

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SAN ANTONIO

DECLARACIÓN DE DERECHOS Y
CÓDIGO DE CONDUCTA

ESTUDIANTIL

BORRADOR



2023 - 2024

DECLARACIÓN DE DERECHOS y CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

NOSOTROS LOS ESTUDIANTES del Distrito Escolar Independiente de San Antonio, con el fin de formar un distrito escolar más perfecto, hemos establecido la Declaración de Derechos Estudiantil. La Declaración de Derechos Estudiantil es una declaración de creencias que aporta claridad a lo que los estudiantes consideran un trato ético. La siguiente Declaración de Derechos Estudiantil ofrece la perspectiva de los estudiantes sobre sus derechos académicos, disciplinarios y sociales en la escuela:

- 01** Derecho a un entorno escolar seguro, afectuoso, acogedor y libre de acosos.
- 02** Derecho a apoyar el aprendizaje de los estudiantes con un espacio seguro para equivocarse en la escuela, especialmente cuando los estudiantes tienen dificultades; el fracaso se apoya y no se juzga.
- 03** Derecho a una escuela en la que se acepte a los estudiantes independientemente de su procedencia o diferencias y apoya la exploración y expresión de la identidad (raza, color, religión, origen nacional, edad, sexo, identidad lingüística y cultural, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad).
- 04** Derecho a una voz estudiantil: las ideas y opiniones de los estudiantes son escuchadas y tenidas en cuenta. Los estudiantes tienen la oportunidad de expresarse.
- 05** Derecho a un entorno escolar que se adapte a las necesidades sociales, emocionales y académicas individuales de los estudiantes y eleve sus diferentes capacidades.
- 06** Derecho a apoyo y recursos de salud mental.
- 07** Derecho a una práctica disciplinaria transparente y equitativa para todos los estudiantes, sin discriminación por motivos de raza, color, religión, origen nacional, edad, sexo, identidad lingüística y cultural, discapacidad, identidad de género, expresión de género u orientación sexual.
- 08** Derecho a contar con asesores que ayuden a los estudiantes a cursar estudios y acceder a recursos e instrucción en clase que conduzcan a la preparación para la universidad.
- 09** Derecho a una alimentación variada, sana y nutritiva.
- 10** Derecho a la igualdad de acceso a las actividades deportivas y extraescolares.

CONTENIDO

04	CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
-----------	--------------------------------

06	I. PRÁCTICAS RECEPTIVAS
-----------	-------------------------

23	II. SUSPENSIÓN: PRECAUCIONES Y ALTERNATIVAS
-----------	---

28	III. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
-----------	-----------------------------------

32	IV. NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
-----------	------------------------------------

48	V. CONSECUENCIAS DE LA CONDUCTA INADECUADA
-----------	--

58	VI. GLOSARIO
-----------	--------------

66	VII. COORDINADOR DE CONDUCTA DEL CAMPUS
-----------	---

Código de Conducta Estudiantil

PROPÓSITO

El Distrito Escolar Independiente de San Antonio (SAISD, por sus siglas en inglés) ha adoptado el Código de Conducta Estudiantil (SCOC, por sus siglas en inglés) para promover y mantener un entorno de aprendizaje positivo, seguro y adecuado para los estudiantes y adultos. Este entorno es creado y mantenido por adultos que responden a la conducta del estudiante de forma que mejore su capacidad para desenvolverse con éxito en el entorno social y académico de la escuela. Fundamentalmente, los derechos de todos deben respetarse. El SCOC articula la conducta que no está permitida en la escuela o en las funciones o eventos afiliados a la escuela, en los terrenos de la escuela o en el transporte del Distrito para que los estudiantes y los adultos conozcan las expectativas y las normas de conducta. El SCOC es adoptado por la Junta Directiva del Distrito y tiene carácter normativo. En caso de conflicto entre el SCOC y el manual para padres y estudiantes, prevalecerá el SCOC. Una vez promulgado el SCOC, cualquier cambio o enmienda posterior deberá ser aprobado por la Junta Directiva. Durante cualquier periodo de instrucción durante los meses de verano, se aplicarán el Manual para Padres y Estudiantes y el SCOC vigentes para el año inmediatamente anterior al periodo del verano, a menos que el Distrito modifique cualquiera de los documentos, o ambos documentos, para los propósitos de la instrucción de verano. La disciplina de los estudiantes con discapacidades que reúnen los requisitos para recibir servicios en virtud de la legislación federal (Ley de Educación de Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a dichas leyes. Este Código de Conducta se aplica a todos los estudiantes en el Distrito Escolar Independiente de San Antonio siempre que el interés del Distrito esté involucrado, dentro o fuera de la escuela, en conexión con o independiente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, póngase en contacto con el siguiente personal:

John Kilgarriff: jkilgarriff@saisd.net

Oficina de Liderazgo Escolar y Servicios de Colaboración: **(210) 554-2510 (ext 54137)**

FORMATO

Este Código de Conducta Estudiantil está diseñado para delinear respuestas restaurativas al comportamiento estudiantil que conduzcan al desarrollo social, emocional y académico de los estudiantes. Las Secciones I a III proporcionan recursos e información sobre el Desarrollo Social, Emocional y Académico (SEAD, por sus siglas en inglés) para incluir prácticas restaurativas, Intervenciones y Apoyos Positivos de Comportamiento (PBIS, por sus siglas en inglés), Sistemas y Apoyos de Varios Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) y atención informada sobre traumas; también incluyen a los estudiantes con discapacidades, así como la desproporción y el uso de prácticas disciplinarias de exclusión discrecionales como la suspensión fuera de la escuela. La intención del SCOC no es sólo delinear aquellos comportamientos que son infracciones del Código de Conducta, sino también proporcionar estrategias, recursos y técnicas que enseñen y apoyen la adquisición de un comportamiento más adaptativo.

De acuerdo con la ley estatal, la sección IV define la mala conducta que puede -o debe- dar lugar a una serie de consecuencias disciplinarias, incluida la expulsión de un salón de clases o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP, por sus siglas en inglés), la colocación en un programa educativo alternativo de justicia juvenil (JJAEP, por sus siglas en inglés) o la expulsión de la escuela. Los padres serán notificados de cualquier infracción de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado, o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

ACCESIBILIDAD DEL CÓDIGO

El Departamento de Sección 504 y Dislexia de SAISD proporciona intérpretes de lenguaje de signos a petición de los padres/tutores o miembros de la comunidad que necesiten esta adaptación para reuniones o eventos del campus. Los padres o tutores que necesiten solicitar un intérprete de lengua de signos americana (ASL, por sus siglas en inglés) deberán llamar al (210) 554-2570 entre 48 y 72 horas antes de la necesidad del intérprete. Puede ponerse en contacto con el Departamento de Servicios para Discapacitados enviando un correo electrónico a Cindy Sosa a csosa2@saisd.net. También puede ponerse en contacto con el director de la escuela o con el coordinador 504 del campus. El departamento está abierto de lunes a viernes, de 8.00 a.m. a 4:30 p.m. Si conoce a algún padre, madre o tutor que necesite estos servicios, póngase en contacto con el número de teléfono mencionado anteriormente y comente las circunstancias con el Departamento de Servicios para Discapacitados. De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta Estudiantil se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el SCOC estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del Distrito. Los estudiantes pueden solicitar una copia del Manual para Padres y Estudiantes, que incluye el SCOC, al comienzo del año escolar. El SCOC se facilitará a todos los maestros, a los nuevos empleados profesionales, a los estudiantes que se inscriban después del inicio del año escolar, a los padres y a cualquier otra persona que lo solicite. Cada estudiante, maestro, y padre anualmente deben firmar una declaración que ellos han leído y tienen acceso al Código de Conducta Estudiantil de SAISD y reconocen las reglas y responsabilidades delineadas allí.

Definición de "padre": En todo el SCOC y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un progenitor, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del menor.

De acuerdo con la Autoridad del Distrito Escolar de Educación, las reglas de SAISD y la autoridad del Distrito para administrar disciplina se aplican siempre que el interés del Distrito esté involucrado, dentro o fuera de los terrenos escolares, en conjunción con o independiente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela. El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante la jornada escolar normal y mientras el estudiante va y vuelve de la escuela o de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en el transporte del Distrito.
2. Durante los periodos de almuerzo en los que se permite a un estudiante salir del campus.
3. Mientras el estudiante asista a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar.
4. Por cualquier conducta indebida relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar.
5. Cuando se produzcan o amenacen con producirse represalias contra un empleado de la escuela, un miembro de la Junta o un voluntario, independientemente del momento o el lugar en que se produzcan.
6. Cuando un estudiante participe en ciberacoso, según lo establecido en el Código de Educación 37.0832.
7. Cuando se cometan actos delictivos dentro o fuera de la escuela o en un acto relacionado con la escuela.
8. Para ciertos delitos cometidos a menos de 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad real de la escuela.
9. Para ciertos delitos cometidos mientras estaba en la propiedad escolar o asistiendo a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas.
10. Cuando un estudiante comete un acto delictivo grave según lo estipulado por el Código de Educación de Texas Sección 37.006 o 37.0081.
11. Cuando un estudiante deba registrarse como delincuente sexual.

Las siguientes directrices delimitan las normas de conducta esperadas y se incorporan a las normas escolares de cada campus.

- Seguir las normas del campus y del salón de clase.
- Tratar a los demás estudiantes y adultos con cortesía y respeto.
- Aceptar la responsabilidad de las acciones y el comportamiento.
- Asistir a todas las clases, con regularidad y puntualidad.
- Estar preparado para cada clase con los materiales y tareas apropiados.
- Cumplir las normas de vestimenta y aseo personal establecidas en el código de vestimenta.
- Abstenerse de publicar mensajes amenazadores en las redes sociales dirigidos a estudiantes, padres, personal o bienes de la escuela.
- Apoyar y ayudar activamente a la escuela en el mantenimiento de un campus libre de drogas, alcohol, armas y actividades de pandillas, por medio de:
 - i. Cooperar con el personal en las investigaciones de casos disciplinarios y ofrecer voluntariamente información de la que el estudiante tenga conocimiento relacionada con una infracción grave.
 - ii. Informar responsablemente al personal de las infracciones de conducta cometidas por otros.
 - iii. Entregar inmediatamente los artículos prohibidos al personal o informar al personal de la ubicación de los artículos prohibidos en cuanto se descubran.
- Cumplir los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Es la política del Distrito Escolar Independiente de San Antonio no discriminar por motivos de raza, color, religión, origen nacional, edad, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad en sus programas vocacionales, servicios o actividades como lo requiere el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada; y las políticas de la Junta de SAISD DIA, FFH y FFI.

SECCION I:

PRÁCTICAS RECEPTIVAS

Es una prioridad del Distrito Escolar Independiente de San Antonio que el personal implemente un enfoque restaurativo y de instrucción utilizando las mejores prácticas basadas en la evidencia para responder a la conducta estudiantil. Mediante el uso de una planificación proactiva, técnicas de comportamiento probadas, intervenciones y apoyos, se pueden identificar las causas fundamentales del comportamiento de un estudiante y establecer un plan adecuado para enseñarle nuevos comportamientos y ayudarlo a tener éxito dentro de la comunidad escolar.

Desarrollo Social, Emocional y Académico (SEAD)

SAISD está comprometido con el desarrollo social, emocional y académico (SEAD) de la totalidad del niño y utiliza SEAD como marco para dar cabida a una variedad de prácticas que facilitan este desarrollo. SEAD es la integración de todas las dimensiones del aprendizaje en la experiencia educativa en apoyo de resultados positivos para los estudiantes a través del desarrollo integral del niño. Las dimensiones social, emocional y cognitiva/académica son imprescindibles para el éxito a largo plazo, ya que están estrechamente relacionadas en la forma en que los estudiantes aprenden y experimentan el mundo y se benefician y refuerzan mutuamente en el entorno educativo. SAISD aborda este trabajo a través de tres elementos esenciales: cultura y entorno, instrucción explícita e integración.

Las relaciones y las interacciones entre estudiantes y adultos, entre estudiantes y entre adultos, así como la calidad del plan de estudios y de la enseñanza y las oportunidades de enriquecimiento, son facetas importantes de un entorno educativo adecuado que fomenta el crecimiento y el desarrollo positivos. "Un entorno de respeto mutuo refuerza la pertenencia y el compromiso de los estudiantes en los aspectos sociales y académicos de la experiencia de aprendizaje" (The Aspen Institute: Education & Society Program, March 2019). Dado que el aprendizaje tiene sus orígenes en las relaciones, el Distrito adoptó las cuatro mentalidades de aprendizaje del Consorcio de Investigación Escolar de la Universidad de Chicago para cultivarlas en los estudiantes:

- ¿Sienten todos los estudiantes que pertenecen a esta comunidad?
- ¿Sienten todos los estudiantes que pueden tener éxito?
- ¿Sienten todos los estudiantes que su capacidad y aptitudes aumentarán con el esfuerzo?
- ¿Sienten todos los estudiantes que su trabajo tiene valor?

"Para que los estudiantes puedan dedicar todos sus recursos internos al aprendizaje, las escuelas deben crear un entorno de afirmación, mitigar los prejuicios implícitos y promover contra narrativas positivas que apoyen a cada joven en el desarrollo de una identidad sana e integrada"(The Aspen Institute: Education & Society Program, March 2019).

Aptitudes SEAD

Las aptitudes de SEAD, el plan de estudios y las actividades que las respaldan son elementos importantes en un enfoque global de la programación eficaz de SEAD. La investigación actual indica que el establecimiento de un lenguaje común y de las aptitudes de los estudiantes proporciona un enfoque integral, haciendo hincapié en la importancia de las habilidades específicas y apoyando a los educadores en la integración de las experiencias de aplicación en otras áreas centrales de la enseñanza. (Osher et al., 2008). Además, las aptitudes SEAD de SAISD codifican que las habilidades representadas son un componente central de nuestra misión educativa para apoyar el éxito de los estudiantes.

SAISD se centra en el desarrollo de la capacidad de los estudiantes en tres dimensiones:

1. Aptitudes emocionales: aptitudes de concienciación, gestión y defensa que facilitan un reflejo exacto de uno mismo y la capacidad de evaluar y responder a las necesidades y aprovechar los puntos de ventajas.
2. Aptitudes sociales: aptitudes de comunicación, resolución de conflictos y relación que faciliten una interacción sana con compañeros, adultos y comunidades de diversos orígenes, capacidades, idiomas y estilos de vida.
3. Aptitudes cognitivas: perseverancia, mentalidad de crecimiento, planificación y capacidad de resolución de problemas que facilitan la toma de decisiones eficaz y la consecución de objetivos a corto y largo plazo.

La equidad educativa está indisolublemente ligada al SEAD. Para que todos los estudiantes tengan plenas e iguales oportunidades de triunfar en la vida, es esencial que se preparen para la universidad, el ejército y la carrera profesional, lo que requiere el desarrollo de conocimientos y habilidades en todas las dimensiones del aprendizaje. Todos los estudiantes deben tener acceso a los recursos adecuados a sus necesidades, a oportunidades académicas sólidas y a las experiencias enriquecedoras necesarias para desarrollar su capacidad de acción y su identidad a lo largo de las múltiples fases del desarrollo infantil y adolescente (Osher et al., 2008).

Colaboración entre la escuela, el hogar y la comunidad

SAISD reconoce que muchos factores tanto dentro como fuera del edificio escolar impactan a los estudiantes. Nuestro objetivo es proporcionar apoyo y servicios a los estudiantes y sus familias para garantizar que todos los estudiantes crezcan y vean satisfechas sus necesidades y que se eviten los comportamientos/acciones que requieran medidas disciplinarias.

Cultivar relaciones positivas

Numerosas investigaciones y pruebas demuestran que las relaciones positivas favorecen el aprendizaje. Cuando nuestras comunidades, escuelas y hogares son entornos positivos y acogedores en los que los estudiantes se sienten conectados con los demás, están más sanos y felices, tienen más probabilidades de tener éxito y menos probabilidades de comportarse de forma que perturbe el entorno de aprendizaje.

Conexión entre la escuela y el hogar

- Escuche estratégicamente: ayude a su hijo a identificar y etiquetar sentimientos, valores y temas que puedan necesitar procesamiento. Demuestre a su hijo que le entiende. Escuche con interés sincero para crear relaciones positivas y fomentar la confianza entre su hijo y los demás.
- Haga preguntas abiertas. Por ejemplo, dígame: "¿Cómo te sentiste?" o "Cuéntame más sobre eso". De este modo, el niño no se limita a responder "sí" o "no", sino que le ayuda a contar su historia.
- Escuche reflexivamente: reflexione los sentimientos que oye o ve. Cuando se interviene en un conflicto, hay que llamar la atención de la persona alterada expresando los sentimientos que se oyen/ven sin juzgarla. Por ejemplo, diga: "Veo que tienes los puños. ¿Estás enfadado?" o "Parece que te sientes herido". Deje que su hijo cuente la historia: diga lo justo para ayudarlo.
- Ayude a su hijo a resolver conflictos. Utilice un léxico sin prejuicios y mantenga la calma y la neutralidad. Haga preguntas abiertas y escuche reflexivamente para ayudar a su hijo a procesar lo sucedido. Confíe en que, con ayuda, su hijo encontrará una solución que funcione.
- Encuentre formas de que su estudiante participe en el campus. Los estudiantes que se sienten vinculados a la escuela tienen más probabilidades de tener éxito en el salón de clases y terminar la preparatoria, al mismo tiempo son menos propensos a tener comportamientos peligrosos, autolesivos, perturbadores y/o antisociales (Blum, 2005).

Si sospecha que su hijo necesita ayuda adicional con su conducta, póngase en contacto con el maestro de su hijo, el orientador escolar o el director para solicitar una reunión en la que comente sus preocupaciones.

Prácticas escolares para establecer relaciones positivas

Las escuelas de SAISD emplean muchas estrategias para establecer y cultivar relaciones positivas, incluyendo saludos en el salón de clases, aprendizaje basado en proyectos (PBL, por sus siglas en inglés), trabajo en grupo y proyectos, actividades de pensar-participar-compartir (los estudiantes se asocian con un compañero para procesar su aprendizaje), Zona de reflexión/paz, y muchas más. A continuación, se destacan dos importantes estructuras que estamos trabajando para implementar en todas nuestras escuelas:

- Reuniones matinales o Círculos comunitarios (PK-12): el maestro y los estudiantes se reúnen con uno de estos dos fines: crear comunidad en un momento de relativa tranquilidad o resolver conflictos. Durante este tiempo, los estudiantes participan en actividades que fomentan el entendimiento dentro del grupo y entre las personas. De este modo, los estudiantes encuentran un terreno común y aprecian la riqueza que la diversidad aporta a la clase.
- Asesoramiento a estudiantes (enseñanza estudios secundarios): Los estudiantes se reúnen con un asesor adulto a diario, semanalmente o en otros intervalos programados con regularidad. Lo ideal es que el maestro asesor sea alguien en quien los estudiantes confíen y con quien puedan hablar de sus progresos escolares. Los estudiantes debaten cuestiones cotidianas, definen sus valores, desarrollan una relación de confianza con un representante adulto y perfeccionan sus habilidades comunicativas. Las asesorías estudiantiles ofrecen a los estudiantes apoyo emocional y oportunidades para cultivar relaciones positivas con sus compañeros y contrarrestar la presión de grupo durante la adolescencia.

Estrategias y marcos de intervención

Las escuelas de SAISD cultivan a propósito el entorno para honrar las identidades de los estudiantes, reflejar el espíritu distintivo de la comunidad, promover la importancia de las relaciones positivas y saludables, y satisfacer a los estudiantes tal y como son. Nos comprometemos a proporcionar un entorno escolar seguro y de apoyo para todos los estudiantes, familias, comunidades y personal, empleando estrategias de prevención e intervención que ayuden a los estudiantes a crecer en sus habilidades sociales, emocionales y de comportamiento. Pueden utilizarse antes o como complemento de cualquier respuesta disciplinaria a la conducta de los estudiantes que no favorece un entorno de aprendizaje positivo y productivo.

Algunos ejemplos de estrategias y marcos de intervención positiva son los siguientes:

Intervención	Prestación restaurativa/académica	Factores para tener en cuenta
Servicio comunitario	Permite a los estudiantes participar en una actividad para servir y beneficiar a la comunidad.	Ejemplos: Limpiar espacios públicos; escribir cartas a las tropas.
Conferencia	Involucra a estudiantes, padres, maestros, personal de la escuela y directores para hablar sobre el comportamiento de los estudiantes y las posibles soluciones que aborden los problemas sociales, académicos y personales relacionados con el comportamiento.	—La oportunidad de invitar a los padres o tutores a participar en un proceso constructivo para abordar la mala conducta de los estudiantes, fomentar la cooperación de los estudiantes y la resolución de problemas. —Puede ocurrir en la escuela o en casa de los padres.
Resolución de conflictos	Capacita a los estudiantes para asumir la responsabilidad de resolver pacíficamente los conflictos.	Estudiantes, padres, tutores, maestros, personal escolar y directores participan en actividades que promueven habilidades y técnicas de resolución de problemas, como la gestión de conflictos y de la ira, escuchar activamente y la comunicación eficaz.
Programa de mentores	Empareja a los estudiantes con mentores (un consejero, un maestro, un estudiante o un miembro de la comunidad) que les ayudan en su desarrollo social, emocional y académico.	Trabaja en conjunción con otros métodos para proporcionar orientación adicional a los estudiantes que necesitan más apoyo. La selección del mentor es importante. Debe haber una orientación para los mentores sobre las funciones/responsabilidades.
Relaciones con los padres	El personal de la escuela informa a los padres o tutores del comportamiento de sus hijos y solicita su ayuda para hacer frente a comportamientos inadecuados o perturbadores.	Las actividades de comunicación realizadas por escrito o por teléfono tienen por objeto informar a los padres sobre el comportamiento, el progreso, la realización de tareas y los logros de los estudiantes.
Mediación entre compañeros	Una forma de resolución de conflictos en la que los estudiantes ayudan a otros estudiantes a tratar y desarrollar soluciones.	El estudiante que facilitará la mediación debe ser una parte neutral que todos los estudiantes acepten como facilitador.
Asesoramiento (abuso de sustancias)	Ocurre por un comportamiento relacionado con el abuso de sustancias, o cuando hay razones para creer que este asesoramiento es necesario.	Los servicios pueden ser escolares o comunitarios.
Asesoramiento (salud mental)	Puede incluir una variedad de servicios, como programas extraescolares, asesoramiento individual o en grupo, desarrollo del liderazgo, resolución de conflictos y tutoría.	Remisión a centros de salud escolares, clínicas de salud mental y organizaciones comunitarias.
Equipo MTSS	Cuando el comportamiento del estudiante requiere intervención, el Equipo MTSS desarrolla un plan de acción.	Puede estar formado por maestros, directores, consejeros, trabajadores sociales y padres; también puede incluir enfermeros, clínicos de salud mental, psicólogos y representantes externos que ayuden a desarrollar técnicas de prevención/intervención y estrategias alternativas que conduzcan al éxito de los estudiantes. Basado en la investigación actual del comportamiento, SAISD utiliza el “check-in/check-out”(registro de entrada/salida), Instrucción de Habilidades Sociales, y una Tarjeta de Reporte de Comportamiento Diario como nuestras intervenciones estándar de Nivel 2 y 3. Consulte la sección MTSS del manual para obtener más información.

Implementación de SEAD en el Distrito

Las dimensiones sociales, emocionales y cognitivas/académicas son imprescindibles para el desarrollo integral del niño y su éxito a largo plazo. El Distrito Escolar Independiente de San Antonio está trabajando en tres áreas esenciales para avanzar en esta labor:

Cultura y Entorno

- Mentalidad de los adultos - El desarrollo profesional específico y el trabajo de mentalidad tienen lugar en áreas como la competencia cultural y lingüística, los prejuicios implícitos, la atención informada sobre traumas (TIC, por sus siglas en inglés), las experiencias infantiles adversas (ACEs, por sus siglas en inglés), la equidad y la comunicación con los padres.
- Los sistemas o enfoques conductuales/socioemocionales basados en la evidencia, como las Intervenciones y Apoyos para un Comportamiento Positivo (PBIS), las Prácticas Restaurativas (RP, por sus siglas en inglés), la Intervención Relacional Basada en la Confianza (TBRI, por sus siglas en inglés), la Disciplina Consciente y Capturar los Corazones de los Niños, se implementan con fidelidad y son modelados continuamente por los adultos en el edificio, creando un ambiente escolar acogedor y un sentido de comunidad.

Instrucción explícita

- Se establecen competencias de aprendizaje socioemocional y un lenguaje común.
- Se enseña, modela, practica y refuerza a lo largo del tiempo una instrucción explícita, apropiada para el desarrollo de los estudiantes.

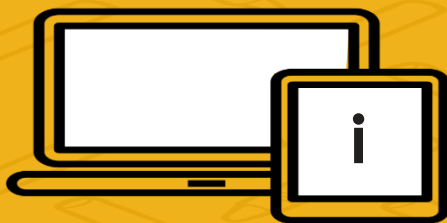
Integración

- El plan de estudios y la enseñanza en todas las áreas del contenido refuerzan las competencias de aprendizaje socioemocional y ofrecen oportunidades para practicarlas y perfeccionarlas.
- Hay evidencia de las competencias de aprendizaje socioemocional en todas las políticas, procedimientos, lenguaje, apoyos, organización, trabajo de los estudiantes e interacción con las partes interesadas.

Cada campus identifica una o varias áreas prioritarias en las que centrar su trabajo de SEAD y selecciona entre una serie de mejores prácticas de desarrollo profesional y enfoques adaptados a sus necesidades y a la comunidad del campus. Las mejores prácticas comparten componentes comunes que apoyan los tres elementos esenciales. Esto garantiza que, aunque se utilicen diferentes enfoques basados en el estilo y las necesidades del campus, los componentes y elementos esenciales estén alineados con la visión de SEAD y, en última instancia, apoyen la visión de SAISD.

Los sistemas o enfoques conductuales/socioemocionales basados en la evidencia se aplican con fidelidad y son modelados continuamente por los adultos del edificio, creando un entorno escolar acogedor y un sentido de comunidad. Las estrategias SEAD se reflejan en las estrategias de gestión del salón de clases y de intervención en el comportamiento. Los marcos y estrategias de SEAD incluyen, entre otros

- Intervenciones y apoyos para un comportamiento positivo (PBIS, por sus siglas en inglés)
- Prácticas Restaurativas (RP)
- Disciplina consciente
- Atención traumatológica
- Currículos de aprendizaje socioemocional (SEL)



PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE SEAD

Módulos gratuitos de formación en aprendizaje socioemocional:

modules.sanfordinspire.org/ Póngase en contacto con Dawn Kulpa: dkulpa1@saisd.net

Contactar con la Dra. Jessica Perales:

dperales2@saisd.net

Contact Shannon Seiger: sseiger1@saisd.net

Visite el sitio web de SEAD: <https://www.saisd.net/page/seadandrp-home>

Póngase en contacto con la oficina de SEAD y Prácticas Restaurativas: (210) 354-9565 Ext. 57426

Intervención y apoyo para un comportamiento positivo (PBIS)

SAISD respalda un enfoque de sistemas que fomenta un clima y una cultura escolar positivos a través de estrategias proactivas que conducen al desarrollo del aprendizaje socioemocional y académico. Este enfoque conduce a un aumento del compromiso de los estudiantes mediante la creación de un entorno de apoyo que enseña y fomenta explícitamente el comportamiento positivo. Este es un componente esencial para apoyar la visión del Distrito de graduar a todos los estudiantes y prepararlos para el éxito en la educación postsecundaria, la carrera o el ejército.

PBIS es un marco de tres niveles bajo el paraguas del Desarrollo Social, Emocional y Académico (SEAD) que se centra en un proceso orientado a la prevención que apoya las necesidades de los estudiantes y el personal, ayudando al personal de la escuela en la adopción y organización de intervenciones de comportamiento basadas en la evidencia en un continuo integrado que mejora los resultados académicos y de comportamiento social para *todos* los estudiantes (pbis.org). El primer nivel ofrece intervenciones universales en toda la escuela, el segundo se centra en el apoyo a grupos reducidos y el tercero se orienta a satisfacer las necesidades específicas de un estudiante específico. El marco PBIS es un tipo de Sistema de Apoyo Multinivel y se engloba dentro del marco SEAD. El PBIS crea un entorno de aprendizaje en el que los estudiantes, el personal y las familias se sienten apreciados, seguros y respetados.

Objetivos fundamentales del PBIS a nivel de distrito

- Promover sistemas escolares positivos y seguros, en los que se enseñen a los estudiantes normas/expectativas que se practiquen/refuercen.
- Proporcionar acceso a servicios integrales y asociaciones con los padres, la escuela y la comunidad para el cambio de comportamiento de los estudiantes que experimentan problemas graves de conducta.
- Promover intervenciones basadas en datos y planificadas específicamente para el cambio de comportamiento de los estudiantes que experimentan dificultades académicas y de comportamiento.

Objetivos estratégicos del PBIS

- Expectativas para todo el distrito que están claramente establecidas en cada escuela y oficina de SAISD.
- Intervenciones que se alinean con la visión del Distrito para incluir el aprendizaje socioemocional, la equidad y las prácticas restaurativas.
- Recopilación y uso de datos del Distrito para aumentar el comportamiento prosocial y el éxito académico.
- La comunidad escolar contribuye colectivamente a crear un clima escolar positivo que incluye oportunidades frecuentes para el éxito y el reconocimiento de los estudiantes.
- Los estudiantes, el personal y los miembros de la comunidad tienen la oportunidad de hacer oír su voz y contribuir con sus comentarios sobre múltiples temas.

Sistemas de ayuda por niveles desde la perspectiva del PBIS

- Nivel 1 del enfoque de PBIS el cual implica intervenciones restaurativas universales en toda la escuela y en el salón de clases y consecuencias asignadas que promueven el bienestar académico y social y emocional de todos los estudiantes. Los maestros deben enseñar explícitamente estas normas, practicarlas con frecuencia y reforzarlas a menudo utilizando estrategias tales como sugerencias de redacción, proximidad, directivas positivas, recordatorio de las expectativas y conferencias individuales durante el tiempo de clase.
- Nivel 2 del enfoque de PBIS el cual implica intervenciones restaurativas y las consecuencias asignadas que se orientan hacia un pequeño grupo de estudiantes que no han alcanzado el éxito a través de prácticas universales. Conferencia fuera del salón de clases, registro de entrada/salida y orientación/habilidades sociales en grupos pequeños.
- Nivel 3 del enfoque de PBIS el cual implica intervenciones restaurativas y consecuencias asignadas que están orientadas a los estudiantes que no han alcanzado el éxito con las intervenciones de nivel 2. Plan intensivo de crisis/ plan de intervención conductual (BIP, por sus siglas en inglés), contrato individualizado de conducta, registro de entrada/salida, tiempo individual con el consejero/mentor.



PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE PBIS

Póngase en contacto con Dawn Kulpa:

dkulpa1@saisd.net

Contactar con la Dra. Jessica Perales:

dperales2@saisd.net

Contact Shannon Seiger: sseiger1@saisd.net

Prácticas restaurativas

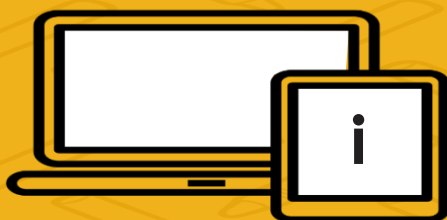
Bajo el concepto de Desarrollo Social, Emocional y Académico (SEAD), las prácticas restaurativas son un enfoque escolar para construir relaciones sanas y un sentido de comunidad en todo el campus. Este enfoque establece un clima escolar positivo abordando el comportamiento de los estudiantes de forma que promueva proactivamente las relaciones positivas, fomente la pertenencia en lugar de la exclusión utilice el compromiso social para abordar los conflictos y haga hincapié en la responsabilidad significativa en lugar del castigo.

Los programas y prácticas de justicia restaurativa han demostrado en múltiples escuelas y distritos de todo el país que reducen las suspensiones y la violencia. ([Dignity in Schools, 2012](#)). En un estudio de Guckenburg et al. (2016) se demostró que las prácticas restaurativas disminuyen rápidamente las suspensiones y expulsiones. Además, estas prácticas pueden reducir la desproporción en el uso de prácticas disciplinarias excluyentes y los efectos de la cero tolerancia, lo que conduce a una interrupción del conducto de la escuela a la cárcel (Guckenburg et al., 2016).

El siguiente cuadro ofrece un ejemplo de cómo pueden utilizarse las prácticas restaurativas para abordar los comportamientos en los distintos niveles del Código de Conducta Estudiantil.

Infracciones de nivel 1 GESTIONADO POR MAESTROS	Infracciones de nivel 2 EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA	Infracciones de nivel 3 INTERVENCIONES INTENSIVAS
<p>Propósito: Técnicas preventivas o proactivas utilizadas en el salón de clases que son gestionadas por el maestro para fomentar la cooperación de los estudiantes y evitar conflictos entre estudiantes y maestros y entre iguales.</p> <p>Meta: A través del proceso de construcción de relaciones, los maestros pueden obtener la autorreflexión de la cooperación de los estudiantes y ayudar a promover la autoconciencia.</p>	<p>Propósito: Estrategias individualizadas para prevenir patrones de conducta destructivos o perjudiciales que afectan negativamente al rendimiento académico.</p> <p>Meta: Las estrategias se centran en las necesidades individuales y en cómo apoyar las necesidades de las partes implicadas para conseguir la cooperación de los estudiantes y proporcionar la resolución de conflictos mediante un acuerdo consensuado.</p>	<p>Propósito: Abordar los conflictos, reparar los daños y promover el restablecimiento. Este proceso es necesario para reparar las relaciones y atender las necesidades de todos los afectados.</p> <p>Meta: Mediante el proceso de reparación del daño, la comunidad escolar puede restablecer la relación para obtener la cooperación de los estudiantes y fomentar la responsabilidad. Resolución de conflictos es beneficioso para mantener un entorno seguro para que el estudiante aprenda y crezca.</p>
<p>Conversación restaurativa: Declaraciones y conversaciones breves en las que se abordan los daños utilizando un <i>lenguaje restaurativo</i>, como las declaraciones "yo" (por ejemplo, "quiero que todos se sientan seguros aquí") y las preguntas restaurativas para ayudar a gestionar los conflictos. Cuatro preguntas restauradoras Guía de conversación restaurativa</p> <p>Acuerdo comunitario: Desarrollar normas de clase que ayuden a crear un entorno de clase constructivo y cooperativo. Crear acuerdos con los estudiantes genera confianza y fomenta la responsabilidad. Círculo de Acuerdos Comunitarios Modelo de acuerdo comunitario</p>	<p>Plan de reacción reflexiva: Apoya la reflexión sobre las oportunidades de reparar el daño, así como la identificación de los factores desencadenantes y la planificación de respuestas alternativas en caso de que se produzca la misma situación en el futuro. Plan de reacción reflexiva</p> <p>Plan de responsabilidad restaurativa: Ofrece la oportunidad de reparar el daño y esboza detalles o tareas específicas. Plan de responsabilidad restaurativa</p> <p>Técnicas de desarrollo de habilidades: Desarrolla habilidades esenciales para el éxito y la responsabilidad del estudiante en la escuela y la comunidad.</p>	<p>Conferencia restaurativa: Una reunión entre el estudiante y los perjudicados por sus acciones para tratar la falta cometida y decidir la mejor manera de reparar el daño.</p> <p>Círculos de conflicto restaurativos: Se utilizan para resolver conflictos cotidianos entre estudiantes mediante el aprendizaje de habilidades de escucha activa, facilitación y resolución de problemas. El uso de preguntas restaurativas para guiar el proceso del círculo ayudará a fomentar la responsabilidad de los estudiantes y a reparar los daños. Ejemplo de guión de círculo de conflicto</p>

Infracciones de nivel 1 GESTIONADO POR MAESTROS	Infracciones de nivel 2 EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA	Infracciones de nivel 3 INTERVENCIONES INTENSIVAS
<p>Círculos de conversación: Se utiliza para explorar un tema y entablar conversaciones para crear lazos de confianza dentro del salón de clases. En los círculos de conversación no se abordan los conflictos ni se intenta llegar a un consenso sobre un tema concreto.</p> <p>Versión en inglés Versión en español</p> <p>Guion en inglés para Virtual Guion en español para Virtual</p> <p>Círculos comunitarios: Ofrece la oportunidad de establecer relaciones positivas entre los estudiantes y el maestro. Es un proceso estructurado de comunicación diseñado para crear un espacio seguro en el que todas las voces puedan ser escuchadas.</p> <p>Versión en inglés Versión en español</p> <p>Guía de recursos</p> <p>Puntos de reequilibrio: Proporciona un espacio y una oportunidad para que el estudiante ordene sus pensamientos, se relaje y se calme. Ayuda a los estudiantes a cumplir las normas del salón de clases y les da tiempo para la autorreflexión.</p> <p>Vídeo en inglés Vídeo en español</p>	<p>Asignación opcional de mentor interno: Un miembro del personal del campus en el que el estudiante confíe se reunirá con él cuando sea necesario.</p> <p>Círculos de conflicto restaurativos: Se utiliza para resolver conflictos cotidianos entre estudiantes mediante el aprendizaje de habilidades de escucha activa, facilitación y resolución de problemas. El uso de preguntas restaurativas para guiar el proceso del círculo ayudará a fomentar la responsabilidad de los estudiantes y a reparar los daños.</p> <p>Ejemplo de guía para un círculo restaurativo Ejemplo de guion de círculo de conflicto Ejemplo de círculo restaurativo Pre-conferencia</p> <p>Acuerdo de paz: Un acuerdo entre varias partes para mantener la paz mientras participa en las actividades del campus. Suele formar parte de un proceso restaurativo de rendición de cuentas.</p> <p>Modelo de acuerdo de paz</p> <p>(Incluidas las estrategias del Nivel 1)</p>	<p>Asignación de mentores internos: Un miembro del personal del campus en quien el estudiante confíe y con quien esté dispuesto a reunirse de forma rutinaria.</p> <p>Círculos de reinserción: Da la bienvenida a un estudiante de nuevo en la escuela tras un periodo de ausencia para ayudarlo a tener éxito. Este proceso invita a los adultos de la comunidad escolar a ayudar a crear un plan de acción para el progreso y la responsabilidad de los estudiantes. Protocolo de reunión de reincorporación</p> <p>(Incluidas las estrategias de los niveles 1 y 2)</p>



PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Póngase en contacto con Dawn Kulpa:

dkulpa1@saisd.net

Contactar con la Dra. Jessica Perales:

dperales2@saisd.net

Póngase en contacto con la oficina de SEAD y Prácticas Restaurativas: (210) 354-9565

Ext. 57426

Ext. 57426

SISTEMA DE GESTIÓN DE CLASES

Cada maestro establecerá un entorno en el salón de clases que aplique prácticas eficaces de gestión del salón de clases, incluidas normas o expectativas de comportamiento en el salón de clases. La mayor parte del comportamiento de los estudiantes puede controlarse en el salón de clases, y el establecimiento de un sistema eficaz de gestión del salón de clases debería mejorar el aprendizaje de los estudiantes y reducir al mismo tiempo las infracciones de las normas del salón de clases y del Código de Conducta. Las infracciones de las normas de clase deben considerarse en primer lugar como una oportunidad para enseñar. El maestro debe considerar si es un estudiante o muchos los que no siguen una norma. Si hay muchos estudiantes que no respetan las expectativas o normas de la clase, es probable que sea necesario volver a enseñarlas, practicarlas y revisarlas periódicamente hasta que los estudiantes las cumplan sin necesidad de recordatorios frecuentes. Si se trata de un solo estudiante, es posible que necesite que se le vuelva a enseñar la regla o más práctica o una estrategia para poder cumplir las expectativas.

El maestro debe considerar si el estudiante tiene la habilidad o la capacidad para cumplir la norma que se está infringiendo. Por ejemplo, un estudiante con una mayor necesidad de movimiento puede tener dificultades para permanecer sentado. Desde el punto de vista del desarrollo, los chicos tienen una mayor necesidad de movimiento mientras aprenden en los años de primaria (Gurian, M., 2001). El maestro puede necesitar desarrollar algunas estrategias que proporcionen a los estudiantes la oportunidad de moverse y aun así cumplir con las expectativas del maestro. Cuando un estudiante infringe una norma establecida por el maestro, éste determinará si una remisión disciplinaria a la oficina es una respuesta adecuada en función de la gravedad del comportamiento. Las infracciones de nivel I se gestionan en el salón de clases y el maestro puede documentar el comportamiento y las estrategias utilizadas para responder al comportamiento, o bien puede optar por no documentar el incidente. No será necesaria una remisión disciplinaria por escrito al administrador del campus.

Los maestros emplearán Intervenciones y Apoyos Positivos de Comportamiento (PBIS) o estrategias de Práctica Restaurativa según lo recomendado por SAISD. En la medida en que alguna vez parezca haber un conflicto entre las reglas de PBIS/estrategias de Prácticas Restaurativas y el Código de Conducta Estudiantil, prevalecerá el Código de Conducta Estudiantil.

En consonancia con TEC §38.036, los maestros y administradores deben implementar prácticas informadas de trauma. En el cuadro siguiente se incluyen estrategias para las prácticas informadas sobre el trauma. Estas estrategias de gestión del salón de clases están agrupadas por la estrategia informada sobre el trauma con la que están alineadas.

Las consecuencias en el salón de clases las determina normalmente el maestro, mientras que las consecuencias administrativas las determina el administrador del campus. Los tipos y el orden de las consecuencias están sujetos a la discreción del maestro y del administrador, según corresponda. El personal de la escuela puede usar otras consecuencias que no están en la lista de abajo, siempre y cuando tales consecuencias sean claramente comunicadas a los estudiantes antes de su uso y no sean técnicas prohibidas por el Estado o SAISD. Se anima al personal escolar que desee recursos adicionales para la gestión de la disciplina a que solicite ayuda al equipo PBIS de su campus.

Las siguientes técnicas pueden utilizarse -solas, combinadas o como parte de intervenciones progresivas- para conductas prohibidas por el Código de Conducta Estudiantil o por las normas del campus o del salón de clases. La lista que figura a continuación no es exhaustiva. Póngase en contacto con el especialista en SEAD de su campus o con el equipo de cultura y clima del campus para obtener respuestas, estrategias y técnicas adicionales.

Estrategias	Descripción	Antes de la actividad	Durante la actividad	Después de la actividad
Estrategia basada en el trauma: Establecer relaciones positivas con todos los estudiantes y cultivarlas a diario.				
Conexión en 2 minutos	Los estudiantes y el maestro generan preguntas. Cuando se hace a diario, los estudiantes son capaces de descubrir rápidamente muchas cosas sobre los demás.	— Pida a los estudiantes que escriban una pregunta en una ficha una vez a la semana.	—Los estudiantes y el maestro se ponen de pie, el maestro extrae al azar 1 o 2 preguntas, los estudiantes responden rápidamente a las preguntas. —Permita la falta de participación	

Estrategias	Descripción	Antes de la actividad	Durante la actividad	Después de la actividad
Relación de interacciones Vídeo en inglés Vídeo en español	Uso de más interacciones positivas (tanto contingentes como no contingentes) que negativas / correctivas. La proporción ideal es de 3 interacciones positivas por cada 1 negativa/correctiva.	-Relación mínima de 3 a 1 entre interacciones positivas e interacciones correctivas.	-Buscar oportunidades para reconocer a toda la clase o a estudiantes individuales por demostrar el comportamiento esperado o deseado.	-Buscar oportunidades para reconocer a toda la clase o a estudiantes individuales por demostrar comportamientos esperados o deseados.
Respetar el acuerdo o las normas Plan de lecciones de inglés Plan de lecciones de español	Una herramienta utilizada para ayudar a crear una comunidad cooperativa constructiva en el salón de clases.	-Participar en formaciones Restaurativas sobre el establecimiento de Normas-Acuerdos Restaurativos de Respeto para el salón de clases. -Preparar un plan de clase para debatir y definir cómo la clase tratará y respetará a los demás (requiere la aportación de los estudiantes). -Debatir cómo debe ser el respeto en el salón de clases. -Dejar tiempo suficiente para completar el acuerdo.	-Poner en práctica el plan de clase -Ejemplo de Plan de Lección de Acuerdo de Respeto:	-Los maestros deben revisar el acuerdo semanalmente.
Construir relaciones: Cálida bienvenida Vídeo en inglés Vídeo en español Esquema de planificación	Un esfuerzo intencionado para incorporar "chispas" rápidas de interacciones positivas en su plan de clases o en el horario diario de clases que ayuden a construir relaciones.	-Promover interacciones positivas entre el maestro y sus estudiantes, así como de estudiante a estudiante. -- Reduce el estrés, la ansiedad y la frustración, y puede ayudar a los estudiantes a concentrarse y ser más productivos.		
2:10 Atención programada Vídeo en inglés Vídeo en español	Se utiliza para reforzar la relación con un estudiante.	-Dedicar 2 minutos al día durante 10 días consecutivos a mantener una conversación no contingente. -Utilizar "Declaraciones de aviso" -Establecer un contacto visual no forzado y un lenguaje corporal positivo que transmita confianza e interés. -Utilizar el nombre del estudiante.	-Es preferible que estas conversaciones se produzcan fuera del horario lectivo, durante las transiciones o antes o después de las clases.	
Restauración o restitución Vídeo en inglés Vídeo en español	El estudiante tiene la oportunidad de reparar o restablecer las relaciones en las que se produjo el daño.	-Explicar el concepto de restauración y hacer saber al estudiante que juntos el maestro y el estudiante desarrollarán una solución.	-Formular las preguntas reconstituyentes asociadas a esta estrategia (véase el enlace de vídeo a la izquierda). -Ayudar al estudiante a elaborar un plan para reparar el daño.	-Seguimiento con el estudiante del progreso de la restitución y de cualquier otra medida que deba tomarse como parte del plan del estudiante para reparar el daño.

Estrategias	Descripción	Antes de la actividad	Durante la actividad	Después de la actividad
Círculos comunitarios	Esto se utiliza para establecer relaciones y crear entornos de apoyo en los que las personas se sientan seguras y tengan la oportunidad de responsabilizarse mutuamente.	<ul style="list-style-type: none"> –Participar en la formación del Círculo Restaurativo antes de facilitar un Círculo de Creación de Comunidad. –Los maestros deben preparar un plan de lección de círculo antes del círculo -organizar de 3 a 5 preguntas temáticas para discutir en la parte de contenido y planificar un período de clase completo para completar el círculo. 	<ul style="list-style-type: none"> –Seguir cada paso del plan de la lección durante la sesión en círculo. Esquema del plan de clases del Círculo comunitario: –Plantilla de planificación de lecciones de círculos comunitarios: –Guía de planificación de recursos para círculos de construcción de comunidad de la UMOJA 	<ul style="list-style-type: none"> –Puede ser necesario un círculo de seguimiento con los estudiantes en función del contenido. Los maestros pueden planificar la continuación de un tema si los estudiantes han disfrutado de la discusión en el círculo.
Estrategia basada en el trauma: Establecer rutinas, normas y expectativas claras y predecibles, y aplicarlas de forma coherente.				
Expectativas en Clase Video en inglés Video en español	Las expectativas del salón de clase describen el comportamiento específico y observable que se espera que muestren los estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> –Las normas se ajustan a las directrices del campus –Las normas están claramente expuestas y visibles desde cualquier lugar del salón de clases. –Crear 3-5 reglas Las normas se ajustan a las directrices del campus. 	Incluir recordatorios de las normas en las actividades, especialmente las normas que son especialmente relevantes para la actividad o que los estudiantes tienden a tener problemas para seguir.	<ul style="list-style-type: none"> –Repasar las normas diaria o semanalmente, en función del grado de cumplimiento de las normas por parte de la clase. –Utilizar sistemas de motivación en toda la clase (no tienen por qué estar basados en incentivos) para reforzar y reconocer aún más la aplicación de las normas por parte de los estudiantes.
Pre-correcciones Video en inglés Video en español	El maestro revisa las expectativas de comportamiento antes de una actividad/transición previamente problemática en un esfuerzo por aumentar la probabilidad de que se produzca un comportamiento adecuado.	<ul style="list-style-type: none"> – Revisar las expectativas de comportamiento –Practicar el comportamiento si procede. 		–Si el comportamiento problemático se produjo durante la actividad, considere la posibilidad de volver a enseñar y practicar el comportamiento esperado.
Contrato de conducta Video en inglés Video en español	Delimitar claramente lo que el estudiante o el maestro están dispuestos a hacer cada uno.	–El maestro y el estudiante determinan juntos el objetivo y lo que cada uno está dispuesto a hacer para ayudar al estudiante a alcanzarlo.	<ul style="list-style-type: none"> –Garantizar la revisión periódica del contrato con el estudiante antes o después de clase. Reconocer los avances y los logros. 	–Discutir las áreas en las que el estudiante sigue teniendo dificultades, considerar si se necesita más apoyo.
Estrategias	Descripción	Antes de la actividad	Durante la actividad	Después de la actividad
Auto monitorización Video en inglés Video en español	Fomentar la independencia del estudiante para regular su propio comportamiento emocional.	<ul style="list-style-type: none"> –El maestro y el estudiante identifican y definen cómo es el comportamiento objetivo. –Determinar cómo el estudiante autocontrolará el comportamiento. 	–Garantizar de que se aplica de forma coherente, el maestro debe tomar datos de forma intermitente y comparar sus datos con los del estudiante.	–Si los datos que recopilan el maestro y el estudiante no concuerdan, ajuste la recopilación de datos y el seguimiento en consecuencia.

Estrategia basada en el trauma: Ofrecer oportunidades de elección y control a los estudiantes				
Ofrezca opciones Vídeo en inglés Vídeo en español	Ofrecer al estudiante la oportunidad de elegir entre dos o más opciones y respete sus decisiones. Algunos ejemplos son la actividad que el estudiante desea realizar, la forma en que realiza el trabajo o el lugar donde trabaja, como la ubicación de la sala o la elección del asiento.	–Determinar de antemano las opciones que se ofrecerán – Determinar los factores que el estudiante debe conocer en relación con las opciones que se le ofrecen. Por ejemplo, si se permite al estudiante elegir dónde sentarse, hay que asegurarse de que sepa qué lugares están permitidos.	–Proporcionar al estudiante las opciones y permitirle elegir - respetar la elección del estudiante.	–Las opciones deben ser neutras siempre que sea posible. Evitar utilizar una opción que sea punitiva y otra que sea la opción que el adulto quiere que el estudiante elija.
Estrategia basada en el trauma: Reforzar con elogios los comportamientos positivos deseados				
Elogios Vídeo en inglés Vídeo en español	El maestro reconoce a los estudiantes que modelan el comportamiento deseado.	–Determinar el comportamiento que se espera y al que se desea orientar. –Enseñar o repasar el comportamiento esperado con los estudiantes.	–Reconocer verbalmente (no necesariamente oralmente) a los estudiantes que muestren el comportamiento objetivo.	–El maestro puede utilizar un comentario de reconocimiento para toda la clase tras la finalización de la actividad.
Sistema de motivación para toda la clase Enlace Flipbook en inglés Enlace Flipbook en español	Recomendar el uso de al menos un sistema de motivación para toda la clase. Los sistemas de motivación no tienen por qué basarse en la recompensa. Estos sistemas ayudan a reconocer y reforzar las expectativas de toda la clase.	–Los sistemas de motivación se enseñan y practican para que los estudiantes comprendan cómo funcionan –El sistema puede verse fácilmente Por ejemplo: Comportamiento misterioso del día, BINGO, sistema de seguimiento que da lugar a una actividad en clase una vez alcanzado el objetivo.	–Aplicación coherente del sistema descrito por el maestro, enseñado y practicado con la clase.	–Seguimiento del sistema. Por ejemplo, si se utiliza el comportamiento misterioso del día, asegúrese de que se pregunte a la clase cuál creen que fue el comportamiento misterioso y, a continuación, reconozca a la clase por haber mostrado el comportamiento y haberlo adivinado correctamente. –El reconocimiento podría consistir en una porra, un “high five” virtual, una actividad preferida o algo como un marcador u otro sistema de seguimiento para ver cuántas veces la clase adivina correctamente el comportamiento a lo largo del tiempo.
Estrategias	Descripción	Antes de la actividad	Durante la actividad	Después de la actividad
Estrategia basada en el trauma: Planificar los cambios y las transiciones y anticipar las respuestas de los estudiantes.				
Cuestiones visuales Vídeo en inglés Vídeo en español	El maestro utiliza tarjetas con imágenes, señales o carteles que representan las expectativas para la	–Enseñar previamente la señal visual y practicar con el estudiante.	–Implementar señales visuales durante las actividades cuando sea necesario para apoyar el comportamiento.	–Comprobar con el estudiante que la indicación le ha resultado útil o ver qué ajustes necesita.

	actividad/transición.			
Señal de atención Video en inglés Video en español	El maestro utiliza la señal de atención para centrar la clase en él y preparar a los estudiantes para una información importante o para la siguiente actividad.	-Garantizar que la mayoría de las señales de atención tengan un componente auditivo, oral y de movimiento. Garantizar que la mayoría de las señales de atención sean portátiles (que puedan utilizarse en muchos lugares).	-Ser coherente en cuándo y cómo se utilizan las señales de atención -Asegurarse de que los estudiantes han tenido múltiples oportunidades de repasar y practicar las señales antes de utilizarlas. Corregir o volver a enseñar inmediatamente si el 90% de los estudiantes no lo aplican correctamente.	

Estrategia basada en el trauma: Proporcionar opciones y espacios que permitan a los estudiantes calmarse y recuperar la regulación emocional.

Área de Zona Pacífica. Área de enfriamiento, Video en inglés Video en español	Crear espacios donde los estudiantes puedan ajustar la regulación emocional y reducir el estrés emocional.	-Estos espacios, no pretenden ser punitivos. Ir a la zona pacífica nunca debe ponerse en un contexto aversivo ni utilizarse como amenaza -Identificar los lugares donde los estudiantes pueden refrescarse o tomarse un descanso -Si asigna espacio en el salón de clases, considere la posibilidad de añadir algunas actividades que promuevan la calma -Pre enseñar las expectativas de uso de la zona pacífica.	Cuando los estudiantes pidan ir a la zona pacífica, no deniegue el permiso si es posible -Permita a los estudiantes acceder a la zona pacífica cuando lo necesiten a lo largo del día. Algunos estudiantes pueden necesitar ayuda. Nunca se debe obligar a los estudiantes a utilizar el espacio.	-Compruebe ocasionalmente con los estudiantes si las estrategias de la zona pacífica y el espacio o espacios identificados están funcionando para los estudiantes. Ajústelo según sea necesario.
---	--	---	---	--

Estrategia basada en el trauma: Utilizar un lenguaje y un tono respetuoso

Conversación privada Video en inglés Video en español	El maestro habla con el estudiante en voz baja sobre las expectativas de comportamiento para que los demás estudiantes no estén al tanto de la conversación.	-Para los estudiantes que estén ansiosos, explíqueles la estrategia y practique en privado mediante juegos de rol varias veces por adelantado.	-Usar una voz tranquila y calmada -Puede llevarse a cabo en el escritorio o, si el estudiante lo prefiere, en un lugar predeterminado del salón de clases. -No utilizar para los estudiantes que encuentran esto aversivo y en realidad conduce a la escalada de comportamiento. Para estos estudiantes, el control de proximidad puede funcionar mejor	-Discutir más con el estudiante si es necesario
Preguntas restauradoras	Una discusión privada tras un incidente menor de comportamiento. Este estilo se utiliza para ayudar a guiar al estudiante a través de la	-Una charla restaurativa se produce cuando un estudiante ha pasado por un periodo de enfriamiento -Utilizar las "Declaraciones YO" para fomentar una	-Siga las preguntas restaurativas guiadas durante cada sesión de chat y tome notas si es necesario. Preguntas guiadas restaurativas:	-Una conversación de seguimiento con el estudiante debe tener lugar no más de una semana después de que se produjera la charla inicial para fomentar la cooperación del

	reflexión, fomentar la resolución de problemas y la cooperación.	conversación positiva con el estudiante.		estudiante y proporcionarle apoyo continuo.
Estrategias	Descripción	Antes de la actividad	Durante la actividad	Después de la actividad
Redirección Vídeo en inglés: Vídeo en español	El maestro guía delicadamente a los estudiantes de forma directa, breve y explícita de vuelta a lo que debería estar haciendo.		-Ser breve -Indicar el comportamiento esperado -Puede utilizar señales manuales o de proximidad en lugar de la reorientación oral.	-Para los estudiantes que requieren una reorientación frecuente, considere la posibilidad de emparejarlo con un sistema de autocontrol.
Otras estrategias de gestión del salón de clases:				
Cambios en el Estado Vídeo en inglés: Vídeo en español	Actividades breves, movimiento o ligero cambio de actividad que constituyen un cambio en el estado físico o mental actual para mejorar la atención sostenida.	-Practica los cambios de estado, por ejemplo, si la actividad de cambio de estado consiste en contonearse en la silla, define un contoneo aceptable y práctica.	Cuando más del 10% de la clase está fuera de la tarea o parece desatenta y el tiempo en la tarea excede la capacidad de atención para el rango de edad, utilice un cambio de estado para mejorar la atención y la concentración.	-Si la actividad de cambio de estado no se desarrolló como se esperaba, vuelva a enseñar y revise las expectativas para la actividad de cambio de estado.
Control de proximidad Vídeo en inglés: Vídeo en español	Utilizar la proximidad física al estudiante para redirigir el comportamiento fuera de la tarea o inadecuado.	-Mejor utilizado para el mal comportamiento menor como hablar fuera de turno	-Cuanto más cerca esté el maestro del estudiante, mayor será su influencia en el comportamiento.	
Cambio de asiento Vídeo en inglés: Vídeo en español	Proporciona asientos óptimos en función de las necesidades específicas de los estudiantes. Tenga en cuenta la personalidad y el estilo de trabajo de los estudiantes.	-Considera dónde rendirá mejor cada estudiante y ajusta los asientos en consecuencia. -Considerar si algún estudiante con IEPs o planes 504 tiene asientos preferenciales en su plan.		-Compruebe periódicamente con los estudiantes si consideran que la disposición de los asientos es eficaz para ellos.
Diario reflexivo Vídeo en inglés: Vídeo en español	Promueve la responsabilidad de los estudiantes, la metacognición y la práctica del pensamiento crítico y la escritura.	-Individualizado en función del comportamiento perseguido		-Después de la actividad o instrucción, haga que el estudiante escriba una breve reflexión sobre su comportamiento, sentimientos o reacciones.

Técnicas prohibidas de SAISD

SAISD prohíbe acciones que afecten la habilidad de un estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo. En general, los empleados evitarán las técnicas que puedan causar daño o angustia física o emocional, aunque el empleado no esté en contacto físico con el estudiante. Algunas técnicas de castigo no permitidas por infracciones de conducta pueden incluir, entre otros, los siguientes ejemplos:

- Exigir a un estudiante que permanezca de pie durante un periodo de tiempo sin sentarse
- Obligar a un estudiante a permanecer de pie y sujetar libros durante un periodo de tiempo sin alivio.
- Exigir a un estudiante que realice una actividad física como técnica disciplinaria
- Poner en ridículo a un estudiante
- Exigir a un estudiante que escriba enunciados
- Ordenar a un estudiante que abandone el salón de clases sin una remisión disciplinaria
- Exigir al estudiante que trabaje en un entorno no supervisado
- Negar a un estudiante el acceso al almuerzo, al medicamento prescrito o a las pausas para ir al baño.
- Castigos corporales

Nota: El director delinearé otras técnicas disciplinarias que se consideren inapropiadas en el campus. Un estudiante será disciplinado cuando sea necesario para mejorar su comportamiento, para mantener el orden o para proteger a otros estudiantes, empleados de la escuela o la propiedad. El estudiante recibirá un trato justo y equitativo. Informar de las infracciones al director del campus.

Técnicas aversivas prohibidas

La ley HB 3630 y el proyecto de ley 172 del Senado prohíben que un empleado, voluntario o contratista independiente del Distrito utilice una técnica aversiva o haga que se utilice una técnica aversiva con un estudiante. Las técnicas aversivas -definidas como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la repetición de un comportamiento infligiendo intencionadamente un malestar o dolor físico o emocional significativo- están prohibidas para su uso con los estudiantes. Informar de las infracciones al director del campus. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, aparte del castigo corporal permitido por la política del Distrito (ver política FO[LOCAL])
- Utilizar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Lanzamiento dirigido de aerosol, vapor o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un aseo.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto para inmovilizar las 4 extremidades del estudiante, incluida la sujeción en el suelo prono/supino.
- Dificultar la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión sobre el torso o el cuello del estudiante o la colocación de algo dentro, sobre o encima de la boca o la nariz del estudiante o cubriéndole la cara.
- Restringir la circulación del estudiante
- Sujetar al estudiante a un objeto inmóvil mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad de comunicación del estudiante.
- Uso de restricciones químicas
- Usar el tiempo fuera de manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo aplicable del programa educativo individualizado (IEP), incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no le cause malestar o se ajuste a su IEP o a su plan de intervención conductual (BIP).



PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN

Póngase en contacto con Dawn Kulpa: dkulpa1@saisd.net

Contactar con la Dra. Jessica Perales: dperales2@saisd.net

Contact Shannon Seiger: sseiger1@saisd.net

Visite el sitio web de SEAD: <https://www.saisd.net/page/seadandrp-home>

Póngase en contacto con la oficina de SEAD y Prácticas Restaurativas: (210) 354-9565 Ext. 57426

Páginas web con recursos: pbisworld.com/ y behaviordoctor.org/material-

Visite el sitio web de SEAD: <https://www.saisd.net/page/seadandrp-home>

<https://www.saisd.net/page/seadandrp-home>

Póngase en contacto con la oficina de SEAD y Prácticas Restaurativas: (210) 354-9565 Ext. 57426




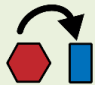

Páginas web con recursos: pbisworld.com/ and [behaviordoctor.org/material- - download/](http://behaviordoctor.org/material-download/)


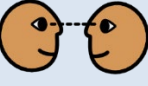

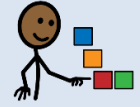




Recursos para padres


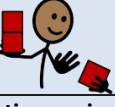



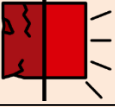




Los recursos de esta sección ofrecen a los padres estrategias basadas en pruebas que pueden utilizarse en casa. Estas estrategias pueden ayudar a establecer relaciones positivas en el hogar, al tiempo que enseñan a los niños comportamientos adecuados en casa, en la escuela y en la comunidad. La tabla siguiente incluye estrategias que pueden utilizarse con comportamientos deseados y no deseados, junto con un vídeo de ejemplo sobre cómo utilizar la estrategia. Todas las estrategias enumeradas pueden utilizarse con niños de todas las edades.

Las estrategias que se enumeran a continuación son las mismas que aparecen en la sección **Gestión del salón** a partir de la página 13, que son utilizadas por los maestros para ayudar a los niños a tener éxito en la escuela. Utilizar las mismas estrategias proporciona coherencia entre el hogar y la escuela. San Antonio ISD está comprometido a crear una experiencia positiva para los estudiantes en la escuela y apoyar a los padres con recursos para ayudar a sus hijos fuera de la escuela a tener éxito. Además de las estrategias que pueden utilizarse en el hogar, existen oportunidades que ofrece la Oficina de Participación Familiar y Comunitaria. Todos los meses se celebran sesiones virtuales para padres sobre diversos temas de una hora de duración denominadas "Family Power Hour", que se ofrecen en inglés y español. Visite <https://www.saisd.net/page/parenttraining> para obtener información sobre las próximas sesiones. Para más información y apoyo, póngase en contacto con el administrador de su centro o con el orientador escolar.

Estrategias para aplicar en casa

Estrategias	Descripción	Cómo hacer	Propósito	Recursos adicionales
Utilice estas estrategias cuando su hijo muestre comportamientos adecuados (deseados):				
Motivación 	Anima a un niño a completar una tarea ofreciéndole algo de interés o utilizando palabras alentadoras.	Versión en inglés Versión en español	Ayuda a cumplir los objetivos -Refuerza el comportamiento adecuado -Construye relaciones positivas	inglés español
Elogios 	Demuestra que los padres aprueban el comportamiento positivo del niño.	Versión en inglés Versión en español	Motiva a su hijo a exhibir el comportamiento positivo en el futuro- -Refuerza el comportamiento adecuado -Establece relaciones positivas	
Proporción de interacciones 	Proporciona al niño 3 conexiones positivas con un padre por cada interacción correctiva de éste.	Versión en inglés Versión en español	-Construye relaciones positivas Fomenta un comportamiento adecuado -Promueve un entorno positivo en el hogar	inglés español
Cambios en el Estado 	Ofrece al niño la oportunidad de participar en una actividad divertida entre tareas.	Versión en inglés Versión en español	-Re energiza -Reduce la frustración -Aumenta la atención	inglés español
Temporizadores 	Proporciona una cuenta regresiva visual mediante el uso de un temporizador/reloj a partir de una hora determinada para ayudar al niño a autocontrolarse cuando completa una tarea.	Versión en inglés Versión en español	-Ayuda a controlar el tiempo -Proporciona previsibilidad y estructura	inglés español
Conexión en 2 minutos 2	Proporciona una oportunidad para la comunicación positiva entre un niño y un padre durante 2 minutos con un enfoque en la construcción de la relación.	Versión en inglés Versión en español	-Construye relaciones positivas -Mejora la capacidad de comunicación	inglés español

Estrategias	Descripción	Cómo hacer	Propósito	Recursos adicionales
Utilice estas estrategias cuando su hijo muestre comportamientos adecuados (deseados):				
Pausa de 60 segundos 60	Proporciona al niño un descanso rápido mientras trabaja en una tarea o actividad larga.	Versión en inglés Versión en español	-Re energiza -Ayuda a mantener la concentración Ayuda a disminuir el estrés y la frustración durante una tarea o actividad difícil	inglés inglés español español
Conversación con chispa	Proporciona a los padres un enfoque sencillo para interactuar con su hijo de forma positiva.	Versión en inglés Versión en español	-Re energiza al niño -Mantiene el foco de atención -Construye relaciones positivas	inglés español
2:10 Atención 	Ofrece a los padres la oportunidad de programar la atención con su hijo de forma constante durante 10 días durante al menos 2 minutos al día.	Versión en inglés Versión en español	-Fomenta las relaciones positivas -Fomenta la capacidad de comunicación -Proporciona una atención estructurada	
Utilice estas estrategias cuando su hijo muestre comportamientos inadecuados (no deseados):				
Señal de atención 	Ayuda a captar la atención del niño cuando uno de los padres tiene algo que decir o necesita corregir un comportamiento.	Versión en inglés Versión en español	-Ayuda a volver a centrar la atención -Fomenta los comportamientos deseables	inglés español
Contrato de conducta 	Proporciona un acuerdo por escrito entre padres e hijos que se centra en los comportamientos positivos que los padres desean de sus hijos.	Versión en inglés Versión en español	-Establece expectativas -Fomenta la responsabilidad -Se centra en el comportamiento positivo	inglés español
Ofrezca opciones 	Ofrece opciones y la oportunidad de hacer	Versión en inglés Versión en español	-Aumenta el comportamiento adecuado -Fomenta la toma de decisiones	inglés español
Precorrección 	Recuerda al niño las expectativas de comportamiento deseadas para	Versión en inglés Versión en español	-Aumenta el comportamiento deseado -Disminuye los comportamientos no deseados -Establece expectativas	inglés español
Control de proximidad 	Anima al niño a seguir con su tarea poniéndose de pie o acercándose a él.	Versión en inglés Versión en español	-Proporciona autorregulación -Ayuda a no desviarse de la tarea -Aumenta la probabilidad de que se produzca el comportamiento deseado	inglés español
Conversación privada 	Ofrece a los padres la oportunidad de hablar en privado con su hijo sobre un comportamiento no deseado y al niño la oportunidad de corregirlo.	Versión en inglés Versión en español	-Ayuda a corregir el comportamiento -Construye una relación positiva -Disminuye los comportamientos no deseados	inglés español
Redirección 	Corrige un comportamiento no deseado dirigiendo al niño hacia un comportamiento deseado.	Versión en inglés Versión en español	-Establece expectativas -Fomenta el comportamiento deseado -Ayuda a mantener la concentración	inglés español

Estrategias	Descripción	Cómo hacer	Propósito	Recursos adicionales
Utilice estas estrategias cuando su hijo muestre comportamientos inadecuados (no deseados):				
Entorno Expectativas 	Ayuda al niño a entender qué comportamientos deseados se esperan en casa.	Versión en inglés Versión en español	-Disminuye los comportamientos no deseados -Fomenta la responsabilidad y la rendición de cuentas -Reduce la confusión	inglés español
Establecer límites 	Proporciona límites y estructura al niño para favorecer una conducta positiva.	Versión en inglés Versión en español	-Establece expectativas -Enseña responsabilidad -Fomenta la autorregulación	inglés español
Cuestiones visuales 	Proporciona orientación visual utilizando imágenes, objetos y gestos para comunicarse con el niño.	Versión en inglés Versión en español	-Proporciona estructura -Ayuda a no desviarse de la tarea -Ayuda a la comprensión	inglés español
Zona de reflexión 	Proporciona un lugar seguro donde el niño puede calmarse cuando se siente frustrado o molesto.	Versión en inglés Versión en español	-Ofrece la oportunidad de calmarse -Ayuda a la autorregulación -Ayuda a identificar las emociones	Artículos de DIY en inglés Botella sensorial para hacer en inglés DIY español Español Hacer una zona de calma
Otras estrategias:				
Acuerdo familiar 	Ayuda a fomentar la confianza y a obtener la cooperación en el seno de la familia y es apropiado para todos los niños en edad escolar	Versión en inglés Versión en español	-Mantiene relaciones positivas -Fomenta la autorregulación	inglés español
Chat restaurador 	Ayuda a las personas a gestionar adecuadamente los conflictos mediante una gestión guiada	Versión en inglés Versión en español	-Mantiene relaciones positivas -Fomenta la autorreflexión	inglés español
Círculo familiar 	Ayuda a crear un espacio seguro que permita a todos compartir inquietudes y abordar las necesidades individuales mediante un diálogo abierto.	Versión en inglés	-Mantiene relaciones positivas -Fomenta la autorregulación	inglés español
Medidor de estado de ánimo 	Ofrece al niño la oportunidad de comunicar a sus padres sus sentimientos sociales y emocionales a lo largo del día.	Versión en inglés Versión en español	-Ayuda a identificar sentimientos -Permite la previsibilidad -Ofrece la oportunidad de abordar las preocupaciones	inglés español
Rutinas y estructura 	Proporciona estructura, coherencia y previsibilidad en el hogar.	Versión en inglés Versión en español	-Proporciona previsibilidad -Ayuda con las expectativas -Proporciona una sensación de seguridad y control	inglés español
Diario 	Ayuda a su hijo a procesar sus sentimientos y a expresar sus ideas mientras desarrolla sus habilidades de escritura.	Versión en inglés Versión en español	- Ayuda al niño a identificar y procesar sus emociones -Mejora la confianza -Aumenta la capacidad de comunicación	inglés español

SECCION II:

SUSPENSIÓN: PRECAUCIONES Y ALTERNATIVAS

El uso desproporcionado de la suspensión

Además de la investigación sobre los efectos generales del uso excesivo de la suspensión en los estudiantes y en el entorno escolar, también se han realizado esfuerzos adicionales para comprender cómo el uso excesivo de la suspensión se relaciona con la equidad entre poblaciones distintivas de estudiantes. Los investigadores educativos han intentado comprender qué grupos concretos de estudiantes se han visto afectados por el uso desproporcionado de prácticas disciplinarias excluyentes y cuáles son las implicaciones tanto para el sistema educativo como para la sociedad en general. Según el informe de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos sobre disciplina escolar de marzo de 2014, se han identificado ciertas tendencias nacionales, entre ellas:

1. Los estudiantes afroamericanos son objeto de prácticas disciplinarias excluyentes en una proporción tres veces superior a la de sus homólogos blancos (entre el 16% y el 5%, respectivamente).
2. El porcentaje de estudiantes con discapacidad que son suspendidos es más del doble que el de sus compañeros sin discapacidad (entre el 13% y el 6%, respectivamente).
3. Los varones representan el 72% de los estudiantes que reciben múltiples suspensiones extraescolares a pesar de constituir el 51% de la población estudiantil.

En un estudio separado, aproximadamente el 40 % de los estudiantes LGBTQ informaron ser destinatarios de prácticas disciplinarias excluyentes (GLSEN, 2016). Otro estudio encontró que la tasa de suspensión aumentó al 34% para los estudiantes varones afroamericanos con discapacidades en comparación con el 23% de los varones afroamericanos en general (Barshay, 2018), lo que ilustra las diferencias disciplinarias que existen cuando categorías como la raza y la discapacidad se superponen.

Debido al riesgo de uso desproporcionado de la suspensión o la expulsión y al mayor riesgo para un estudiante individual que entra en múltiples categorías de riesgo, es importante que el personal escolar sea consciente de lo siguiente y del impacto en la desproporción:

1. **Parcialidad implícita** - La parcialidad implícita describe el modo en que las personas se adhieren a determinadas actitudes, creencias o estereotipos sobre otras personas incluso sin su conocimiento consciente. En el caso de los maestros, estos prejuicios pueden manifestarse en cómo ven a sus estudiantes en términos académicos o de comportamiento. Por ejemplo, un investigador descubrió que cuando se le preguntaba por un estudiante afroamericano determinado, un maestro blanco tenía un 30 % menos de probabilidades que su colega afroamericano de predecir resultados postsecundarios positivos (Flannery, 2015). Otro estudio encontró que los maestros eran más propensos a responder negativamente a los comportamientos reportados si el nombre que lo acompañaba era estereotípicamente afroamericano (NAACP/DF, 2017). (En caso de que desee profundizar en el concepto de sesgo implícito, aquí tiene un enlace a una prueba de la Universidad de Harvard que le ayudará a comprender o identificar su propio sesgo implícito: <https://implicit.harvard.edu/implicit/takeatest.html>.)
2. **Punto de Decisión Vulnerable** - Junto con el sesgo implícito surge la teoría del Punto de Decisión Vulnerable (VDP, por sus siglas en inglés). En el entorno educativo, un VDP es una situación en la que es muy probable que los prejuicios raciales afecten a la toma de decisiones disciplinarias. Según un estudio, el VDP desempeña un papel especialmente importante cuando el comportamiento del estudiante es de naturaleza subjetiva (por ejemplo, "desafío" o "falta de respeto"). En estos casos, un análisis de las escuelas de Texas indicó que los estudiantes afroamericanos fueron disciplinados por infracciones discrecionales en un 31% más que sus homólogos blancos (Girvan et al., 2016).
3. **Estrés** - Otro factor que puede afectar al comportamiento de los estudiantes es el bienestar emocional del maestro. Un análisis de los estudiantes en el salón de clases con altos niveles reportados de factores estresantes tanto internos como externos para los maestros mostró un aumento correspondiente en los problemas de aprendizaje y de comportamiento de los participantes (Milkie y Warner, 2011).

Posibles efectos negativos de la suspensión

Como distrito cuyos valores fundamentales incluyen estar centrado en el estudiante, es importante que las consecuencias que acompañan a cualquier acción disciplinaria se centren en crear oportunidades de aprendizaje para el estudiante. Por lo tanto, es importante que nos esforcemos al máximo por mantener a los estudiantes en clase y comprometidos con el entorno de aprendizaje.

Según los datos de la investigación, el uso excesivo de la suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) puede tener amplios efectos negativos en el rendimiento académico y el comportamiento del estudiante. Las suspensiones pueden dar lugar a ausencias crónicas, y la pérdida de tiempo lectivo puede traducirse en un menor rendimiento en clase, lo que a su vez amplía las diferencias de rendimiento (Centro de Justicia, 2014). Una sola suspensión fuera de la escuela en noveno grado se asocia con un aumento del 50 % en el abandono escolar y una disminución del 19 % en la matriculación en educación postsecundaria (Balfanz et al., 2015). Cada suspensión que recibe un estudiante reduce su probabilidad de graduarse en un 12 % (Alianza para una Educación Excelente, 2016). Los estudiantes que abandonan los estudios tienen ocho veces más probabilidades de ser encarcelados que los que se gradúan. Los estudiantes suspendidos tienen mayor riesgo de desarrollar conductas antisociales un año después (Lee et al., 2011). El uso repetido de OSS como consecuencia puede ser perjudicial para el entorno escolar general. La suspensión en el primer trimestre del año escolar aumenta significativamente la probabilidad de suspensiones adicionales durante el año escolar (Massar et al., 2015).

Es importante que las escuelas procuren utilizar alternativas a la suspensión para asegurar que el estudiante tenga acceso continuo a una instrucción de alta calidad y para evitar cualquier efecto negativo que acompañe a estar fuera del salón de clases. **Cuando sea posible, el administrador de la escuela evitará el uso de la suspensión fuera de la escuela y limitará dicha suspensión a 1 día. Cuando la seguridad de los estudiantes y el personal puede estar en riesgo, el administrador puede implementar una suspensión fuera de la escuela de 2 o 3 días.** La suspensión fuera de la escuela no se utilizará en respuesta al absentismo escolar.

En el cuadro siguiente se ofrecen alternativas probadas a la suspensión. Además, se describe el valor restaurativo y/o educativo de cada consecuencia, así como cualquier consideración especial que los centros deban tener en cuenta a la hora de elegir una consecuencia.

El Distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes menores de 3º grado o sin hogar a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras que en la propiedad de la escuela o mientras asistía a una actividad patrocinada por la escuela o relacionados con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participa en.

- Conducta que contenga los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; o bien
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El Distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del grado 3 o sin hogar que cometen infracciones de conducta general en lugar de la suspensión o la colocación en un DAEP. El programa debe cumplir con los requisitos de la ley.



PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE LA DESPROPORCIÓN

Póngase en contacto con John Kilgarriff: jkilgarriff@saisd.net
Oficina de Liderazgo Escolar 210-554-2510 (ext. 54137)

Alternativas a la suspensión

Esta tabla ofrece una serie de alternativas a la suspensión, pero no es una lista completa. Por favor, consulte al Especialista SEAD del campus, Especialista en Comportamiento de Educación Especial, o Coordinador de Conducta, o Especialista Licenciado en Psicología Escolar para más respuestas, intervenciones o estrategias.

Alternativa	Nivel de infracción	Prestación restaurativa/académica	Factores a tener en cuenta
Diario de reflexión	1	—Fomenta la responsabilidad de los estudiantes -Fomenta la metacognición -Practicar la escritura para el pensamiento crítico	Individualizar en función de la infracción (por ejemplo, alteración del orden en clase, blasfemias o conflictos sociales o emocionales).
Pérdida de privilegios	1	—Fomenta la responsabilidad de los estudiantes -Refuerza la comprensión de las consecuencias para ayudar a los estudiantes a aprender el valor del respeto y la cooperación en el salón de clases.	Las actividades asociadas a servicios garantizados (por ejemplo, clases para superdotados, educación especial) no pueden ser legalmente retenidas.
Conferencias para padres	1	-Incrementa la participación de las partes interesadas para fomentar el establecimiento de relaciones. -Promueve la cooperación de los estudiantes sin interrumpir el proceso de aprendizaje	Puede celebrarse en persona o por teléfono
Registro/ Salida	1	-Fomenta la asistencia de los estudiantes al campus al mismo tiempo que verifica su bienestar emocional a diario para fomentar la cooperación. -Fomenta la responsabilidad personal en el mantenimiento de los horarios y la gestión del tiempo.	- ¿Qué parte interesada del campus participará en la supervisión y el seguimiento? -Las partes interesadas no tienen por qué ser necesariamente maestros
Restitución (Reparación de daños)	2	-Ofrece la oportunidad de resolver conflictos y problemas. -Promueve la responsabilidad a través del proceso de reparación del daño	El estudiante debe estar dispuesto a participar en este proceso, y debe considerarse la participación de los padres.
Resolución entre iguales/ Círculos/ Conversaciones	3	Los estudiantes de cursos superiores pueden orientar a los de cursos inferiores sobre cómo superar los retos en relación con experiencias recientes proporcionando técnicas de resolución de conflictos y solución de problemas en el campus	Cuando el estudiante se niega a cooperar utilizando otros enfoques, esta estrategia es necesaria junto con métodos adicionales para proporcionar orientación adicional a los estudiantes que necesitan más apoyo
Detención o "tiempo adeudado"	1	-Apoya la restitución dando tiempo al estudiante para que reflexione sobre sus actos. -Fomenta la cooperación de los estudiantes en el campus	—El centro debe avisar a los padres para concienciarles y apoyarles —Los procedimientos deben ser muy estructurados (por ejemplo, los estudiantes deben ser acompañados al centro de detención extraescolar).
Apoyo de los padres	1–2	-Oportunidad de invitar a los padres/tutores a ayudar a apoyar/abordar la mala conducta de los estudiantes. -Fomenta la cooperación de los estudiantes y la resolución de problemas.	Este proceso también puede ponerse en marcha mediante una visita a domicilio

Alternativa	Nivel de infracción	Prestación restaurativa/académica	Factores a tener en cuenta
Visitas a domicilio	1-2	<ul style="list-style-type: none"> —Fomenta el apoyo familiar para ayudar a abordar los problemas de comportamiento en un intento de mejorar la cooperación de los estudiantes en el campus. —Respetar a los padres asumiendo la carga de tener que desplazarse para participar en la resolución de problemas. 	Las visitas a domicilio tienen más éxito cuando se realizan después del colegio o en fin de semana
Orientación	1-3	<ul style="list-style-type: none"> -Proporciona apoyo y orientación adicionales ofreciendo un lugar seguro para que los estudiantes comprendan sus necesidades con el fin de mejorar la cooperación. -Mejora la capacidad de resolución de problemas -Desarrolla habilidades de afrontamiento mientras está en la escuela 	Esta estrategia es necesaria junto con otros métodos para proporcionar orientación adicional a los estudiantes que necesitan más apoyo
Contrato de conducta	2	Brinda a los estudiantes apoyo individualizado para ayudar a fomentar la responsabilidad, mejorar las relaciones con los maestros y la administración y mejorar la conciencia emocional.	<ul style="list-style-type: none"> —El apoyo y la concientización de los padres son cruciales —Los padres y los estudiantes deben participar en la creación del contrato
Conferencia Administrativa	2	Proporciona una estructura de autoridad escolar con el propósito de mantener un lugar seguro para que los estudiantes aprendan y crezcan mientras fomenta la cooperación de los estudiantes mediante el desarrollo de habilidades de resolución de problemas y conflictos.	<ul style="list-style-type: none"> —Los padres y los estudiantes deben tener un entorno de bajo riesgo para la conferencia —Mantener la dignidad y el respeto es primordial
Boletas de calificación de comportamiento diarias	2	<ul style="list-style-type: none"> —Brinda a los estudiantes apoyo individualizado para ayudar a fomentar la responsabilidad. —Aumenta la motivación académica —Proporciona coherencia al estudiante en el día a día mediante la gestión de conflictos y la consideración de la conciencia emocional. 	La aceptación/compromiso de los estudiantes es crucial para esta intervención
Suspensión dentro de la escuela	2-3	Proporciona un período de calma donde el estudiante puede reflexionar sobre las consecuencias de sus acciones mientras fomenta la cooperación estudiantil y habilidades para resolver problemas mientras están en la escuela	<ul style="list-style-type: none"> —Esta estrategia es necesaria junto con métodos adicionales para proporcionar Orientación para estudiantes que necesitan más apoyo. Al igual que OSS, OCI se considera colocación fuera de la escuela. —Se debe realizar un seguimiento y registrar adecuadamente el número de días. Debe abordarse la prestación continua de servicios a estudiantes con discapacidades.

Alternativa	Nivel de infracción	Prestación restaurativa/académica	Factores a tener en cuenta
Remisión para Trabajador Social	2-3	<p>—Ofrece apoyo adicional para la salud general y el bienestar emocional de los estudiantes. para ayudar a fortalecer el rendimiento académico mediante recomendación de recursos suplementarios según sea necesario para el estudiante y la familia</p> <p>—Proporciona la oportunidad de abordar las causas fundamentales del comportamiento que puede ser influenciado por condiciones o eventos externos</p>	Esta estrategia es necesaria junto con otros métodos para proporcionar orientación adicional a los estudiantes que necesitan más apoyo
Tutoría de comportamiento	2-3	<p>—Brinda la oportunidad de construir relaciones al emparejar al estudiante con un adulto comprensivo en el campus para hacerlos sentir bienvenidos y queridos mientras están en la escuela.</p> <p>—Mejora el rendimiento académico general a través de la resolución de conflictos y técnicas de resolución de problemas que se pueden ofrecer durante las sesiones semanales.</p>	<p>—Esta estrategia es necesaria junto con métodos adicionales para brindar orientación adicional a los estudiantes que necesitan más apoyo.</p> <p>—La selección del mentor es importante. Cada mentor necesita una orientación sobre sus roles y responsabilidades.</p>
Consulte con el especialista en conducta del campus o LSSP	1-3	Brinda la oportunidad para que los adultos consulten juntos para desarrollar una estrategia de intervención eficaz.	En la escuela primaria, el especialista en conducta puede consultar sobre un estudiante de educación general únicamente o un estudiante con un IEP; en los campus de estudios secundarios solo pueden consultar sobre estudiantes con IEP



PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE SUSPENSIONES/ALTERNATIVAS

Póngase en contacto con John Kilgarriff: kilgarriff@saisd.net

Oficina de Liderazgo Escolar 210-554-2510 (ext. 54137)

SECCION III:

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta Estudiantil. En caso de conflicto, prevalecerá la legislación estatal o federal. Un estudiante con discapacidad es aquel que actualmente tiene un Plan Educativo Individualizado (IEP), un Plan de la Sección 504 o una sospecha de discapacidad.

Protección de los niños de los que se sospecha que pueden optar a la educación especial o a la Sección 504, pero aún no se ha determinado que lo sean

Si la escuela tenía conocimiento de que el estudiante es un niño con una discapacidad antes del comportamiento que dio lugar a la acción disciplinaria, entonces el estudiante tiene todos los derechos y protecciones que un estudiante con una discapacidad tendría en virtud de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) o la Sección 504.

Se considera que una escuela tiene conocimientos previos si:

- los padres expresaron por escrito a un administrador/maestro su preocupación de que el estudiante necesita servicios de Educación Especial;
- se ha solicitado una evaluación; o
- un maestro u otro miembro del personal de la escuela expresó preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento al director de Educación Especial o a otro miembro del personal de supervisión.

Si el estudiante es objeto de medidas disciplinarias mientras se encuentra en el proceso de una evaluación inicial, debe permanecer en la colocación educativa determinada por las autoridades escolares, que puede incluir la suspensión o la expulsión sin servicios educativos.

Procedimientos disciplinarios

Al decidir si utilizar prácticas restaurativas, suspensión, colocación en un DAEP o expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta. El coordinador de conducta del campus debe pedir ayuda al **psicólogo escolar** y/o al maestro de seguimiento de Educación Especial para comprender mejor la discapacidad del estudiante y su manifestación.

Remoción: Sin cambio de ubicación

Si un estudiante con un IEP o un Plan de la Sección 504 infringe el Código de Conducta Estudiantil del Distrito, no se consideraría un cambio de colocación que la escuela lo sacara de la colocación actual durante 10 días escolares o menos por año escolar, tal como lo hace cuando disciplina a niños sin discapacidades. La escuela no está obligada a prestar servicios educativos durante estos traslados de corta duración, a menos que se presten servicios a niños sin discapacidades. Si la escuela decide suspender a un niño, según la ley estatal, la suspensión no puede exceder de tres días lectivos. Si a un menor se le retira de su centro actual durante 10 días lectivos en un curso escolar, el menor tiene derechos adicionales durante los días posteriores al traslado. Si el traslado posterior no dura más de 10 días lectivos consecutivos y no se trata de un cambio de centro, el personal del centro, en consulta con al menos uno de los maestros del niño, deberá determinar en qué medida se necesitan servicios para que el niño pueda seguir participando en el programa educativo general, aunque sea en otro centro, y progresar hacia el cumplimiento de los objetivos/expectativas establecidas en el Plan IEP/504 del niño.

Remoción: Cambio de lugar

Se considera que un estudiante con un IEP o un Plan de la Sección 504 tiene un cambio de colocación si la remoción es por más de 10 días escolares consecutivos o si una serie de remociones más cortas que suman más de 10 días escolares acumulativos constituyen un patrón. Una suspensión total o parcial de la escuela, una suspensión dentro de la escuela que resulte en que el estudiante no reciba los minutos completos de servicio prometidos en el IEP o la suspensión del transporte como servicio relacionado constituye una remoción por cada día asignado. Una vez que un estudiante llega a 10 días de remociones, ya sean parciales o de día completo, se debe realizar una reunión ARD de Revisión de Determinación de Manifestación (MDR, por sus siglas en inglés). En el MDR ARD, el comité debe determinar si los traslados constituyen un patrón considerando si el comportamiento del niño es sustancialmente similar al comportamiento en incidentes previos que resultaron en la serie de traslados, la duración del traslado y/o la proximidad de los traslados entre sí. Las remociones se acumulan cuando la acción disciplinaria resultó en una remoción de los servicios de Educación Especial por todo o parte del día. Si se establece una pauta, el estudiante no podrá ser objeto de otras expulsiones similares durante el resto del año escolar.

Cuando los estudiantes han acumulado 10 días de remociones y el Comité MRD ARD determina que las remociones constituyen un patrón, el comité debe determinar qué otros apoyos y servicios se pueden proporcionar para abordar el comportamiento que está causando que el estudiante esté sujeto a las remociones. El Comité ARD debe considerar la Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA, por sus siglas en inglés), el plan de intervención conductual (BIP, por sus siglas en inglés), metas y objetivos, ayudas y servicios suplementarios, y si es aplicable, el Suplemento de Autismo. La escuela puede ponerse en contacto con el director de Educación Especial asignado a su campus, el **psicólogo de la escuela** o el especialista en comportamiento para obtener orientación adicional sobre alternativas a la suspensión o el ajuste del IEP.

Manifestación, Determinación, Revisión

Cuando el comportamiento es una manifestación

Si la conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad, el Comité ARD/Sección 504 debe realizar una FBA, a menos que haya realizado una antes de que ocurriera la conducta que resultó en el cambio de ubicación e implementar un BIP. Cuando ya se haya desarrollado un BIP, el Comité ARD/Sección 504 debe revisar el BIP y modificarlo según sea necesario para abordar el comportamiento. Si la conducta fue el resultado directo de la falta de implementación del Plan IEP/504 por parte de la escuela, la escuela debe tomar medidas inmediatas para remediar esas deficiencias. Finalmente, excepto en las circunstancias especiales que se describen a continuación, el Comité ARD/Sección 504 debe devolver al estudiante a la colocación de la cual fue retirado, a menos que los padres y la escuela acuerden un cambio de colocación como parte de la modificación del BIP.

Cuando el comportamiento del estudiante no es una manifestación

Cuando el comportamiento del estudiante no es una manifestación de su discapacidad, entonces el estudiante puede ser disciplinado de la misma manera y por la misma duración que los niños sin discapacidad, excepto que el estudiante debe continuar recibiendo FAPE.

Circunstancias especiales

La escuela puede trasladar a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional por no más de 45 días escolares sin importar si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante si el estudiante:

- lleva un arma en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito escolar;
- posee o consume conscientemente drogas ilegales, vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras se encuentra en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito escolar; o
- ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito escolar.

Si se determina que el comportamiento del estudiante *no* es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser colocado en un entorno disciplinario en la misma medida que un estudiante no discapacitado. El estudiante debe recibir, según corresponda, un FBA, servicios de intervención conductual y modificaciones que estén diseñadas para abordar el comportamiento para que no se repita.

Código de conducta estudiantil

PROPÓSITO

El Distrito Escolar Independiente de San Antonio (SAISD, por sus siglas en inglés) ha adoptado el Código de Conducta Estudiantil (SCOC, por sus siglas en inglés) para promover y mantener un entorno de aprendizaje positivo, seguro y eficaz para los estudiantes y adultos. Este entorno es creado y mantenido por adultos que responden al comportamiento del estudiante de forma que mejore su capacidad para desenvolverse con éxito en el entorno social y académico de la escuela. Los derechos de todos deben ser tratados con respeto. El SCOC articula el comportamiento que no está permitido en la escuela o en las funciones o eventos afiliados a la escuela, en los terrenos de la escuela o en el transporte del Distrito para que los estudiantes y los adultos conozcan las expectativas y las normas de comportamiento.

El SCOC es adoptado por la Junta Directiva del Distrito y tiene carácter normativo. En caso de conflicto entre el SCOC y el manual estudiantil prevalecerá el SCOC. Una vez promulgado el SCOC, cualquier cambio o enmienda posterior deberá ser aprobado por la junta directiva. Durante cualquier periodo de instrucción durante los meses de verano, se aplicarán el Manual para Padres y Estudiantes y el SCOC vigentes para el año inmediatamente anterior al periodo de verano, a menos que el Distrito modifique cualquiera de los documentos, o ambos, para los fines de la instrucción de verano. La disciplina de los estudiantes con discapacidades que reúnen los requisitos para recibir servicios en virtud de la legislación federal (Ley de Educación de Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a dichas leyes. Este Código de Conducta se aplica a todos los estudiantes en el Distrito Escolar Independiente de San Antonio siempre que el interés del Distrito esté involucrado, dentro o fuera de la escuela, en conexión con o independiente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, póngase en contacto con el siguiente personal:

John Kilgarriff: jkilgarriff@saisd.net

Oficina de Liderazgo Escolar 210-554-2510 (ext. 54137)

FORMATO

Este Código de Conducta Estudiantil está diseñado para delinear respuestas restaurativas al comportamiento estudiantil que conduzcan al desarrollo social, emocional y académico de los estudiantes. Las Secciones I a III proporcionan recursos e información sobre el Desarrollo Social, Emocional y Académico (SEAD, por sus siglas en inglés) para incluir prácticas restaurativas, Intervenciones y Apoyos Positivos de Comportamiento (PBIS, por sus siglas en inglés), Sistemas y Apoyos de Varios Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) y atención informada sobre traumas; también incluyen a los estudiantes con discapacidades, así como la desproporción y el uso de prácticas disciplinarias de exclusión discrecionales como la suspensión fuera de la escuela. La intención del SCOC no es sólo delinear aquellos comportamientos que son infracciones del Código de Conducta, sino también proporcionar estrategias, recursos y técnicas que enseñen y apoyen la adquisición de un comportamiento más adaptativo.

De acuerdo con la ley estatal, la sección IV define la mala conducta que puede -o debe- dar lugar a una serie de consecuencias disciplinarias, incluida la expulsión de un salón de clases o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP, por sus siglas en inglés), la colocación en un programa educativo alternativo de justicia juvenil (JJAEP, por sus siglas en inglés) o la expulsión de la escuela. Los padres serán notificados de cualquier infracción de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado, o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

ACCESIBILIDAD DEL CÓDIGO

El Departamento de Sección 504 y Dislexia de SAISD proporciona intérpretes de lengua de signos americana a petición de los padres/tutores o miembros de la comunidad que necesiten esta adaptación para reuniones o eventos del campus. Los padres o tutores que necesiten solicitar un intérprete de lengua de signos americana (ASL, por sus siglas en inglés) deberán llamar al (210) 554-2570 entre 48 y 72 horas antes de la necesidad del intérprete. También puede comunicarse con la Sección 504 y el Departamento de Dislexia enviando un correo electrónico a Cindy Sosa. en csosa2@saisd.net. También puede comunicarse con el director de la escuela o con coordinador del campus 504. El departamento está abierto de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. Si conoce a un padre o tutor que necesita estos servicios, comuníquese con el número que aparece arriba y analice las circunstancias con el Departamento de Dislexia y Sección 504. De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta Estudiantil se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el SCOC estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del Distrito. Los estudiantes pueden solicitar una copia del Manual para Padres y Estudiantes, que incluye el SCOC, al comienzo del año escolar. El SCOC se facilitará a todos los maestros, a los nuevos empleados profesionales, a los estudiantes que se inscriban después del inicio del año escolar, a los padres y a cualquier otra persona que lo solicite. Cada estudiante, maestro, y padre anualmente deben firmar una declaración que ellos han leído y tienen acceso al Código de Conducta Estudiantil de SAISD y reconocen las reglas y responsabilidades delineadas allí.

Definición de "padre": En todo el SCOC y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un progenitor, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del menor.

De acuerdo con la Autoridad del Distrito Escolar de Educación, las reglas de SAISD y la autoridad del Distrito para administrar disciplina se aplican siempre que el interés del Distrito esté involucrado, dentro o fuera de los terrenos escolares, en conjunción con o independiente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela. El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante la jornada escolar normal y mientras el estudiante va y vuelve de la escuela o de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en el transporte del Distrito.
2. Durante los periodos de almuerzo en los que se permite a un estudiante salir del campus.
3. Mientras el estudiante asista a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar.
4. Por cualquier falta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar.
5. Cuando se produzcan o amenacen con producirse represalias contra un empleado de la escuela, un miembro de la Junta o un voluntario, independientemente del momento o el lugar en que se produzcan.
6. Cuando un estudiante participe en ciberacoso, según lo establecido en el Código de Educación 37.0832.
7. Cuando se cometan actos delictivos dentro o fuera de la escuela o en un acto relacionado con la escuela.
8. Para ciertos delitos cometidos a menos de 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad real de la escuela.
9. Para ciertos delitos cometidos mientras estaba en la propiedad escolar o asistiendo a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas.
10. Cuando un estudiante comete un acto delictivo grave según lo dispuesto por el Código de Educación de Texas Sección 37.006 o 37.0081.
11. Cuando un estudiante deba registrarse como delincuente sexual.

Las siguientes pautas delimitan estándares de comportamiento esperado y se incorporan en cada regla de la escuela por campus.

- Seguir las normas del campus y del salón de clase.
- Tratar a los demás estudiantes y adultos con cortesía y respeto.
- Aceptar la responsabilidad de las acciones y el comportamiento.
- Asistir a todas las clases, con regularidad y puntualidad.
- Estar preparado para cada clase con los materiales y tareas apropiados.
- Cumplir las normas de vestimenta y aseo personal establecidas en el código de vestimenta.
- Abstenerse de publicar mensajes amenazadores en las redes sociales dirigidos a estudiantes, padres, personal o bienes de la escuela.
- Apoyar y ayudar activamente a la escuela en el mantenimiento de un campus libre de drogas, alcohol, armas y actividades de pandillas, por:
 - i. Cooperar con el personal en las investigaciones de casos disciplinarios y ofrecer voluntariamente información que el estudiante tenga conocimiento relacionada con una infracción grave.
 - ii. Informar responsablemente al personal de las infracciones de conducta cometidas por otros.
 - iii. Enviar inmediatamente cualquier artículo prohibido al personal o informar al personal de la ubicación de los artículos prohibidos inmediatamente después de descubrirlos.
- Cumplir los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Es política del Distrito Escolar Independiente de San Antonio no discriminar por motivos de raza, color, religión, origen nacional, edad, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad en sus programas, servicios o actividades vocacionales. según lo exige el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, y las políticas de la Junta de SAISD DIA, FFH y FFI.



Requisitos relativos a los informes del personal

Coordinador de Conducta en el campus

Como lo exige la ley, TEC 37.0012, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus (CBC, por sus siglas en inglés). La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. Consulte la sección VII de este documento para obtener una lista completa de los CBC e información de contacto por campus. El Distrito publicará en su sitio web y en el Manual para Padres y Estudiantes, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como CBC. La información de contacto se puede encontrar en www.SAISD.net. La Política de la Junta del Distrito Escolar Independiente de San Antonio delega al director o persona designada la autoridad para administrar disciplina a nivel del campus y delega la autoridad para trasladar a los estudiantes a un Programa de Educación Alternativa del Distrito (DAEP, por sus siglas en inglés) o expulsión al Programa de Educación Alternativa Juvenil (JJAEP, por sus siglas en inglés). El CBC tiene la discreción de aplicar disciplina escolar para infracciones específicas o remitir el asunto a la Oficina de Audiencias Disciplinarias del Distrito para su revisión.

La secuencia de acciones disciplinarias comienza con la acción disciplinaria mínima y puede progresar a consecuencias disciplinarias más graves establecidas en el Código de Conducta Estudiantil. El CBC debe considerar factores atenuantes si el estudiante está en el 2do grado o menos, si el estudiante no tiene hogar en los grados k-12, ya sea la intención o la falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, el historial disciplinario del estudiante, y si el estudiante tiene una discapacidad que perjudica sustancialmente su capacidad para apreciar lo ilícito de su conducta, independientemente de si la decisión del CBC se refiere a una acción discrecional u obligatoria. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros, directores o personas designadas y en una variedad de técnicas de gestión disciplinaria, incluidas las prácticas restaurativas. La decisión sobre las consecuencias se basará en estos factores, así como en las circunstancias específicas únicas de la situación y del estudiante individual involucrado. Cuando un maestro cree que un estudiante ha cometido una infracción de este Código de Conducta Estudiantil, el maestro debe presentar una descripción escrita de las acciones del estudiante para documentación en el salón de clases y/o al director/administrador o al CBC. El maestro proporcionará estrategias e intervenciones para el apoyo en el salón de clases y el director/administrador o CBC proporcionará estrategias e intervenciones en el campus para apoyar al estudiante. El personal del campus informará a los padres con una copia de la descripción escrita y las estrategias e intervenciones para apoyar al estudiante.

Los administradores escolares también deberán denunciar la conducta que se considere que constituye un delito a las autoridades legales según lo exige la ley y notificarán a las autoridades cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

El CBC notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El CBC también notificará a los padres de un estudiante si un oficial de policía detiene al estudiante bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se deberá hacer un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la medida para proporcionar al estudiante una notificación escrita de la medida disciplinaria para su entrega a los padres del estudiante. Si no se ha contactado a los padres por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. el primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación por escrito por medio de la oficina postal de EE. UU. (U.S Mail). Si el CBC no puede notificar a los padres, el director o su designado deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador correspondiente asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar habitual, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitirles organizar el transporte necesario.

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y solidario

El CBC u otro administrador apropiado trabajará estrechamente con el equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del Distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta. Cada equipo realizará evaluaciones de amenazas para las personas que amenazan con violencia o exhiben un comportamiento dañino, amenazador o violento según se define. El comportamiento dañino, amenazante o violento incluye comportamientos como amenazas verbales, amenazas de autolesión, acoso o acoso cibernético, peleas, uso o posesión de un arma, agresión sexual, acoso sexual, violencia en el noviazgo, acecho o agresión por parte de un estudiante. El comportamiento puede resultar en intervenciones específicas, incluidos apoyos de salud mental, apoyos conductuales o disciplina escolar excluyente.

Denunciar delitos

El director o CBC y otros administradores escolares, según corresponda, informarán los delitos según lo exige la ley y llamarán a las autoridades locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus. Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con las leyes estatales y federales y la política del Distrito. Los registros de estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del Distrito en FNF (Legal) y FNF (Local) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El Distrito tiene derecho a registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el Distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el Distrito y artículos similares son propiedad del Distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes por conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Estudiantes con discapacidades: IDEA no prohíbe que una escuela denuncie un delito cometido por un niño con una discapacidad a las autoridades correspondientes ni impide que las autoridades judiciales y policiales estatales ejerzan sus responsabilidades con respecto a la aplicación de las leyes federales y estatales a los delitos cometidos por un niño con una discapacidad. Si una escuela denuncia un delito cometido por un niño con discapacidad, la escuela debe garantizar que se transmitan copias de los registros disciplinarios y de educación especial del niño para su consideración por las autoridades a quienes la escuela denuncia el delito; sin embargo, estos registros pueden transmitirse sólo en la medida permitida por la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés).

Personas no autorizadas

De conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO, por sus siglas en inglés) o un oficial de policía del distrito tendrán la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad si la persona se niega a retirarse pacíficamente cuando se le solicite y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un ambiente escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en el rechazo de la entrada o la expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o la expulsión de la propiedad del Distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del Distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la Junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la Junta.

INFRACCIONES ESTUDIANTILES

Nivel I: malas conductas gestionadas por el maestro

Los estudiantes que cometan infracciones de Nivel I en la escuela, en el transporte del distrito o durante actividades relacionadas con la escuela recibirán consecuencias proporcionales a la infracción. Las infracciones de Nivel I no darán lugar a la expulsión formal del estudiante de la clase u otra ubicación, pero pueden centrarse en las reglas de rutina del salón de clases y Acuerdos de Trato que regirán la conducta del estudiante. Las infracciones de nivel I y las sanciones correspondientes no suelen ser tan graves como las infracciones de nivel II, III o IV. La siguiente lista proporciona ejemplos comunes de mala conducta en el salón de clases que el maestro manejaría en el salón de clases.

Infracción

Infracciones de las normas de clase	Empujar/Impeler	Salir de clase sin permiso durante el tiempo de instrucción
Profanidad, no dirigido a otros	Insultar	Hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante
Fuera del asiento o área asignada	Lanzar objetos	Mostrar un dispositivo electrónico sin permiso
Negarse a seguir instrucciones	Infracciones del código de vestimenta	Negarse a completar tareas
Manifestación pública de afecto	Tardanzas	Agravación / agitación de otros

Código de vestimenta

Las infracciones del código de vestimenta de los estudiantes se abordarán a nivel del campus utilizando consecuencias administradas por el maestro o asignadas por el administrador, como discusión privada, directivas de cumplimiento o conferencia con el administrador o los padres. Los estudiantes no serán suspendidos ni se le negará el ingreso a la escuela por infracciones del código de vestimenta. Consulte la Política de la

Junta FNCA o el Manual para padres y estudiantes para conocer la política del código de vestimenta.

Nivel II – Infracciones de revisión administrativa

Los estudiantes que cometan infracciones de Nivel II en la escuela, en el transporte del distrito o durante actividades relacionadas con la escuela recibirán consecuencias proporcionales a la infracción. Las infracciones de nivel II se consideran más objetables que las infracciones de nivel I. Por lo tanto, en la mayoría de los casos, las infracciones de Nivel II acarrearán mayores consecuencias que las infracciones de Nivel I. Los estudiantes con IEP pueden tener planes de intervención conductual (BIP, por sus siglas en inglés), con los que el maestro debe estar familiarizado y cumplir en lo que se refiere a las conductas objetivo del BIP. La siguiente lista no es exhaustiva.

CÓDIGO	INFRACCIÓN
21.AB	Negarse a ir a clase y permanecer en el campus.
21.BB	Participar en conducta física inapropiada no deseada o conducta física amenazante que sea disruptiva u ofensiva para otro estudiante, empleados del Distrito, voluntarios o entorno escolar.
21.AC	Los estudiantes en la escuela pueden poseer o usar patinetas o artículos similares si los dispositivos no se exhiben ni se usan en los terrenos de la escuela.
21.AD	Abandonar el centro escolar durante la jornada académica o abandonar un evento patrocinado por la escuela en el que el estudiante participa (primera infracción).
21.AE	Participar en muestras de afecto inapropiadas o excesivas.
21.AF	Se pueden poseer dispositivos de comunicación si no se muestran ni se usan durante el día escolar.
21.AG	Poseer o usar cerillos o un encendedor.
21.AJ	Merodear por los terrenos de la escuela. Antes o después del horario escolar regular, los estudiantes deben estar en el campus solo para fines educativos, como tutorías, actividades o programas extracurriculares. Los estudiantes que estén esperando para entrar al edificio antes de que comiencen las clases o esperando que los lleven a casa después de la escuela no se considerarán merodeadores. Los estudiantes que se niegan a presentarse en la clase, oficina o área asignada están merodeando.
21.AK	Allanamiento de terrenos escolares. Los estudiantes que los padres o el coordinador de conducta del campus les indiquen que abandonen el campus están allanando la propiedad. Los estudiantes que ingresan a un campus distinto al suyo, sin permiso, se consideran allanamiento.
21.BA	Hacer intencionadamente y con conocimiento acusaciones falsas contra maestros, otros empleados de la escuela, voluntarios u otros estudiantes.
21.BC	Mostrar o utilizar gas lacrimógeno o aerosol de pimienta (en algunos casos, el uso puede clasificarse como agresión y causar lesiones corporales - Nivel III).
21.BD	Robar a los estudiantes, al personal, a los visitantes del campus o a la escuela (es decir, un robo que no constituya un acto delictivo grave según el Código Penal).
21.BE	Involucrarse en abuso verbal, por ejemplo, insultos, insultos raciales o étnicos, declaraciones despectivas o declaraciones orales que sean abusivas o conflictivas.
21.BF	Dirigir malas palabras, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia otro estudiante.
21.BFE	Dirigir malas palabras, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia un empleado del Distrito.
41.BG	Pelear y enfrentarse mutuamente.

CÓDIGO	INFRACCIÓN
21.BH	Bromas Abusivas (Consulte el glosario).
21.BI	Participa en conducta ofensiva que constituye acoso sexual (consulte el Glosario), acoso por motivos de género o abuso sexual, ya sea verbal o físico, que puede incluir solicitudes de favores u otra conducta sexual intimidante dirigida hacia otros estudiantes, empleados, miembros de la Junta o voluntarios. Esto puede incluir enviar o publicar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales. (Nota: Alguna conducta de esta naturaleza puede ser tan ofensiva que también puede clasificarse como un acto delictivo grave u otro delito ilegal y, por lo tanto, puede resultar en la colocación o expulsión de DAEP).
21.BJ	Falsifica registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
21.BK	Posee, exhibe o distribuye materiales pornográficos, gráficamente ofensivos u obscenos.
21.BL	Se niega a aceptar técnicas de manejo de disciplina propuestas por un maestro o por la administración.
21.BM	Participa en actividades relacionadas con pandillas (primera infracción).
21.BN	Posee, exhibe o utiliza una pistola de juguete, una pistola de perdigones, una pistola de perdigones, un rifle de aire comprimido o cualquier otro instrumento que otra persona pueda percibir como un arma de fuego pero que no cumpla con la definición de arma de fuego del Código Penal de Texas.
21.BO	Infringe cualquier regla establecida en este Código de Conducta relacionada con las computadoras e Internet.
21.BP	Posee o utiliza accesorios o piezas de armas de fuego descargadas (como el cañón de una pistola o un cargador de pistola).
21.BQ	Posee, exhibe o utiliza objetos de artes marciales, pequeñas navajas de bolsillo, hojas de afeitar u otros objetos que pueden usarse como instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado. Estos objetos no están dentro de las definiciones de cuchillos ilegales o armas prohibidas según el Código Penal de Texas.
21.BR	Posee, exhibe o usa un medicamento recetado (que no sea una sustancia controlada o droga peligrosa) que no pertenece a la persona que lo usa, exhibe o posee.
21.BS	Activa una alarma de incendio, como broma, en un edificio propiedad de SAISD u operado por él, cuando no hay humo, incendio o peligro que requiera evacuación.
21.BT	Posee o utiliza fuegos artificiales (por ejemplo, bombas de humo, bombas de cereza, poppers, etc.), combustibles u otros dispositivos incendiarios en la medida en que estos objetos no estén dentro de la definición de armas prohibidas según el Código Penal de Texas.
21.BU	Infringe repetidamente los estándares de conducta comunicados en el campus o en el salón de clases.
21.BV	Vende, intenta vender, regala o recibe drogas que parezcan o artículos que se intentan hacer pasar como drogas o contrabando.
21. BW	Posee, fuma o usa productos de tabaco o parafernalia (papel o pipa), sin incluir cigarrillos electrónicos o sus componentes.
21.BX	Participa en conductas que dañan o manipulan la propiedad ajena que no constituyan un acto delictivo menor (vandalismo) o grafiti, incluida la colocación de una sustancia en la comida, bebida u otras pertenencias de otra persona sin su consentimiento.
21.BY	Infringe repetidamente cualquier infracción de Nivel I o Nivel II.
21.BZ	Participa en una conducta que representa una amenaza para la seguridad o el orden.
21.CE	Participa en acoso, según lo define la Sección 37.0832 del Código de Educación de Texas (Consulte el glosario). El acoso incluye el acoso cibernético, según lo define la Sección 37.0832 del Código de Educación de Texas (Consulte el glosario), que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Nivel III – Infracciones de colocación de DAEP

Las siguientes acciones constituyen infracciones que pueden o resultarán en la colocación en un DAEP. Estas infracciones se consideran más graves que las infracciones de Nivel II. Si alguno de estas infracciones involucra conducta ilegal, los administradores deben involucrar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Tras la notificación de una infracción de nivel III, el administrador del campus debe comunicarse con el LSSP del campus para revisar la información y programar una reunión de revisión de determinación de manifestación para estudiantes con IEP o planes de la Sección 504. Consulte el Procedimiento Administrativo F41 y la sección sobre colocación de DAEP a continuación para obtener más información sobre DAEP.

1A. Colocación discrecional de DAEP: infracciones que pueden resultar en la colocación de DAEP: en el campus, en el transporte escolar o durante la actividad escolar. Un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el estudiante comete lo siguiente en la propiedad de la escuela, en el transporte del Distrito, mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, o según lo permita la ley:

CÓDIGO	INFRACCIÓN
21.DA	Participa en un "mal comportamiento persistente", que se define como (i) interferir repetidamente con la capacidad del maestro para comunicarse de manera efectiva con los estudiantes; (ii) interferir repetidamente con el aprendizaje de los estudiantes; (iii) participar en cinco o más infracciones de Nivel 1 debidamente documentadas en el mismo año escolar; o (iv) participar en dos o más o infracciones de Nivel 2 debidamente documentadas en el mismo año escolar. (Requiere de cuatro a seis semanas de intervención conductual de nivel 2 o nivel 3 de sistemas de soporte de varios niveles (MTSS) debidamente documentados)
21.DB	Participa en conductas rebeldes, perturbadoras, irrespetuosas o abusivas que interfieren sustancialmente con el funcionamiento ordenado del campus o la actividad relacionada con el Distrito o con el transporte de estudiantes en un vehículo propiedad u operado por el Distrito. (Puede ser el resultado de un incidente o de varios incidentes).
21.DC	Participa en conductas que contienen los elementos de asalto sin lesiones corporales, o con amenaza de lesiones corporales inminentes, o asalto por contacto físico ofensivo o provocativo bajo Código Penal de Texas 22.01(a)(2) o 22.01 (a)(3).
21.DD	Posee un cuchillo, que incluye un cuchillo de hoja de cerradura, con una longitud de hoja de hasta 51/2 pulgadas. Esto no incluye cuchillos que se clasifican como armas prohibidas o cuchillos ilegales. (Consulte el glosario.)
21.DE	Tras una infracción de Nivel II previamente documentada, participa en actividades de pandillas, incluida la participación como miembro o aspirante o la solicitud a otra persona para que se convierta en aspirante o miembro de una pandilla. (Consulte el glosario.)
21.DF	Participa en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro o promesa, o solicitando a otra persona que se convierta en una promesa o miembro de una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de escuelas públicas.
21.DG	Participa en conductas que constituyen actos delictivos menores (vandalismo), grafiti no clasificado como un acto delictivo grave (Consulte el glosario), o de otra manera participa en conductas que dañan o alteran la propiedad de otro causando inconvenientes sustanciales o pérdidas pecuniarias de hasta \$1.499,99.
21.DH	Posee, exhibe o usa cualquier otro instrumento que pueda ser percibido por otra persona como un arma pero que no cumple con la definición de arma del Código Penal de Texas, como pistolas paralizantes, pistolas láser, pistolas "taser", pistolas tranquilizantes, navajas, palos, nudillos, etc.
21.DI	Comete extorsión, coerción o chantaje (es decir, obtener dinero u otros objetos de valor de una persona que no está dispuesta), u obliga a un individuo a actuar mediante el uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza.
21.DJ	Crea una lista de víctimas, es decir, una lista de personas a las que se dirige el uso de un arma de fuego, tal como se define en el párrafo 3 del artículo 46.01 del Código Penal; un cuchillo, tal como se define en el artículo 46.01 (7) del Código Penal; o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daños corporales.

1B. Colocación discrecional de DAEP: fuera del campus o durante actividades no escolares. Un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el estudiante comete la siguiente conducta fuera del campus y mientras el estudiante no asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela:

CÓDIGO	INFRACCIÓN
10.DK	Una creencia razonable de que el estudiante ha participado en una conducta definida como un acto delictivo grave que no sea robo agravado o aquellos delitos definidos en el Título 5 del Código Penal de Texas, y la presencia continua del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.
21.DL	Participa en cualquier actividad en el camino hacia o desde la escuela, o mientras está a tiempo de trabajo o ha abandonado el campus sin autorización que normalmente sería motivo de colocación o expulsión de DAEP si la actividad hubiera ocurrido en el campus.

2A. Colocación obligatoria de DAEP: Infracciones que requieren la colocación de DAEP: En el campus, a 300 pies del campus, en el autobús o durante una actividad escolar. Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si el estudiante comete lo siguiente en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, como se mide desde cualquier punto en la línea fronteriza de la propiedad real de la escuela, en el transporte del Distrito, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar, o según lo permita la ley:

CÓDIGO	INFRACCIÓN
27.DM	Participa en una conducta que contiene los elementos de asalto que causan lesiones corporales bajo el Código Penal de Texas 22.01 (a)(1) contra un empleado o voluntario del distrito escolar.
28.DN	Participa en una conducta que contiene los elementos de asalto que causan lesiones corporales bajo el Código Penal de Texas 22.01 (a)(1) contra alguien que no sea un empleado o voluntario del distrito escolar.
28.DO	Participa repetidamente en conductas que contienen los elementos de agresión sin lesiones corporales según el Código Penal de Texas 22.01 (a) (2) o 22.01 (a) (3).
62. DP	(1) contra un empleado o voluntario del distrito escolar. O está bajo la influencia de marihuana, tetrahidrocannabinol (THC).
63. DPE	Posee, usa, da o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico o cualquier componente, pieza o accesorio según se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.
05.DQ	Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es sancionable como un acto delictivo grave (los delitos de alcohol relacionados con la escuela se abordan en la sección de Expulsión.)
06.DR	Participa en una conducta que contiene los elementos de un acto delictivo relacionado con el uso indebido de pegamento o pintura o relacionado con el uso indebido de productos químicos volátiles.
07.DS	Participa en una conducta que contiene los elementos de un acto delictivo de indecencia pública (Consulte el glosario) o exhibición indecente.
02.DT	Participa en una conducta que es sancionable como un acto delictivo grave. La conducta delictiva puede incluir, entre otros, conductas criminales y/o grafiti, y/o coaccionar, solicitar o inducir a unirse a una pandilla (Consulte el glosario).
08.DU	Excepto cuando se castiga como una infracción de Nivel IV, se involucra en una conducta que contiene los elementos de la infracción de represalia en contra de cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela.
60.HA	Participa en una conducta que contiene los elementos de una infracción de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7). Consulte el Glosario en la definición de Acoso.

61.FK	Participa en la intimidación (según se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación; consulte el glosario) que anima a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
61.FL	Incita a la violencia contra un estudiante mediante el acoso en grupo (tal y como se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación; consulte el glosario).
61.FM	Divulga o amenaza con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.

2B. Colocación obligatoria de DAEP: delitos que requieren la colocación de DAEP: Cualquier ubicación (dentro o fuera del campus). Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si el estudiante comete lo siguiente en cualquier lugar (dentro o fuera del campus), independientemente de si el evento ocurre durante una actividad escolar; o según lo permitido por la ley:

CÓDIGO	INFRACCIÓN
35.DV	Participa en una conducta que involucra a una escuela pública que contiene los elementos de un acto delictivo de falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba). (Consulte el glosario.)
26.DW	Participa en una conducta que involucra a una escuela pública que contiene los elementos del delito de amenaza terrorista. (Consulte el glosario.)
21.DX	Participa en ciertas conductas que merecen la suspensión de la escuela, según lo dispuesto por la ley, y tenga entre seis y nueve años. (Consulte "Suspensión (fuera de la escuela)").
21.DY	Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años.

2C. Colocación obligatoria de DAEP - Delitos que requieren colocación de DAEP: Fuera del campus o no durante la actividad escolar. Un estudiante será colocado en un DAEP si el estudiante comete lo siguiente fuera del campus y mientras el estudiante no asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela:

CÓDIGO	INFRACCIÓN
09.DZ	Participa en conductas sancionables como robo agravado o un acto delictivo grave enumerado bajo el Título 5 del Código Penal de Texas (Consulte el glosario) y (i) un tribunal o jurado encuentra que el estudiante ha participado en conductas delictivas (Consulte el glosario), (ii) el estudiante recibe un procesamiento diferido (Consulte el Glosario), o (iii) el superintendente o designado tiene una creencia razonable (Consulte el glosario) de que el estudiante ha participado en la conducta.

Nivel IV — Infracción de expulsión

Las siguientes acciones constituyen delitos que pueden resultar en expulsión o resultarán en DAEP. Estos actos delictivos se consideran más graves que los otros delitos enumerados en este Código. La mayoría de estos actos delictivos son acciones ilegales, por lo que los administradores deben comunicarse con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con respecto a esta conducta. El director puede suspender a un estudiante o colocar a un estudiante en suspensión en la escuela o intervención en el campus por estos delitos, en espera de una investigación completa y una recomendación de expulsión. Los términos de una colocación bajo esta sección prohibirán al estudiante asistir o participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, incluidas, entre otras, actividades extracurriculares y suspensión de privilegios honorarios.

1A. Expulsión discrecional: infracciones que puedan resultar en expulsión o den lugar a DAEP: En el campus, a 300 pies del campus, en el autobús o en una actividad escolar. Un estudiante puede ser expulsado o será colocado en un DAEP si comete lo siguiente mientras está en el campus o a 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela, en el transporte del distrito, mientras asiste a una escuela. -actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, o según lo permita la ley:

CÓDIGO	INFRACCIÓN
04.EA	Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada, una droga sintética o una droga peligrosa, si la conducta no es sancionable como un acto delictivo grave. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición.
62. EA	Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, tetrahidrocannabinol (THC).
64. FQ	Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada que no sea THC.
05.EB	Vende, da o entrega a otra persona, o posee, consume o está bajo los efectos de cualquier cantidad de bebida alcohólica; o comete un acto o acto delictivo grave bajo los efectos del alcohol, si la conducta no es punible como un acto delictivo grave.
06.EC	Participa en una conducta que contiene los elementos de un acto delictivo relacionado con el uso indebido de pegamento o pintura o relacionado con productos químicos volátiles.
27.ED	Participa en una conducta que contiene los elementos de agresión (intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causando lesiones corporales a otra persona) contra un empleado o voluntario del Distrito.
49.EE	Participa en una conducta letal. (Consulte el glosario.)
12.EG	Usa, exhibe o posee un cuchillo de ubicación restringida (un cuchillo con una hoja de más de 5 ½ pulgadas), un garrote o un arma prohibida. (Consulte el glosario.)

1B. Expulsión discrecional: fuera del campus, pero a menos de 300 pies del campus. Un estudiante puede ser expulsado o colocado en un DAEP si comete lo siguiente fuera del campus, pero dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela, o según lo permita la ley:

CÓDIGO	INFRACCIÓN
11.EF	Usa, exhibe o posee un arma de fuego.
21.EH	Participa en conductas que contienen los elementos de cualquiera de los siguientes delitos penales: agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada, incendio provocado, asesinato, asesinato capital, intento criminal de asesinato o asesinato capital, indecencia con un niño, secuestro agravado, robo agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o un acto delictivo grave relacionado con drogas o alcohol.

1C. Expulsión discrecional: cualquier ubicación. Un estudiante puede ser expulsado o colocado en un DAEP si el estudiante comete lo siguiente en cualquier lugar (dentro o fuera del campus), independientemente de si es o no durante una actividad escolar, o según lo permita la ley:

CÓDIGO	INFRACCIÓN
22.EI	Se involucra en una conducta que constituye una travesura criminal (vandalismo), si dicha conducta es sancionable como un acto delictivo grave (es decir, si el costo del daño en cuestión es de \$1,500 o más).
27.EJ	Participa en una conducta que contiene los elementos de agresión (intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causando lesiones corporales a otro) contra un empleado o voluntario del Distrito en represalia por o como resultado del empleo o la asociación de la persona con el Distrito.
26.EK	Participa en conductas que involucran a una escuela pública que contiene los elementos del delito de falsa alarma o informe o amenaza terrorista. (Consulte el glosario.)
58.EL	Infracción de la seguridad informática.
21.EM	Participa en conductas que contienen los elementos de uno de los siguientes delitos contra otro estudiante: asalto agravado, agresión sexual, agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital, intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, o robo agravado.
61.FN	Participa en la intimidación (según se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación; consulte el glosario) que anima a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
61.FO	Participa en la intimidación (según se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación; consulte el glosario) que anima a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
61.FP	Divulga o amenaza con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.

1D. Expulsión discrecional: infracciones que puedan resultar en expulsión o den lugar a DAEP: Mientras esté en DAEP. Un estudiante puede ser expulsado o será colocado en un DAEP si el estudiante comete lo siguiente mientras está colocado en un DAEP, o según lo permita la ley:

CÓDIGO	INFRACCIÓN
59.EN	Participa en un mal comportamiento grave documentado que infringe las normas de este Código de Conducta. "Mal comportamiento " se define como: (1) comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás; (2) extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza; (3) conducta que constituye coacción, tal como se define en el artículo 1.07 del Código Penal; o (4) conducta que constituye el delito de: (A) lascivia pública bajo del artículo 21.07 del Código Penal; (B) exposición indecente bajo la Sección 21.08, del Código Penal; (C) travesuras penales bajo del artículo 28.03 del Código Penal; (D) bromas abusivas personales bajo la Sección 37.152; o (E) acoso bajo la Sección 42.07 (a) (1), del Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito empleado:

1E. Expulsión discrecional: En propiedad de otro distrito o durante la actividad de otro distrito. Un estudiante puede ser expulsado o será colocado en un DAEP si el estudiante comete las siguientes infracciones en la propiedad de otro distrito escolar de Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito escolar de Texas:

CÓDIGO	INFRACCIÓN
21.EO	Cualquier infracción que sea un delito merecedor de expulsión ordenado por el estado.

2. Expulsión obligatoria: Delitos que requieren expulsión. Un estudiante será expulsado por cualquiera de los siguientes delitos si se comete en la propiedad de la escuela, mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, o según lo exija la ley:

CÓDIGO	INFRACCIÓN
29.EP	Participa en conducta que contiene elementos de agresión agravada según el Código Penal de Texas contra un empleado o voluntario del distrito escolar. [TEC 37.007(d)]
30.EQ	Participa en una conducta que contiene los elementos de asalto agravado contra alguien que no sea un empleado o voluntario del distrito escolar. [TEC 37.007(a)(2)(A)]
31.ER	Participa en conductas que contienen los elementos de agresión sexual o agresión sexual agravada contra un empleado o voluntario del distrito escolar. [TEC 37.007(d)]
32.ES	Participa en conductas que contienen los elementos de agresión sexual o agresión sexual agravada contra un empleado o voluntario del distrito escolar. [TEC 37.007(a)(2) (A)]
11.ET	Usa, exhibe o posee un arma de fuego bajo el Código Penal de Texas. Nota: Un arma de fuego almacenada legalmente en un vehículo aún requiere expulsión bajo TEC 37.007 (a) (1) (A), dependiendo del tipo de arma. Un estudiante está en posesión de un arma de fuego en la propiedad de la escuela si el arma de fuego se lleva a la escuela en el vehículo del estudiante y se estaciona en la propiedad de la escuela. (La ley de Texas establece una excepción a la expulsión obligatoria por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte de un estudiante en una instalación de campo de tiro aprobada fuera del campus mientras participa o se prepara para ciertos deportes de tiro, competiciones o actividades patrocinadas por el Distrito o afiliadas al Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas. No hay excepciones para el uso o posesión similar de un arma de fuego en la propiedad de la escuela).
12.EU	Usa, exhibe o posee un cuchillo de ubicación restringida, que es un cuchillo con una hoja de más de 5 pulgadas (consulte el Glosario) <i>TEC 37.007(a)(1); TPC46.02(a-4); TPC 46.01(6)</i>].
14.EW	Utiliza, exhibe o posee un arma prohibida, como un arma explosiva, una ametralladora, un arma de fuego de cañón corto, un silenciador de arma de fuego, municiones perforantes de blindaje, un dispositivo dispensador de productos químicos, una pistola zip, o un dispositivo de deflación de neumáticos. También se incluye una cuchilla de hoja de interruptor en esta categoría (Consulte el glosario).
16.EX	Participa en conductas que contienen los elementos de incendio provocado bajo el Código Penal de Texas incluyendo iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y, al hacerlo: (1) dañar o destruir imprudentemente un edificio que pertenece a otro; o (2) causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o muerte.
17.EY	Participa en conductas que contienen los elementos de asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato bajo el Código Penal de Texas.
18.EZ	Participa en conductas que contienen los elementos de indecencia con un niño bajo el Código Penal de Texas.
19.FA	Participa en conductas que contienen los elementos de secuestro agravado bajo el Código Penal de Texas.
36.FB	Participa en una conducta relacionada con una infracción de sustancias controladas / drogas si la conducta es sancionable como un acto delictivo grave.
37.FC	Se involucra en una conducta relacionada con una infracción de alcohol si la conducta es sancionable como un acto delictivo grave.
08.FD	Represalias contra un empleado o voluntario de la escuela, combinado con una de las infracciones mencionadas anteriormente, dentro o fuera de la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela.
11.FE	Lleva un arma de fuego a la escuela, según lo define la ley federal (Consulte el glosario).
46.FF	Participa en conductas que contienen los elementos de robo agravado bajo el Código Penal de Texas.
47.FG	Participa en conductas que contienen los elementos de homicidio involuntario bajo el Código Penal de Texas.
48.FH	Participa en conductas que contienen los elementos de homicidio por negligencia criminal bajo el Código Penal de Texas
57.FI	Participa en conductas que contienen los elementos de abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo el Código Penal de Texas.

COLOCACIÓN DE EMERGENCIA EN UN DAEP O EXPULSIÓN

En el momento de la colocación de emergencia o expulsión, se notificará oralmente al estudiante el motivo de la acción. Dentro de un tiempo razonable después de la colocación de emergencia, se le otorgará al estudiante el debido proceso apropiado. Los estudiantes con discapacidades están sujetos a la ley federal y estatal aplicable con respecto al término de la colocación de emergencia de un estudiante.

CÓDIGO	INFRACCIÓN
23.FJ	Un estudiante puede ser colocado inmediatamente en un DAEP o expulsado inmediatamente, según lo permitido por la ley [TEC 37.019], si ese estudiante se involucra en una conducta tan rebelde, perturbadora o abusiva que interfiere seriamente con la capacidad de un maestro para comunicarse de manera efectiva con los estudiantes en una clase, con la capacidad de los compañeros de clase para aprender, o con el funcionamiento de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela (colocación en un DAEP) o si el la acción del estudiante puede causar un daño inminente a las personas o la propiedad (expulsión).

EXPULSIÓN POR ACTOS DELICTIVOS GRAVES DEL TÍTULO 5

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por las disposiciones que rigen la colocación o expulsión de DAEP anteriores, de acuerdo con TEC 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP, por sus siglas en inglés) si la Junta o su designado hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con el robo agravado o un acto delictivo grave bajo el Título 5 (consulte el glosario) del Código Penal de Texas.

El estudiante debe:

- Recibir un juicio diferido por conducta definida como robo agravado o un acto delictivo grave del Título 5;
- Ha sido encontrado por un tribunal o jurado que ha participado en conductas delincuentes por conducta definida como robo agravado o un acto delictivo grave del Título 5;
- Ha sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un acto delictivo grave del Título 5;
- Ha sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conductas delincuentes por conducta definida como robo agravado o un acto delictivo grave del Título 5;
- Recibió libertad condicional o adjudicación diferida o ha sido condenado, arrestado o acusado de un acto delictivo grave del Título 5.

La expulsión o la colocación de DAEP puede ser sin tener en cuenta (a) la fecha o el lugar de la infracción; (b) el estado de inscripción del estudiante; o (c) si el estudiante completó con éxito cualquier requisito de disposición judicial.

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la Junta o la persona designada, quien debe determinar que la presencia del estudiante en el salón de clases regular: (a) amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros; b) será perjudicial para el proceso educativo; o (c) no es en el mejor interés de los estudiantes del Distrito. Cualquier decisión de la Junta o de la persona designada en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que ocurra uno de los siguientes: (a) el estudiante se gradúa de la escuela preparatoria; (b) los cargos son desestimados o reducidos a un acto delictivo menor; o (c) el estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa. Un estudiante que se inscribe en el Distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación. Los estudiantes tienen derecho a la revisión periódica de 120 días prevista para otras colocaciones disciplinarias. En caso de conflicto, prevalecerá cualquier disposición en el Código de Conducta Estudiantil que se derive del Código de Educación de Texas § 37.007.

Agresión sexual y asignaciones en el campus

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la Junta transfiera al estudiante infractor a otro campus, el estudiante infractor será transferido a otro campus en el Distrito. Si no hay otro campus en el Distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

COLOCACIÓN DE DELINCUENTES SEXUALES REGISTRADOS EN DAEP/JJAEP

Al recibir la notificación de que un estudiante es un delincuente sexual registrado, se tomará una decisión con respecto a la colocación del estudiante en un DAEP o en el programa de educación alternativa de justicia juvenil del Distrito de acuerdo con las siguientes pautas. Los estudiantes que ya no están obligados a registrarse como delincuentes sexuales, o que reciben la terminación anticipada de la obligación de registrarse, no se consideran delincuentes sexuales registrados. Esta sección sustituye a otras disposiciones relativas a la colocación disciplinaria alternativa.

Supervisión judicial

Un estudiante que esté bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, será colocado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre. Si dicho estudiante se transfiere, es posible que se le solicite que complete un semestre adicional en una colocación alternativa en el nuevo distrito escolar sin que un comité realice una revisión de colocación como se describe a continuación o en el distrito de inscripción. Puede contar el tiempo pasado por el estudiante en el distrito anterior hacia el tiempo de colocación requerido. Un estudiante que no está bajo ninguna forma de supervisión judicial puede ser colocado en un programa disciplinario o en el salón de clases regular a menos que la persona designada por la Junta determina que la presencia del estudiante (a) amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros; b) será perjudicial para el proceso educativo; o (c) no es en el mejor interés de los estudiantes del Distrito.

Comité de Revisión

Se convocará un comité después de que el estudiante sea colocado durante un semestre para revisar la colocación del estudiante. El comité estará compuesto por (1) un maestro de salón de clases del campus al que se asignaría al estudiante si el estudiante no estuviera en el programa alternativo; (2) el oficial de libertad condicional del estudiante o un representante del departamento local de libertad condicional juvenil; (3) un instructor del programa de educación alternativa al que está asignado el estudiante; (4) una persona designada por el distrito escolar seleccionada por la Junta o su designado; y (5) un consejero empleado por el distrito escolar. El Comité votará para determinar si el estudiante debe permanecer en el entorno alternativo o ser devuelto al salón de clases regular. La recomendación debe hacerse a la Junta o a su designado. La Junta Directiva Escolar debe cumplir con la recomendación del comité a menos que ocurra uno de los siguientes: (a) una colocación regular recomendada en el salón de clases, pero la persona designada por la Junta determina que la presencia del estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, será perjudicial para el proceso educativo o no es lo mejor para los intereses de los estudiantes del Distrito; o (b) un entorno alternativo continuo recomendado, pero la persona designada por la Junta determina que la presencia del estudiante no amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, no será perjudicial para el proceso educativo o no es contraria a los mejores intereses de los estudiantes del Distrito. Si la recomendación es continuar con el entorno alternativo y la Junta determina que esto ocurrirá antes del comienzo de cada año escolar, el comité de colocación se reunirá y hará su determinación y recomendación nuevamente.

Estudiantes que reciben servicios de educación especial

Una colocación para un estudiante que recibe servicios de Educación Especial debe hacerse de conformidad con IDEA (20 USC § 1400 et seq.). Si un estudiante que recibe servicios de Educación Especial es colocado en un entorno alternativo por más de un semestre, la revisión de colocación debe ser realizada por el Comité de Admisiones, Revisión y Salida (ARD, por sus siglas en inglés) del estudiante. El Comité ARD puede solicitar que se convoque un comité de colocación con los miembros descritos anteriormente para ayudarlos a realizar la revisión de colocación.

Apelación

Un estudiante o padre o tutor puede apelar una colocación como delincuente sexual registrado solicitando una conferencia entre la Junta o su designado, los padres o tutores, y el estudiante. Esta conferencia se limitará a la cuestión fáctica de si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. La decisión tomada por la Junta o su designado es definitiva y no puede ser apelada.

REGLAS DE TRANSPORTE

Los estudiantes deben seguir estas reglas mientras estén en vehículos del Distrito u otro transporte público (por ejemplo, autobuses VIA) que transporten a los estudiantes hacia y desde la escuela:

- Siga las instrucciones del conductor en todo momento.
- No participe en ninguna conducta que pueda distraer o dañar al conductor, o que de otra manera haga que el conductor no pueda operar el vehículo de manera segura.
- Abordar y bajar del vehículo de manera ordenada en la parada del autobús designada.

- Permanezca sentado cuando el vehículo esté en movimiento.
- Utilice el cinturón de seguridad si está disponible en el autobús.
- Mantenga los libros, las cajas de instrumentos musicales, los pies y otros objetos fuera del pasillo del vehículo.
- Mantenga el vehículo limpio; no desfigurar ni vandalizar el vehículo o su equipo.
- Mantenga la seguridad cerca de las ventanas: no extienda la cabeza, la mano, el brazo o la pierna por la ventana ni sostenga objetos fuera de la ventana.
- No arroje ningún objeto dentro o fuera del vehículo.
- Al salir del vehículo, tenga cuidado antes de cruzar las calles.
- Cumplir con todas las demás normas de este Código de Conducta o establecidas por el operador del vehículo.

Dado que la responsabilidad principal del Distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del Distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraer su atención por el mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de conducta del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del campus deben emplear técnicas adicionales de gestión de disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viaje en autobús de un estudiante. Nota: un cambio en los servicios de transporte para un estudiante con una discapacidad para quien el transporte es un servicio relacionado requiere la acción del Comité ARD; un cambio en los servicios de transporte para los estudiantes de la Sección 504 requiere la acción del Comité de la Sección 504. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Transporte.

ZONAS LIBRES DE PANDILLAS

Ciertos delitos penales, incluidos los que involucran actividades delictivas organizadas (por ejemplo, delitos relacionados con pandillas), será agravado a la siguiente categoría más alta de infracciones si se cometen en una zona libre de pandillas. Para los propósitos del Distrito, una zona libre de pandillas incluye un autobús escolar y cualquier sitio en, en o dentro de los 1,000 pies de cualquier propiedad del Distrito o arrendada por el Distrito o patio de recreo del campus.

VANDALISMO Y GRAFITI

El vandalismo es el daño o destrucción de la propiedad sin el consentimiento del propietario. Es una acción deliberada que resulta en la destrucción, daño o destrucción de la propiedad que pertenece o es utilizada por el SAISD. El grafiti es vandalismo e incluye marcas con pintura, marcadores indelebles o marcas removibles en la propiedad de la escuela sin consentimiento. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas. La infracción puede ser categorizada como travesura criminal y punible como un acto delictivo grave o un acto delictivo menor. La diferencia entre el grafiti y el arte es el permiso.

Un estudiante que se involucra en una conducta que daña o manipula la propiedad de otro ha cometido una infracción de Nivel II, Nivel III o Nivel IV, como se describe en la sección infracciones estudiantiles anterior. Se castiga con medidas disciplinarias apropiadas como se describe en la sección V (Consecuencias por comportamiento inapropiado) a continuación. Los padres o tutores de los estudiantes culpables de dañar la propiedad de la escuela serán responsables de los daños de acuerdo con la ley y pueden estar sujetos a sanciones penales.

SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA POLÍTICA DE USO ACEPTABLE PARA ESTUDIANTES

El SAISD ha establecido un sistema de comunicaciones electrónicas en todo el Distrito para facilitar el proceso educativo. Junto con este recurso están asociadas las responsabilidades. Aunque toda la capacitación en el uso de la red de telecomunicaciones del Distrito enfatiza el uso ético de este recurso, es posible que su hijo se encuentre con algunos materiales que pueda encontrar inaceptables. Si bien el Distrito toma medidas razonables para evitar el acceso a dicho material a través del filtrado electrónico y la gestión del salón de clases, no es posible que el Distrito garantice que puede evitar completamente dicho acceso. Las reglas a continuación son para uso apropiado y se espera que se sigan en todo momento al acceder al sistema de comunicaciones electrónicas del Distrito. Se espera que los estudiantes se adhieran a las siguientes reglas:

Seguridad de uno mismo y de los demás

- Reporte a sus maestros u otro personal de la escuela cualquier mensaje recibido que sea inapropiado o los haga sentir incómodos.
- No revelar información personal sobre sí mismos o sobre otros.
- No aceptar reunirse con alguien que conocieron en línea sin el conocimiento y la participación de los padres.
- No usar el sistema para amenazar a otros.
- Utilizar un lenguaje adecuado para el entorno educativo y para la actividad educativa en la que están involucrados actualmente (sin palabrotas, vulgaridades, insultos étnicos o raciales, o cualquier otro lenguaje agresivo o amenazante).
- No transmitir ni enviar imágenes o mensajes obscenos.
- No participar en el ciberacoso.

Acceso y uso

- No enviar mensajes bajo una identidad falsa.
- No acceder al correo electrónico, archivos y/u otros documentos de otros usuarios sin permiso.
- No usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los estudiantes, empleados, miembros de la Junta o voluntarios del Distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- No acceder a sitios web que contengan material inapropiado o ilegal, incluidos aquellos que contengan contenido pornográfico o de naturaleza sexual, desde cualquier computadora u otro dispositivo tecnológico en la propiedad de la escuela.
- No usar el internet para obtener ganancias financieras o actividades políticas o comerciales.
- No utilizar el sistema para la compra de productos o servicios.
- No utilizar el sistema para fines ilegales o cualquier otra actividad prohibida por la política del Distrito.

Leyes de Derechos de Autor

- Cumplir y estar al tanto de todas las leyes de derechos de autor.

Seguridad del sistema

- No intentar dañar equipos, materiales o datos
- No infectar intencionalmente una computadora o red con un virus.
- No interrumpir la red intencionalmente.
- No proporcionar contraseñas a otros usuarios
- Informar cualquier infracción de las Pautas de uso aceptable de SAISD a un maestro o administrador.

Respeto por las limitaciones del sistema.

- No descargar archivos grandes a menos que sea absolutamente necesario.

MENSAJES ELECTRÓNICOS Y PÁGINAS WEB INAPROPIADOS

Los estudiantes tienen prohibido enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, sexualmente orientados, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting". Esta prohibición se aplica a la conducta tanto dentro como fuera de la propiedad de la escuela si resulta en una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Cualquier persona que tome, difunda, transfiera, posea o comparta imágenes u otro contenido obsceno, sexualmente orientado, lascivo o ilegal, comúnmente conocido como "sexting", será disciplinado de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil, puede ser requerido para completar un programa educativo relacionado con los peligros de este tipo de comportamiento y, en ciertas circunstancias, puede ser reportado a la policía. Debido a que participar en este tipo de comportamiento puede conducir a la intimidación o el acoso, así como posiblemente impedir los esfuerzos futuros de un estudiante, lo alentamos a que revise con su hijo <http://beforeyoutext.com>, un programa desarrollado por el estado que aborda las consecuencias de participar en un comportamiento inapropiado utilizando la tecnología.

Los estudiantes también tienen prohibido usar el nombre o la persona de otra persona para crear una página web o para publicar uno o más mensajes en un sitio de redes comerciales sin obtener el consentimiento de la otra persona y con la intención de dañar, defraudar, intimidar o amenazar a cualquier persona. Cualquier persona que infrinja estas reglas será disciplinada de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil y puede, en ciertas circunstancias, ser reportada a la policía.

TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

El uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos está prohibido en las instalaciones escolares. Por cuestiones de seguridad, el Distrito permite que los estudiantes tengan sus teléfonos celulares mientras están en la escuela; sin embargo, todos los teléfonos celulares deben permanecer apagados durante el horario escolar, incluso durante los exámenes. Un estudiante puede usar dispositivos electrónicos personales para los propósitos educativos en la escuela solo con la aprobación previa del/de la director/a y de su maestro/a.

Cualquier uso de los teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos sin autorización resultará en las consecuencias que se describen en el Código de Conducta Estudiantil, al igual que en la fijación de multas y/o la confiscación según se describe a continuación:

- *1era infracción* – Se le da al estudiante una advertencia verbal documentada y recordatorio de que los dispositivos electrónicos se pueden confiscar y se pueden fijar multas para regresar el dispositivo de conformidad con los Procedimientos de Telecomunicaciones / Dispositivos Electrónicos.
- *2da infracción* – El dispositivo electrónico se confisca y se le regresa al padre/tutor legal al final del día escolar. Se requiere la firma del padre/tutor y la fecha para recibir el dispositivo y los padres recibirán una copia adicional de los Procedimientos de Telecomunicaciones/Dispositivos Electrónicos.

- *3era infracción* – Dispositivo confiscado y se fija una multa de \$10 para regresar el artículo. Los padres/tutores legales pueden recoger el dispositivo al final del día una vez que se pague la multa.
- *4ta infracción* – Dispositivo confiscado y se fija una multa de \$15 para regresar el artículo. Los padres/tutores legales pueden recoger el dispositivo al final del día una vez que se pague la multa.

Consideraciones adicionales

- Los estudiantes mayores de 18 años pueden recoger los dispositivos electrónicos en lugar de un padre/tutor después de pagar la multa requerida al final del día escolar según sea apropiado.
- Los administradores y/o el personal escolar no se responsabilizan por artículos perdidos o robados.
- Se requiere cambio exacto al pagar una multa.
- El horario para recoger teléfonos/dispositivos electrónicos es de 7:30 a.m. a 4:15 p.m. de lunes a viernes.
- Las multas recaudadas se depositarán en la cuenta de actividades estudiantiles de la escuela.
- La multa se puede exentar si se recibe comprobante fiable de que el estudiante o su padre/tutor no pueden pagar la multa. Los directores determinarán la elegibilidad para la exención.

Eliminación de dispositivos electrónicos

Los padres/tutores legales recibirán un aviso y se les permitirá recoger los dispositivos confiscados a lo largo del año escolar antes de que nos deshagamos del dispositivo. Si un dispositivo no se recoge, el Distrito deberá deshacerse del dispositivo después de proporcionarle al padre del estudiante y a la empresa cuyo nombre y dirección aparezcan en el dispositivo un aviso de al menos 30 días sobre la intención de deshacerse del dispositivo. Tal aviso puede hacerse por teléfono o por escrito y debe incluir un número de serie del dispositivo.

USO DEL CORREO ELECTRÓNICO Y LAS REDES SOCIALES ENTRE EMPLEADOS Y ESTUDIANTES

En general, los empleados tienen prohibido utilizar medios electrónicos (correo electrónico, mensajes de texto, redes sociales, etc.) para comunicarse con los estudiantes a menos que estén exentos de esta prohibición en virtud del Procedimiento Administrativo D36. Un empleado certificado o con licencia puede comunicarse con los estudiantes a través de medios electrónicos sobre asuntos dentro del alcance de sus responsabilidades profesionales sin el consentimiento por escrito de la administración del Distrito. Cualquier otro empleado designado por escrito por el Superintendente o el director del campus puede usar medios electrónicos para comunicarse con los estudiantes que actualmente están inscritos en el Distrito. También hay una exención definida para ciertos miembros de la familia.

Los empleados también son prohibidos de comunicarse con los estudiantes a través de una página de red social personal a menos que el empleado haya creado una página de red social separada (una "página profesional") con el fin de comunicarse con los estudiantes. El empleado debe recibir un Formulario de Permiso para Padres de Participación en Medios Electrónicos firmado y completado [Formulario D36-A] antes de comunicarse con cualquier estudiante a través de una forma de medios electrónicos que sea privada o protegida por contraseña. Esto incluye todos los correos electrónicos o mensajes de texto (incluso si más de una persona es parte de la comunicación) o cualquier formato de redes sociales que requiere una contraseña o permiso para acceder. No se requiere un Formulario D36-A firmado por cada estudiante participante para las comunicaciones públicas de Internet o publicaciones que no requieran el permiso del propietario o una contraseña para acceder a la información publicada (por ejemplo, una cuenta pública de Twitter o una página pública de Facebook). Si tiene alguna pregunta con respecto a la política de medios electrónicos del Distrito, comuníquese con el Departamento de Tecnología de Instrucción.



DIRECTRICES GENERALES DE DISCIPLINA

La disciplina debe estar diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a adherirse a sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de gestión de la disciplina, incluidas las prácticas de disciplina restaurativa. Los estudiantes deben ser tratados de manera justa.

La disciplina se basará en una evaluación cuidadosa de los factores atenuantes particulares de cada caso, incluida la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud o intención del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar, si hubo defensa propia, si el estudiante está en 2º grado o menos, si el estudiante no tiene hogar en los grados K-12, y los requisitos legales. Debido a estos factores, la disciplina por una infracción en particular, a menos que la ley especifique lo contrario, puede tener en cuenta diversas técnicas y respuestas.

Directrices de "Time-Out" (Tiempo fuera)

El tiempo fuera es una técnica de manejo del comportamiento que busca reducir o eliminar comportamientos inapropiados que son mantenidos por la atención u otros reforzadores positivos. Los tiempos fuera están destinados a dar a los estudiantes la oportunidad de recuperar el autocontrol, lo que aumentará y fortalecerá el comportamiento positivo de los estudiantes. Un estudiante colocado en tiempo fuera se separa de la actividad u otros estudiantes por un período de tiempo limitado. El maestro debe considerar la edad del niño y lo que es apropiado para el desarrollo al determinar el número de minutos para los que se asigna el tiempo fuera. Un estudiante con un IEP debe tener el contacto visual con el maestro y el tiempo fuera no puede interferir con la capacidad del estudiante para participar en la instrucción. El *tiempo fuera* para los estudiantes con IEP que retira al estudiante de la instrucción debe documentarse y acordarse en el IEP.

Se alienta a los maestros a designar áreas en el salón de clases para el tiempo fuera, como un área de autocontrol, enfriamiento o rincón de enfriamiento. El tiempo fuera en el salón de clases de otro maestro se puede usar si ambos maestros están de acuerdo. Para cualquier tiempo fuera, los estudiantes deben ser supervisados en todo momento y cualquier pérdida de tiempo de instrucción debe minimizarse. Los estudiantes no pueden ser aislados o encerrados en un salón de clases. No se puede impedir físicamente que un estudiante deje el tiempo fuera, ni se puede usar la fuerza física para colocar a los estudiantes en tiempo fuera.

AGENTES DE POLICÍA DEL DISTRITO

Para garantizar la seguridad y protección suficientes de los estudiantes, el personal y los bienes, la Junta emplea oficiales de paz. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del Distrito para garantizar que se asignen las tareas apropiadas de aplicación de la ley al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de paz del Distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL). La Junta no emplea oficiales de recursos escolares ni personal de seguridad.

Como se señala en CKE (LOCAL), los oficiales de paz del Distrito pueden hacer cumplir cualquier ley mientras se encuentran dentro de los límites geográficos del Distrito, o en lo que se refiere a bienes inmuebles o personales que son propiedad, arrendados, alquilados por, o de otra manera bajo el control del Distrito o mientras están en o en las cercanías de la propiedad que es propiedad, arrendada, alquilado por, o de otra manera bajo control del Distrito. Los oficiales de paz del Distrito pueden hacer cumplir cualquier ley que esté relacionada con la seguridad y el bienestar de cualquier estudiante, empleado u otras personas del Distrito en o en las cercanías de la propiedad del Distrito o eventos o actividades sancionados por el Distrito. Los oficiales de paz del distrito cumplirán con las disposiciones del artículo 2.13 del Código de Procedimiento Penal. El jefe de policía del Distrito puede asignar tareas específicas según sea necesario en función de las necesidades del Distrito. Además de sus deberes normales, los oficiales de paz asistirán a la Junta, a los agentes de la Junta y al Distrito, y / o a los administradores del campus con asuntos que no conciernen a la aplicación de la ley, pero que facilitarán la conducción ordenada de los negocios del Distrito. Un oficial de paz del Distrito que se encuentre con un acto delictivo grave o una infracción de la paz fuera de la jurisdicción del oficial puede iniciar las acciones apropiadas de conformidad con el Artículo 14.03d del Código de Procedimiento Penal y el Artículo 18.16. Al tomar tal medida, el oficial, tan pronto como sea posible después de hacer un arresto, notificará tanto a una agencia de aplicación de la ley que tenga jurisdicción donde se realizó el arresto como a un supervisor de la policía del distrito sobre las circunstancias y las medidas tomadas con respecto al incidente.

Como se ha indicado anteriormente, los oficiales de paz del distrito escolar realizarán tareas de cumplimiento de la ley para el distrito escolar que deben incluir la protección de la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del oficial de paz y la propiedad del Distrito. Un oficial de paz del Distrito no puede ser *asignado o requerido* deberes de un oficial de paz escolar disciplina estudiantil de rutina o tareas administrativas escolares o contacto con estudiantes no relacionados con los deberes de aplicación de la ley del oficial de paz. Esto no prohíbe que el oficial de paz del Distrito se ponga en contacto informal con un estudiante no relacionado con los deberes asignados del oficial o un incidente que involucre el comportamiento del estudiante o la aplicación de la ley. La conducta informal en SAISD se centra en la construcción de relaciones positivas con los estudiantes y la comunidad escolar.

Los coordinadores de conducta del campus, los administradores y otros empleados escolares apropiados deben recibir capacitación anualmente sobre los deberes de los oficiales de paz del Distrito para incluir que los oficiales sólo tienen la tarea de tareas relacionadas con la intervención de la policía y no la tarea de tareas conductuales o administrativas mejor abordadas por otros empleados del Distrito.

DETENCIÓN

Para infracciones del Código de Conducta Estudiantil u otras políticas y regulaciones, los maestros pueden detener a los estudiantes antes o después del horario escolar. Antes de asignar a los estudiantes a la detención, el maestro informará al estudiante de la conducta que supuestamente constituye la infracción, y se le dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente.

Cuando se utilice la detención, primero se notificará al padre o tutor legal del estudiante para que informe al padre de la razón de la detención y permita los arreglos para el transporte necesario del estudiante. Excepto en el caso de un estudiante de 18 años o más que viva separado de sus padres y menores emancipados, la detención no comenzará hasta que el padre haya sido notificado. El padre o tutor del estudiante, si el estudiante es menor de edad, puede estar obligado a proporcionar transporte cuando el estudiante ha sido asignado a la detención.

Participar en actividades de graduación

El Distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por infringir el Código de Conducta Estudiantil. La participación puede incluir un papel como orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del Distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y clausura en la graduación serán notificados por el director del campus. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o cierre, un estudiante no debe haber incurrido en ninguna mala conducta en infracción del Código de Conducta Estudiantil del Distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El "Valedictorian" y el "Salutatorian" también pueden tener roles de oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener tal rol de orador si él o ella participó en cualquier mala conducta en infracción del Código de Conducta Estudiantil del Distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o la expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA / INTERVENCIÓN EN EL CAMPUS

Los estudiantes pueden ser colocados en suspensión en la escuela o intervención en el campus por participar en cualquier infracción grave (Nivel II) como se describe y se establece en este Código de Conducta. Además, los estudiantes pueden ser colocados en suspensión en la escuela o en intervención en el campus en espera de la colocación o expulsión de DAEP. Antes de colocar a un estudiante en suspensión en la escuela o intervención en el campus, el coordinador de conducta del campus deberá considerar alternativas razonables, incluidas las técnicas apropiadas de gestión de la disciplina. Si el coordinador de conducta del campus determina que la suspensión en la escuela o la intervención en el campus es la alternativa más apropiada, ninguna otra acción disciplinaria debe preceder a la colocación en suspensión en la escuela o intervención en el campus.

REMOCIÓN DEL SALÓN DE CLASES POR UN MAESTRO

Remoción de rutina: Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus con la documentación apropiada de una infracción de este Código de Conducta para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases. El coordinador de conducta del campus responderá empleando técnicas apropiadas de gestión de disciplina consistentes con este Código de Conducta Estudiantil de SAISD y la política local.

Remoción formal: Un maestro puede eliminar de la clase a un estudiante que (1) ha sido documentado por el maestro para interferir repetidamente con la capacidad del maestro para comunicarse de manera efectiva con los estudiantes en la clase o la capacidad de los compañeros de clase del estudiante para aprender; o (2) cuyo comportamiento el maestro determina que es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con la capacidad del maestro para comunicarse de manera efectiva con los estudiantes en la clase o con el estudiante o la capacidad de aprendizaje de los compañeros de clase.

Los términos de la remoción pueden prohibir que el estudiante asista o participe en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. Cuando un estudiante ha sido removido por un maestro de conformidad con esta sección, el campus debe completar un Formulario de Entrada de Datos de Disciplina (F34-A), utilizando el Código de Infracción 01.

Requisitos de conferencia y revisión para estudiantes retirados de clase

En el caso de una remoción formal, a más tardar el tercer día de clase después del día en que el estudiante es retirado de la clase por el maestro, el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado, el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante, el maestro que eliminó al estudiante, y al estudiante. En la conferencia, el estudiante tiene derecho a una notificación escrita u oral de las razones de la remoción, una explicación de la base de la remoción y la oportunidad de responder a las razones de la remoción. El coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado notificará al estudiante de las consecuencias de la infracción del Código de Conducta. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la conferencia.

Después de la conferencia, y ya sea que todas las partes solicitadas asistan o no después de intentos válidos de requerir su asistencia, el director ordenará la colocación del estudiante por un período consistente con este Código de Conducta. Los estudiantes con discapacidades no pueden ser removidos en infracción de las disposiciones específicas del IEP / IAP o por más de 10 días escolares en un año escolar sin la aprobación del Comité ARD / Sección 504.

Un estudiante retirado del salón de clases regular a la suspensión en la escuela, la intervención en el campus u otro entorno, que no sea DAEP, tendrá la oportunidad, antes del comienzo del próximo año escolar, de completar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción del salón de clases regular. El Distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, aprendizaje a distancia o escuela de verano. Se alienta a los estudiantes y sus padres a discutir la opción con el maestro o consejero escolar para asegurarse de que el estudiante complete todo el trabajo requerido para el curso o nivel de grado.

Regreso al salón de clases

El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases del maestro que retiró al estudiante sin el consentimiento del maestro a menos que el Comité de Revisión de Colocación determine que dicha colocación es la "mejor o única alternativa disponible". Sin embargo, si el maestro retiró al estudiante porque el estudiante cometió asalto con lesiones corporales, asalto agravado, agresión sexual o agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital contra el maestro, el estudiante no puede ser devuelto sin el consentimiento del maestro.

SUSPENSIÓN (FUERA DE LA ESCUELA)

Es importante que las escuelas procuren utilizar alternativas a la suspensión para asegurar que el estudiante tenga acceso continuo a una instrucción de alta calidad y para evitar cualquier efecto negativo que acompañe a estar fuera del salón de clases. **Cuando sea posible, el administrador de la escuela evitará el uso de la suspensión fuera de la escuela y limitará dicha suspensión a 1 día. Cuando la seguridad de los estudiantes y el personal puede estar en riesgo, el administrador puede implementar una suspensión fuera de la escuela de 2 o 3 días.** La suspensión extraescolar no se utilizará en respuesta al absentismo escolar. Los estudiantes pueden ser suspendidos por un período que no exceda los tres días escolares consecutivos por acción por participar en cualquier infracción de Nivel III o superior o pendiente de colocación o expulsión de DAEP. Un administrador del campus puede suspender a un estudiante antes (pero no en lugar de) la colocación en un DAEP o la expulsión, cuando la conducta del estudiante requiera dicha colocación o expulsión. Si el administrador determina que una suspensión es necesaria para garantizar la seguridad del estudiante, ninguna otra acción disciplinaria debe preceder a la suspensión.

El Distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes menores de 3º grado o sin hogar a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley. Un estudiante por debajo del grado 3, un estudiante sin hogar o un estudiante que está en cuidado de crianza temporal no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante participe en:

- Conducta que contenga los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; o bien
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El Distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes menores de grado 3 que cometan infracciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa debe cumplir con los requisitos de la ley. Consulte la sección III (Estudiantes con discapacidades) para obtener información sobre la suspensión de estudiantes con un-IEP o un plan de la Sección 504.

Conferencia con el estudiante antes de la suspensión

Antes de suspender a un estudiante, el coordinador del campus o el administrador apropiado llevará a cabo una conferencia informal, en la que se informará al estudiante de la presunta mala conducta de la que se le acusa, y el estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión. Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del campus deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver Glosario)
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
3. La historia disciplinaria del estudiante
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante
5. Estudiantes en el 2º grado y por debajo
6. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza)
7. El estado de un estudiante como persona sin hogar en los grados k-12

Cursos durante la suspensión

El Distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos del plan de estudios básico mientras el estudiante se coloca en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método para recibir este curso que no requiere el uso de Internet. Un estudiante retirado del salón de clases regular a la suspensión en la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción del salón de clases regular. El Distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El Distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el Distrito.

Aviso a los padres con respecto a la suspensión

El padre de un estudiante será notificado de una suspensión por teléfono, u otros medios apropiados, tan pronto como sea razonablemente posible. Se informará a los padres que es su responsabilidad proporcionar una supervisión adecuada para el estudiante durante el período de suspensión. El estudiante no está permitido en el campus de origen o en cualquier otro campus de la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela durante la suspensión. Los estudiantes que infrinjan esta prohibición pueden ser acusados de allanamiento ilegal, un acto delictivo menor de Clase C. Si un estudiante es encarcelado, el personal del Distrito intentará comunicarse con los padres y otras agencias para proporcionar la información requerida para el estudiante.

PROGRAMAS DISCIPLINARIOS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (DAEP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

El Distrito proporcionará la educación continua de un estudiante colocado en un DAEP transfiriendo al estudiante a uno de los campus del Distrito designados como un campus DAEP. El DAEP debe estar en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante menor de seis años no puede ser colocado en un DAEP. Un estudiante en el grado 2 o inferior no será colocado en DAEP a menos que la conducta del estudiante cumpla con los requisitos establecidos en la ley. (Ver "Suspensión fuera de la escuela"). Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de escuela primaria. A los efectos del DAEP, la clasificación primaria será kindergarten a 5 grado y la clasificación de estudios secundarios será los grados 6-12. Los programas de verano proporcionados por el Distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa. El Distrito proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Distrito tomará en consideración (1) la autodefensa (ver glosario); (2) intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, (3) el historial disciplinario del estudiante, (4) una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, o (5) el estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o (6) el estado de un estudiante como sin hogar.

Audiencia

Después de una determinación inicial por parte del director o el administrador investigador de que un estudiante ha cometido una infracción que requiere o permite la colocación en un DAEP, se programará una audiencia con un oficial de audiencias del distrito que determinará si la colocación está justificada. En la audiencia, el padre o tutor del estudiante será notificado de la presunta infracción del Código de Conducta. Si el Distrito hace un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante y al padre o tutor del estudiante sobre la hora y el lugar de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia, independientemente de si asiste el estudiante, el padre o tutor del estudiante u otro adulto que represente al estudiante.

Duración de la colocación

La duración de la colocación de un estudiante en el DAEP será determinada por el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado. La duración de la colocación se expresará en un número específico de días que el estudiante debe completar con éxito en el DAEP antes de regresar al campus de origen. Si la colocación del estudiante se extiende más allá del final del próximo período de calificación, el estudiante o el padre o tutor del estudiante tiene derecho a participar en un procedimiento ante la Junta Directiva Escolar o la persona designada por la Junta. Cualquier apelación de la decisión se abordará de acuerdo con FNG (LOCAL).

Antes de que el Distrito pueda colocar a un estudiante en un DAEP por un período que se extienda más allá del final del año escolar, la Junta o la persona designada por la Junta debe determinar que (a) la presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el campus regular del estudiante presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otra persona; o (b) el estudiante ha participado en un mal comportamiento grave o persistente que infringe este Código de Conducta Estudiantil de SAISD.

Aviso de cursos

El padre de un estudiante colocado en DAEP será notificado por escrito de la oportunidad del estudiante de completar los cursos requeridos para la graduación, sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso. Se alienta a los estudiantes y sus padres a discutir la opción con el maestro o consejero escolar para asegurarse de que el estudiante complete todo el trabajo requerido para el curso o nivel de grado.

Colocación de emergencia

En una emergencia, el director o la persona designada por el director puede ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un DAEP por cualquier razón por la cual la colocación en un DAEP pueda hacerse sin emergencia. En tal situación, el director o la persona designada programará una conferencia apropiada a más tardar el día 10 después de la colocación.

DAEP por 60 días o más – Revisión del estado del estudiante

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o el final del próximo período de calificación, lo que ocurra antes, se notificará a los padres de un estudiante y se le dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la Junta o la persona designada por la Junta.

DAEP por 90 días o más – Evaluación del estudiante

Todos los estudiantes colocados en un programa de educación alternativa disciplinaria durante 90 días o más serán evaluados en la colocación inicial y posteriormente en la fecha en que los estudiantes salgan del programa o lo más cerca posible de esa fecha. El instrumento de evaluación medirá las habilidades básicas en lectura y matemáticas. Los estudiantes asignados al programa de educación alternativa disciplinaria también deben tomar todas las evaluaciones de habilidades académicas requeridas de todos los estudiantes de escuelas públicas.

DAEP por 120 días o más – Revisión del estado del estudiante

Un estudiante colocado en un DAEP debe ser proporcionado una revisión de su estado, incluyendo una revisión de su estado académico, por la persona designada por la Junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, la persona designada por la Junta, con el padre del estudiante, revisará el progreso del estudiante hacia el cumplimiento de los requisitos de graduación de la escuela preparatoria y establecerá un plan de graduación específico para el estudiante. El Distrito no está obligado bajo esta subsección a proporcionar, en el DAEP del Distrito, un curso no especificado bajo la Sección 37.008(a) del Código de Educación de Texas. En la revisión, el estudiante o padre debe tener la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

DAEP que supera un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del Distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del Distrito. Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la Junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Colocación de DAEP por el mal comportamiento persistente

Antes de proponer a un estudiante para la colocación de DAEP por mal comportamiento persistente, el campus debe comenzar la intervención de comportamiento de Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) y luego presentar al oficial de audiencias al menos 4-6 semanas de monitoreo del progreso de MTSS debidamente documentado. El estudiante debe estar presente en el campus regular del estudiante durante esas 4-6 semanas (es decir, el tiempo en suspensión o DAEP no cuenta). Los días pueden ser consecutivos o no consecutivos, pero el período de tiempo comienza en cada año escolar. Cada estudiante no recibirá más de una colocación DAEP por mal comportamiento persistente por año escolar. Cada estudiante no recibirá más de una colocación DAEP por mal comportamiento persistente por año escolar.

Estudiantes recién inscritos

El Distrito decidirá caso por caso si continúa la colocación de un estudiante que se inscribió en el Distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro distrito. El Distrito puede colocar al estudiante en el DAEP del Distrito o en un salón de clases regular.

El día en que se toma la decisión de cambiar la ubicación del estudiante como resultado de una infracción del Código de Conducta, la escuela debe notificar a los padres de esa decisión y proporcionarles el Aviso de Salvaguardia Procesales. El coordinador de conducta del campus es responsable de compartir el Informe de Incidentes Críticos con el LSSP del campus dentro de las 48 horas. Dentro de los 10 días escolares de cualquier decisión de cambiar la colocación (DAEP o expulsión), la escuela debe realizar un ARD o la Sección 504 MDR. El comité debe revisar toda la información relevante y determinar si la conducta fue causada o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad de los estudiantes y / o si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falla de la escuela para implementar el IEP del estudiante. Si se aplica cualquiera de estos, la conducta se considera una manifestación de la discapacidad. Si el ARD o el Comité de la Sección 504 determina que la mala conducta del estudiante fue una manifestación de la discapacidad, el estudiante no será colocado en el DAEP ni expulsado. Si el ARD o el Comité de la Sección 504 determina que la colocación del estudiante y / o el IEP es inapropiada, la mala conducta debe considerarse una manifestación de la discapacidad del estudiante y el estudiante no debe ser expulsado. El ARD o el Comité de la Sección 504 pueden proponer cambios en la colocación del estudiante (que no sean la colocación o expulsión de DAEP) y / o cambios en el IEP del estudiante, incluido el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante, según corresponda.

La colocación de DAEP de un estudiante con una discapacidad o expulsión sólo se puede hacer después de una reunión de ARD / Sección 504 MDR que determina que la mala conducta no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si el ARD o el Comité de la Sección 504 determina que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser colocado en un DAEP o expulsado, pero debe continuar proporcionándole una educación pública gratuita apropiada. El Comité ARD determinará los servicios necesarios para permitir que el estudiante progrese adecuadamente en el plan de estudios general y avance adecuadamente hacia el logro de las metas del IEP del estudiante durante el tiempo de colocación.

Un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de Educación Especial no puede ser colocado en DAEP únicamente con fines educativos si el estudiante no ha cometido también una de las infracciones que justifican la colocación en el DAEP. [TEC 37.004]

Circunstancias especiales

Un estudiante con una discapacidad puede ser trasladado a un entorno educativo alternativo provisional por no más de 45 días escolares sin tener en cuenta si se determina que la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante en los casos en que el estudiante: (i) lleva o posee un arma en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito escolar; (ii) posee o usa drogas ilegales a sabiendas, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito escolar; o (iii) ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito escolar.

Si se determina que el comportamiento del estudiante *no* es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser colocado en un entorno disciplinario en la misma medida que un estudiante no discapacitado. El estudiante debe recibir, según corresponda, un-FBA, servicios de intervención conductual y modificaciones que estén diseñadas para abordar el comportamiento para que no se repita.

Colocación a largo plazo de estudiantes con discapacidades

Una colocación para un estudiante que recibe servicios de Educación Especial debe hacerse de conformidad con IDEA (20 USC § 1400 et seq.). Si un estudiante que recibe servicios de Educación Especial es colocado en un entorno alternativo por más de un semestre, la revisión de colocación debe ser realizada por el Comité de Admisiones, Revisión y Salida (ARD) del estudiante. El Comité ARD puede solicitar que se convoque un comité de colocación con los miembros descritos anteriormente para ayudarlos a realizar la revisión de colocación.

EXPULSIÓN

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Distrito tomará en consideración (1) la autodefensa (ver glosario); (2) intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, (3) el historial disciplinario del estudiante, (4) una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, o (5) el estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o (6) el estado de un estudiante como sin hogar.

Ningún estudiante menor de 10 años será expulsado por el Distrito, excepto en el caso de un estudiante que traiga un arma de fuego a la escuela de conformidad con la Sección 37.007 (e) del Código de Educación de Texas, en cuyo caso el Distrito proporcionará servicios educativos al estudiante expulsado en un DAEP.

Expulsión por infracciones de armas de fuego

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por llevar un arma de fuego a la escuela, según lo definido por la ley federal cuando la infracción ocurre en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela. Sin embargo, el superintendente u otro administrador apropiado puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Estudiantes transferidos expulsados

Si un estudiante expulsado de otro distrito escolar solicita inscribirse en SAISD, el Distrito solicitará que el Distrito que expulsó al estudiante proporcione a SAISD, al mismo tiempo que se proporcionan otros registros del estudiante, una copia de la orden de expulsión y la remisión al oficial autorizado del Tribunal de Menores. SAISD puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado por la orden de expulsión, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares sin completar el período de expulsión.

Expulsión de emergencia

En caso de emergencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por cualquier motivo por el cual la expulsión pueda realizarse sin carácter de emergencia. En el momento de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante un aviso oral del motivo de esa acción.

Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante deberá recibir el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión. A la espera de la audiencia, el estudiante puede ser colocado en otro salón de clases apropiada, suspensión dentro de la escuela o suspensión fuera de la escuela o el DAEP.

Debido proceso y audiencia para estudiantes expulsados

Antes de que un estudiante sea expulsado, la Junta o su designado le proporcionará al estudiante la oportunidad de una audiencia en la que se le otorgue el debido proceso, que incluirá lo siguiente: (1) notificación previa de los cargos al padre o tutor del estudiante y las sanciones propuestas para proporcionar una oportunidad razonable de preparación; (2) derecho a una audiencia plena y justa ante la Junta o su designado; (3) derecho a un representante adulto o asesor legal; (4) oportunidad de testificar, presentar pruebas y testigos en su defensa; y (5) la oportunidad de examinar la evidencia presentada por la administración de la escuela y, mínimamente, la oportunidad de ver la identidad de los testigos del Distrito y el informe oral o escrito de los hechos a los que cada testigo del Distrito testifica.

El Distrito enviará un aviso de la audiencia al estudiante y a los padres. El aviso será por escrito y dará información sobre la naturaleza de la evidencia que se utilizará contra el estudiante. Si el Distrito hace un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante y al padre o tutor del estudiante sobre la hora y el lugar de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia, independientemente de si asiste el estudiante, el padre o tutor del estudiante u otro adulto que represente al estudiante.

Durante la audiencia, el Distrito puede confiar en la evidencia de testificación de los administradores escolares que investigan las infracciones de disciplina. La decisión se basará exclusivamente en las pruebas presentadas en la vista. La decisión final se comunicará con prontitud al estudiante y a los padres. Si la persona designada por la Junta lleva a cabo la audiencia, se hará una grabación o transcripción del procedimiento para la revisión de la Junta en apelación, en caso de que el asunto sea apelado ante la Junta.

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la Junta Directiva Escolar revise la decisión de expulsión presentando una solicitud por escrito al superintendente dentro de los 3 días posteriores a la recepción de la decisión de expulsión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la Junta revisará la decisión de expulsión. La Junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una sesión privada a menos que el padre solicite que la reunión esté abierta al público. La Junta revisará el expediente, escuchará las declaraciones de ambas partes y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias de la expulsión no se aplazan hasta la audiencia judicial o el resultado.

Si el estudiante ha sido removido bajo la disposición de expulsión de emergencia en espera de la audiencia de expulsión, el director o la persona designada programará una audiencia dentro de un período de tiempo razonable (diez días consecutivos) e invitará al padre del estudiante a asistir. A la espera de la audiencia, el estudiante puede ser colocado en otro salón de clases apropiada, suspensión dentro de la escuela o suspensión fuera de la escuela o el DAEP.

Colocación en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP)

Los estudiantes que son expulsados son referidos para inscribirse en la Academia de Justicia Juvenil del Condado de Bexar, la escuela JJAEP para estudiantes expulsados del Condado de Bexar. A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Distrito entregará una copia de la orden de expulsión al tribunal de menores, así como la información requerida de conformidad con el Código de Familia de Texas. Se proporcionará una copia de la orden de expulsión al estudiante y al padre del estudiante.

Duración de la expulsión

La duración de la expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos legales. Cada decisión de expulsión se hará caso por caso con el período máximo de un año a menos que, después de una revisión, el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del Distrito o que la expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante. Los estudiantes que cometen delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión. Si la duración de la expulsión es incompatible con las directrices del presente documento, la orden de expulsión notificará la incoherencia.

DIRECTRICES ADICIONALES DE DAEP Y EXPULSIÓN

El Distrito proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP.

Restricciones durante el DAEP o la expulsión

Durante una colocación o expulsión de DAEP, un estudiante no puede participar en ninguna actividad extracurricular o curricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda u ocupación de puestos honorarios y / o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela. Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y el estudiante podrá participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación.

Mala conducta adicional

Si, durante la colocación disciplinaria, el estudiante se involucra en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Notificación de proceso penal

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al Distrito si:

1. Se denegó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (consulte el glosario) o enjuiciamiento diferido; o bien
2. El tribunal o el jurado encontraron a un estudiante no culpable, o llegaron a la conclusión de que el estudiante no participó en una conducta o conducta delincuente que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicios

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la conferencia. Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el padre del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la Junta. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la conferencia. En el caso de una apelación, la Junta, en la próxima reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o designado, y confirmará o revertirá la decisión del superintendente o designado. La Junta levantará acta de las deliberaciones. Si la Junta confirma la decisión del superintendente o designado, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular en espera de la apelación.

Remoción durante el proceso

Cuando un estudiante infringe el Código del Distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del Distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de conducta del campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el Distrito durante el mismo año escolar o un año escolar posterior, el Distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya sido atendido por el estudiante durante la inscripción en otro Distrito. Si el coordinador de conducta del campus o la Junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retire, el siguiente Distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Transferencia o remoción de un DAEP o JJAEP

Si un estudiante se transfiere a SAISD desde otro distrito escolar en el que el estudiante fue colocado en un DAEP, SAISD continuará la colocación bajo los términos de la orden proporcionada por el distrito escolar de envío. Los estudiantes que se transfieran fuera de SAISD a otra institución pública o privada, incluidos los estudiantes que se retiran de SAISD con el propósito de educación en el hogar, y los estudiantes que no asisten al DAEP o JJAEP durante la duración de la colocación por cualquier motivo (que no sean razones que constituyan una "ausencia justificada" según la política de SAISD), serán requeridos, al regresar a SAISD, para completar el número de días perdidos en el DAEP o JJAEP antes de que se le permita regresar al campus regular. En el caso de que el estudiante se transfiera fuera de SAISD mientras el DAEP o los procedimientos de expulsión estén pendientes, SAISD completará los procedimientos de colocación.

Revisión de colocación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de conducta del campus o la persona designada por la Junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, en el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular. La revisión, el estudiante o padre debe tener la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular.

CRÉDITO DURANTE EL PROCESO DISCIPLINARIO

Los estudiantes recibirán crédito completo por las tareas completadas en un DAEP, incluida la suspensión en la escuela o la intervención en el campus. Los estudiantes suspendidos de la escuela tienen derecho a hacer tareas o exámenes, independientemente de la razón de la suspensión. Los maestros deben informar a los estudiantes del tiempo asignado para completar el trabajo. Los estudiantes son responsables de obtener las tareas y completar el trabajo dentro del tiempo asignado, y los estudiantes pueden compensar tanto el trabajo de clase como la tarea.

Los estudiantes que son colocados en la Academia de Justicia Juvenil del Condado de Bexar después de la expulsión son elegibles para recibir crédito por los cursos completados durante la colocación. Los estudiantes con discapacidades recibirán servicios educativos durante la expulsión según lo determine el Comité de Admisiones, Revisión y Salida (ARD) / Sección 504.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del Distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clases regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte la política FOCA(LLEGAL) para obtener más información. El administrador de DAEP deberá notificar por escrito al padre y al director la fecha del regreso al campus regular. Además, el administrador del DAEP deberá proporcionar al director regular del campus una evaluación del crecimiento académico del estudiante mientras esté en el DAEP y los resultados de cualquier instrumento de evaluación que se administró. El administrador del campus de DAEP debe coordinar la transición del estudiante a un salón de clases regular. Esto debe hacerse dentro de los cinco días de instrucción posteriores a la liberación de DAEP. Este esfuerzo coordinado debe involucrar asistencia y recomendaciones de 1) consejeros escolares, 2) oficiales de paz del distrito escolar, 3) SRO, 4) CBC y 5) maestros de salón de clases que son o pueden ser responsables de implementar el "plan de transición personalizado".

El administrador del campus es responsable de desarrollar el plan de transición personalizado. Debe incluir recomendaciones para la mejor colocación educativa del estudiante, y puede incluir 1) recomendaciones para asesoramiento, manejo del comportamiento o asistencia académica para el estudiante, con una concentración en los objetivos académicos o profesionales del estudiante; 2) recomendaciones de asistencia para obtener acceso a los servicios de salud mental proporcionados por el Distrito, una autoridad local de salud mental u otra entidad privada o pública; 3) información a los padres sobre cómo solicitar una evaluación de Educación Especial; y 4) una revisión regular del progreso hacia las metas académicas o profesionales. Si es posible, el administrador del campus debe reunirse con el padre para coordinar los planes para la transición.

RESTRICCIÓN FÍSICA

Los empleados del distrito pueden, dentro del alcance de los deberes del empleado, usar la restricción física apropiada para un estudiante que el empleado crea razonablemente que es necesario para:

1. Proteger a una persona, incluida la persona que usa restricción física, de lesiones físicas
2. Obtener la posesión de un arma u otro objeto peligroso
3. Evitar que un estudiante huya cuando huir pondría al estudiante u otras personas en peligro
4. Proteger la propiedad de daños graves

Los estudiantes con IEP también están sujetos a restricción física de acuerdo con TAC §891.1053 (c). Un empleado de la escuela, voluntario o contratista independiente puede usar la restricción solo en una emergencia y con las siguientes limitaciones

- La restricción debe limitarse al uso de la fuerza razonable que sea necesaria para hacer frente a la emergencia.
- La restricción debe suspenderse en el momento en que la emergencia ya no existe.
- La restricción debe aplicarse de manera que se proteja la salud y la seguridad del niño y de otras personas.
- La restricción no debe privar al niño de las necesidades humanas básicas.

La capacitación para empleados de la escuela, voluntarios o contratistas independientes debe proporcionarse de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Un equipo central de personal en cada campus debe estar capacitado en el uso de la restricción, y el equipo debe incluir un administrador o designado del campus y cualquier personal general o de educación especial que pueda usar la restricción.
- El personal llamado a usar la restricción en una emergencia y que no ha recibido capacitación previa debe recibir capacitación dentro de los 30 días escolares posteriores al uso de la restricción.
- La capacitación sobre el uso de la restricción debe incluir técnicas de prevención y desescalada y proporcionar alternativas al uso de la restricción.
- Todo el personal capacitado debe recibir instrucción en las prácticas y estándares actuales aceptados profesionalmente con respecto al manejo del comportamiento y el uso de la restricción.

De acuerdo con §89.1053 (e), se deben cumplir los siguientes requisitos de documentación en un caso en el que los empleados de la escuela, voluntarios o contratistas independientes utilicen la restricción:

- El día en que se utiliza la restricción, el administrador del campus o la persona designada deben ser notificados verbalmente o por escrito con respecto al uso de la restricción.
- El día en que se utiliza la restricción, se debe hacer un esfuerzo de buena fe para notificar verbalmente a los padres sobre el uso de la restricción.
- La notificación por escrito del uso de la restricción debe colocarse por correo o proporcionarse al padre dentro de un día escolar del uso de la restricción.
- La documentación escrita con respecto al uso de la restricción debe colocarse en la carpeta de elegibilidad de Educación Especial del niño de manera oportuna para que la información esté disponible para Admisiones, Revisión, y el Comité de Salida (ARD) cuando considera el impacto del comportamiento del niño en el aprendizaje del niño y / o la creación o revisión de un plan de intervención conductual (BIP).
- La notificación por escrito al padre y la documentación a la carpeta de elegibilidad de Educación Especial del niño deben incluir lo siguiente:

- o Nombre del niño
- o Nombre del funcionario o funcionarios que administran la restricción
- o Fecha de la restricción y hora en que comenzó y terminó la restricción
- o Ubicación de la restricción
- o Naturaleza de la restricción
- o Una descripción de la actividad en la que el niño participó inmediatamente antes del uso de la restricción
- o El comportamiento que provocó la restricción
- o Los esfuerzos realizados para reducir la situación y las alternativas a la moderación que se intentaron
- o Información que documenta el contacto y la notificación del padre

SECCION VI: GLOSARIO

ABUSO: Uso indebido o excesivo.

INSTRUCCIÓN ACELERADA: Un programa suplementario intensivo diseñado para abordar las necesidades de un estudiante individual en la adquisición de los conocimientos y habilidades requeridas en su nivel de grado y / o como resultado de un estudiante que no cumple con el estándar de aprobación en una evaluación exigida por el estado.

ACT: Uno de los dos exámenes de admisión a colegios o universidades más utilizados: el American College Test La prueba puede ser un requisito para la admisión a ciertos colegios o universidades.

ASALTO AGRAVADO: Un asalto que causa lesiones corporales graves a otro; o un asalto durante el cual la persona usa o exhibe un arma mortal.

ROBO AGRAVADO: Definido en parte por el Código Penal 29.03 (a) cuando una persona comete robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
1. Usa o exhibe un arma mortal; o
2. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o coloca a otra persona en temor de lesiones corporales inminentes o la muerte, si la otra persona es:
 - a. 65 años o mayor, o
 - b. Una persona discapacitada.

ARD (Admisiones, Revisión y Salida): Un Comité ARD sirve para tomar decisiones con respecto al programa educativo de los estudiantes que califican para los servicios de Educación Especial. Los padres del estudiante elegible son parte del comité.

MUNICIÓN PERFORANTE DE ARMADURA: Munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armadura corporal.

INCENDIO PROVOCADO: 1. Un delito que consiste en provocar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar: a. Cualquier vegetación, valla o estructura en terrenos abiertos; o b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo: 1) A sabiendas de que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado, 2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción, 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguridad, 4) Sabiendo que está ubicado en propiedad perteneciente a otro, 5) Sabiendo que tiene ubicada dentro de él propiedad perteneciente a otro, o 6) Cuando la persona que inicia el fuego es temeraria sobre si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro;

2. Un delito que implique provocar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o se intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o la explosión cause daños a cualquier edificio, vivienda o vehículo; o 3. Un delito que implique provocar intencionadamente un incendio o causar una explosión

mientras se fabrica o se intenta fabricar una sustancia controlada. a. Daña o destruye imprudentemente un edificio perteneciente a otra persona, o b. Causa imprudentemente lesiones corporales o la muerte a otra persona.

AGRESIÓN: Intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causando lesiones corporales a otro; o intencionalmente, a sabiendas o amenazando imprudentemente a otro con lesiones corporales inminentes; o intencionalmente o a sabiendas causando contacto físico con otro cuando la persona sabe o debería creer razonablemente que el otro considerará el contacto como ofensivo o provocativo.

COMITÉ DE REVISIÓN DE ASISTENCIA: Este grupo a veces es responsable de revisar las ausencias de un estudiante cuando la asistencia del estudiante cae por debajo del 90 por ciento, o en algunos casos del 75 por ciento, de los días que se ofrece la clase. Según las pautas adoptadas por la junta, el comité determinará si hubo circunstancias atenuantes para las ausencias y si el estudiante necesita completar ciertas condiciones para dominar el curso y recuperar el crédito o una calificación final perdida debido a ausencias.

ACADEMIA DE JUSTICIA JUVENIL DEL CONDADO DE BEXAR PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE LA ACADEMIA DE JUSTICIA JUVENIL DEL CONDADO DE BEXAR (BCJJAEP): Una escuela alternativa administrada por el Consejo de Justicia Juvenil del Condado de Bexar que brinda servicios educativos a los estudiantes que son expulsados.

PROGRAMA DE MEJORA DEL COMPORTAMIENTO: Un programa educativo ofrecido por el Distrito para satisfacer las necesidades de comportamiento de algunos estudiantes elegibles de Educación Especial.

POLÍTICAS DE LA JUNTA: Declaraciones adoptadas por la Junta de Educación de SAISD que gobiernan el Distrito. Las políticas se basan en leyes y otras autoridades oficiales, como los Estados Unidos y las Constituciones de Texas, los estatutos federales, el Código de Educación de Texas, otras leyes estatales, etc. Todas las políticas de la Junta están disponibles en la página web de SAISD en www.saisd.net en la sección "Junta de consejeros".

INFRACCIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA: Acceder a sabiendas a una computadora, red o sistema informáticos sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora,

red o sistema informáticos propiedad u operado en nombre de un distrito escolar; y el estudiante altera, daña o elimina a sabiendas la propiedad o información del distrito escolar; o comete una infracción de cualquier otra computadora, red de computadoras o sistema informático.

INTIMIDACIÓN: Definida en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en la expresión escrita o verbal, la expresión a través de medios electrónicos o la conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar un estudiante con temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o
4. Vulnera los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el acoso cibernético (ver más abajo). Esta ley estatal sobre prevención del acoso se aplica a:

1. Intimidación que ocurre dentro o fuera de la propiedad de la escuela o en el sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
2. Intimidación que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

DISPOSITIVO DISPENSADOR QUÍMICO: Definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

CITACIÓN ("BOLETO"): Aviso de conducta desordenada, consumo de tabaco u otra infracción legal que puede ser emitida por el personal de aplicación de la ley cuando un estudiante se involucra en cierta conducta; esta es una acción separada de cualquier acción disciplinaria de la escuela.

Equipo de liderazgo escolar (CLT, por sus siglas en inglés): Cada campus tiene un equipo compuesto por empleados, padres y miembros de la comunidad para asesorar al director.

CLUB: Definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento que está especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el instrumento e incluye, pero no se limita a, lo siguiente: blackjack; palo nocturno; maza; Tomahawk.

SUSTANCIA CONTROLADA: significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, enumerada en las Listas I a V o en el Grupo de Sanciones 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como se define en el Código de Agricultura 121.001, o los tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

TRAVESURAS CRIMINALES (VANDALISMO): Sin el consentimiento efectivo del propietario, (a) dañar o destruir intencionalmente o a sabiendas la propiedad tangible del propietario; (b) manipular intencionalmente o a sabiendas los bienes corporales del propietario y causar pérdidas financieras o inconvenientes sustanciales al propietario o a un tercero; o (c) intencionalmente o a sabiendas hacer marcas, incluyendo inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas, en la propiedad tangible del propietario. (Consulte también la sección GRAFFITI)

BANDA CALLEJERA CRIMINAL: Tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas

CIBERACOSO: Definido por la Sección 37.0832 del Código de Educación como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

PROGRAMAS DISCIPLINARIOS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (DAEP): Una colocación para estudiantes que han infringido ciertas disposiciones del Código de Conducta Estudiantil.

DROGA PELIGROSA: Definida por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en las Listas I a V o en los Grupos de Sanciones 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe el uso por o por orden de un veterinario con licencia.

VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO: Cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo una vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según lo definido por la Sección 71.0021 del Código de Familia.

CONDUCTA MORTAL: Cuando una persona comete un delito al participar imprudentemente en una conducta que pone a otro en peligro inminente de lesiones corporales graves o al descargar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, habitación, edificio o vehículo.

ADJUDICACIÓN DIFERIDA: Una alternativa a la búsqueda de una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conductas delincuentes o conductas que indiquen la necesidad de supervisión.

PROSECUCIÓN DIFERIDA: Se puede ofrecer a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal por conducta delincuente o conducta que indique la necesidad de supervisión.

CONDUCTA DELINCUENTE: Conducta que infringe la ley estatal o federal y se castiga con prisión o confinamiento en la cárcel. Incluye comportamiento que infringe ciertas órdenes de tribunales juveniles, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye infracciones de las leyes de tránsito.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIA

(DAEP) Un programa educativo proporcionado por el Distrito Escolar para estudiantes que han incurrido en faltas graves de conducta, como asalto, delitos relacionados con drogas o alcohol, lascivia pública, abusos de pegamento o pintura, y comportamiento rebelde, disruptivo o abusivo en el salón de clases. Los DAEP se encuentran fuera del campus regular para que los estudiantes en los DAEP estén separados de los estudiantes en el programa regular. El DAEP proporciona supervisión y asesoramiento y se enfoca en las artes del lenguaje inglés, las matemáticas, la ciencia, la historia y la autodisciplina.

DISCRECIONAL: Algo que se deja o se regula por alguien encargado de decisiones locales.

COMPORTAMIENTO DISRUPTIVO: Cualquier comportamiento oral o físico de un estudiante que un maestro u otro funcionario de la escuela considere que interfiere con la entrega de la instrucción en el salón de clases o que infringe la paz y la tranquilidad del entorno del campus o una actividad relacionada con la escuela.

EQUIPO DE LIDERAZGO DE DISTRITO (DLT): Un equipo a nivel de distrito compuesto por empleados profesionales, padres, miembros de la comunidad y representantes comerciales.

AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO: Una audiencia proporcionada a cualquier estudiante que se le recomiende la expulsión, momento en el cual el estudiante y el padre / tutor pueden presentar evidencia y testimonio en la defensa del estudiante. El consejero Auditor toma la decisión relativa a la expulsión sobre la base de las pruebas presentadas en la audiencia. (Consulte la sección V de este Código de Conducta Estudiantil de SAISD para obtener detalles completos de la audiencia de debido proceso).

ARMA EXPLOSIVA: Definida por el Código Penal 46.01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de entrega que está diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte como para causar alarma pública indebida o terror.

EXPULSIÓN: Una ley de la administración del Distrito que prohíbe a un estudiante asistir a la escuela por un período superior a tres días escolares. Las expulsiones pueden ser por períodos tan largos como un semestre o un año escolar. En

casos graves, una expulsión puede durar más de un año escolar.

FALSA ALARMA O REPORTE: Iniciar, comunicar o hacer circular a sabiendas un informe de un bombardeo, incendio, infracción u otra emergencia presente, pasada o futura que la persona sabe que es falsa o infundada y que normalmente causaría la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias, poner a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes, o impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala, lugar de reunión, lugar al que el público

tenga acceso, o automóvil u otro medio de transporte. Si la infracción involucra, entre otros servicios y entidades, una escuela pública, la infracción es un acto delictivo grave.

ACTO DELICTIVO GRAVE: Un delito que se considera grave y que está designado como un acto delictivo grave por la ley o se castiga con la muerte o el confinamiento en una penitenciaría; un delito más grave que un acto delictivo menor.

TRAVESURAS CRIMINALES POR DELITOS GRAVES: Las travesuras criminales constituyen un acto delictivo grave si el daño a la propiedad cumple o excede \$1,500. Esta infracción puede resultar en la expulsión.

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) Se refiere a la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia que otorga protecciones de privacidad específicas a los registros de los estudiantes. La ley contiene ciertas excepciones, como la información del directorio, a menos que el padre de un estudiante o un estudiante de 18 años o más indica a la escuela que no divulgue la información del directorio.

ARMA DE FUEGO: Bajo la ley federal y el código de infracción 90, incluye:

- Cualquier arma (incluida una pistola de arranque), que se convierta o esté diseñada para expulsar fácilmente un proyectil por la acción de un explosivo;
- El marco o el receptor de cualquier arma de este tipo;
- A Cualquier silenciador de arma de fuego;

Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba de gas explosiva, incendiaria o venenosa, granada, cohete, misil, mina o dispositivo similar a cualquiera de los dispositivos descritos anteriormente. También significa cualquier tipo de arma con cualquier nombre conocido que expulse un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, o que tenga un cañón con un orificio de más de media pulgada de diámetro; y cualquier combinación de partes diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo y a partir de las cuales un dispositivo destructivo pueda ser fácilmente utilizado. Bajo la ley de Texas, "arma de fuego" generalmente significa cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia en llamas o cualquier dispositivo fácilmente convertido para ese uso. "Arma de fuego" no incluye armas de fuego antiguas o curio o réplicas de armas de fuego antiguas o curio.

SILENCIADOR DE ARMAS DE FUEGO: Definido por el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para amortiguar el informe de un arma de fuego.

PANDILLA: Una organización compuesta, en su totalidad o en parte, por estudiantes, que busca perpetuarse a sí misma al recibir miembros adicionales de la población estudiantil sobre la base de la decisión de la membresía de la organización en su conjunto, en lugar de en la libre elección del estudiante individual.

ACTIVIDADES DE PANDILLAS Y SOCIEDADES SECRETAS: Los estudiantes que participen en actividades de pandillas estarán sujetos a medidas disciplinarias como se describe en el Código de Conducta Estudiantil. Además, una persona que coacciona, solicita o induce la pertenencia a pandillas puede ser acusada de un acto delictivo grave en la cárcel estatal o un acto delictivo grave de tercer grado de acuerdo con la ley estatal. Las siguientes actividades pueden considerarse relacionadas con pandillas:

1. Usar, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, signos, grafiti u otra afiliación en cualquier pandilla.;
2. Cometer cualquier acto u omisión o usar cualquier discurso, ya sea verbal o no verbal (gestos, apretones de manos, etc.), mostrar pertenencia o afiliación a una pandilla;
3. Usar cualquier discurso o cometer cualquier acto u omisión para promover el interés en cualquier actividad de pandillas o pandillas, incluyendo, pero no limitado a:
 - i. Solicitar a otros para ser miembros de cualquier pandilla;
 - ii. Solicitar a cualquier persona que pague por protección, o intimidar o amenazar a cualquier persona;
 - iii. Incitar a otros estudiantes a actuar con violencia física sobre cualquier otra persona;
 - iv. Participar en conductas con otros para intimidar, pelear, agredir o amenazar con agredir a otros;
 - v. Cometer cualquier otro acto ilegal u otras infracciones de las políticas del Distrito.

ZONAS LIBRES DE PANDILLAS Para los propósitos del Distrito, una zona libre de pandillas incluye un autobús escolar y cualquier sitio en, en o dentro de los 1,000 pies de cualquier propiedad del Distrito o arrendada por el Distrito o patio de recreo del campus.

GRAFFITI: El delito de grafiti puede dividirse en dos categorías:

- Una persona comete un delito si con pintura, un marcador permanente (indeleble) o un dispositivo de grabado o grabado y sin el consentimiento efectivo del propietario, la persona intencionalmente o a sabiendas hace marcas, incluidas inscripciones, lemas, dibujos o pinturas, en la propiedad tangible del propietario. Si la calificación se realiza en una escuela (definida como escuela de estudios primarios o secundarios privada o pública), y la pérdida financiera de bienes inmuebles o tangibles es inferior a \$20,000, la infracción es un acto delictivo grave.
- El grafiti que se hace con artículos que no sean pintura o un marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado puede clasificarse como travesura criminal y puede ser punible como un acto delictivo grave o un acto delictivo menor, dependiendo de la extensión del daño y / u otra aplicación de la ley. (Consulte también las secciones TRAVESURAS CRIMINALES y VANDALISMO)

ACOSO: Amenazar con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del Distrito; es sexualmente intimidante; causa daño

físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o daño maliciosa y sustancialmente la salud física o emocional o seguridad de otro estudiante, tal como se define en la Sección 37.001(b) (2) del Código de Educación. Conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:

1. Imitar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo definido por la ley;
2. Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, inflija lesiones corporales a la persona o cometa un acto delictivo grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o los bienes de la persona;
3. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el mensajero sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
4. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormenta, avergüence u ofenda a otro.

BROMAS ABUSIVAS: Definido por la Sección 37.151 del Código de Educación como cualquier acto intencional, consciente o imprudente dirigido contra un estudiante, ya sea dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, ser iniciado, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en cualquier organización cuyos miembros sean o incluyan a otros estudiantes. El término incluye, pero no se limita a:

1. Cualquier tipo de brutalidad física, como azotes, golpes, marcas, choques electrónicos, colocación de una sustancia nociva en el cuerpo o actividad similar.
2. Cualquier tipo de actividad física, como la privación del sueño, la exposición a los elementos y el confinamiento en un espacio pequeño, calistenia u otra actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente la salud mental o física o la seguridad del estudiante.
3. Una actividad que involucra el consumo de un alimento, líquido, bebida alcohólica, licor, droga u otra sustancia que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física o la seguridad del estudiante.

4. Una actividad que intimida o amenaza al estudiante con el ostracismo, que somete al estudiante a estrés mental extremo, vergüenza o humillación, o que afecta negativamente la salud mental o la dignidad del estudiante o lo desalienta de ingresar o permanecer registrado en una escuela del Distrito, o que se puede esperar razonablemente que haga que un estudiante abandone la organización o la escuela en lugar de someterse a los actos descritos anteriormente.

5. Cualquier actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que implique una infracción del Código Penal de Texas.

LISTA DE VICTIMAS: Definida por la Sección 37.151 del Código de Educación como una lista de personas que son objeto de daño, el uso de un arma de fuego, según lo definido en la Sección 46.01 (3), Código Penal; un cuchillo, según se define en las Secciones 46.01 (7), Código Penal; o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daños corporales.

PRIVILEGIOS HONORÍFICOS: Son privilegios permitidos u otorgados por la escuela o el Distrito, tales como, entre otros, la participación en actividades y eventos relacionados con la escuela, como bailes de graduación, ceremonias de graduación, viajes para personas mayores, excursiones no estructurales, etc.

IAP: Plan de Alojamiento Individual. Se desarrolla un IAP para cada estudiante que recibe los servicios de la Sección 504 para satisfacer las necesidades individuales del estudiante.

IEP: Plan de Educación Individual. Un IEP es el registro escrito del programa de educación individualizado preparado por el Comité ARD para un estudiante con discapacidades que es elegible para los servicios de Educación Especial. El IEP contiene varias partes, como una declaración del desempeño educativo actual del estudiante; una declaración de metas anuales mensurables, con objetivos a corto plazo; la Educación Especial y los servicios relacionados y las ayudas y servicios suplementarios que se proporcionarán, y las modificaciones del programa o el apoyo del personal de la escuela; una declaración sobre cómo se medirá el progreso del estudiante y cómo se mantendrá informados a los padres; adaptaciones para el estado para las pruebas de todo el Distrito; etc.

DISPOSITIVO EXPLOSIVO IMPROVISADO: Definido por el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no familiares.

EXPOSICIÓN INDECENTE: Definida por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se ofenda o alarme por el acto.

MARCADOR INDELEBLE (utilizado para grafiti): Un dispositivo que hace una marca con un producto de pintura o tinta que está específicamente formulado para ser más difícil de borrar, lavar o eliminar que los productos de pintura o tinta ordinarios.

INHALANTES (PEGAMENTO O PINTURA ABUSABLE): Pegamento o pintura que (a) está empaquetada en un recipiente que contiene una pinta o menos por volumen o menos de dos libras por peso; y (b) etiquetada de acuerdo con los requisitos de etiquetado con respecto a las precauciones contra la inhalación establecidas por la Ley Federal

de Sustancias Peligrosas (15 U.S.C. § 1261, et seq.) y bajo las regulaciones adoptadas bajo esa Ley.

SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA (ISS): Una colocación alternativa en el campus de la escuela regular para los estudiantes oficialmente retirados del salón de clases regular por razones disciplinarias. La administración de la escuela puede colocar a un estudiante en ISS por un período temporal de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

MATERIAL VISUAL ÍNTIMO: Definido por el Código de Prácticas y Recursos Civiles de Texas 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o involucradas en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

JURISDICCIÓN: La esfera de autoridad o control; el rango territorial sobre el cual se extiende la autoridad del Distrito.

CUCHILLOS: Los cuchillos se dividen en tres categorías en relación con las infracciones en este Código de Conducta Estudiantil. Poseer, usar o exhibir cualquier cuchillo está prohibido por el Código de Conducta Estudiantil de SAISD. Los cuchillos pueden causar lesiones graves y poseer, usar o exhibir la mayoría de los cuchillos se consideran delitos de Nivel III o IV y puede resultar en la expulsión o la colocación de DAEP. Además, al igual que con otras armas, el uso de cualquier cuchillo de manera amenazante puede conducir a otros cargos graves.

1. UN CUCHILLO RESTRINGIDO POR UBICACIÓN – Delito de Nivel IV (expulsión): Definido por el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de 5 1/2 pulgadas.
2. UN ARMA PROHIBIDA – Delito de Nivel IV (expulsión): Una daga o cuchillo similar se clasifica como un arma prohibida. La longitud de la hoja no es un factor en la identificación de estos cuchillos, ya que se identifican por su diseño y características.
OTROS CUCHILLOS: La posesión de cualquier otro cuchillo, con una longitud de hoja de hasta 5 1/2 pulgadas, está prohibida por el Código de Conducta Estudiantil. Los cuchillos de hoja de cerradura, si la hoja es de 5 1/2 pulgadas o menos de longitud, se incluyen en esta categoría. El administrador determina la consecuencia en función del tamaño del cuchillo y las acciones del estudiante con respecto al cuchillo (como si el estudiante poseía o también mostraba el cuchillo). Estos cuchillos pueden considerarse una infracción de una infracción de Nivel III, lo que resulta en la colocación de DAEP, o una infracción de Nivel II, que generalmente resulta en la suspensión de la escuela u otras consecuencias graves.

NUDILLOS: Significa cualquier instrumento que consiste en anillos de dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

ARMA FALSA: Significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

AMETRALLADORA: Según lo definido por el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

OBLIGATORIO: Significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

OBJETOS DE ARTES MARCIALES: Varios objetos que pueden usarse como armas, como shurikan (estrellas de lanzamiento), nunchakus ("nun-chucks"), tonfa (arma de madera), bastón, bastón (palo corto) y bolo (cuerda larga con pesas en cada extremo). Muchos de estos objetos están dentro de las definiciones de cuchillos ilegales o armas prohibidas en virtud del Código Penal, y su posesión o uso puede constituir un delito de nivel III o IV.

ACTO DELICTIVO MENOR: Un delito así designado por la ley o punible con multa, por confinamiento en la cárcel, o por multa y confinamiento en la cárcel; menos grave que un acto delictivo grave.

NCLB ACT: La Ley Federal Que Ningún Niño Se Quede Atrás de 2001.

OBSCENO: "Obsceno" según lo definido por el Código Penal 42.07 significa que contiene una descripción patentemente ofensiva o una solicitud para cometer un acto sexual final, incluidas las relaciones sexuales, la masturbación, el cunnilingus, la felación o el "anilingus", o una descripción de una función excretora.

ACOSO EN LÍNEA: La persona comete un delito si utiliza el nombre o la imagen de otra persona para crear una página web o para publicar uno o más mensajes en un sitio de redes comerciales sin obtener el consentimiento de la otra persona Y con la intención de dañar, defraudar, intimidar o amenazar a cualquier persona

PARAFERNALIA: Cualquier dispositivo que se puede usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

PADRES: A lo largo de este documento, el término "padre" se refiere a un padre, tutor u otra persona que tiene control legal bajo orden judicial.

Plan de graduación personal (PGP): Recomendado para todos los estudiantes que ingresan al grado 9 y es requerido por la ley estatal para cualquier estudiante en la escuela intermedia o superior que no pasa una sección en un examen exigido por el estado o es identificado por el Distrito como no es probable que obtenga un diploma de escuela preparatoria antes del quinto año escolar después de que él o ella comienza el grado 9.

POSESIÓN: El cuidado, custodia, control o manejo real de un objeto. La posesión no requiere que la persona tenga el objeto que se posee en su persona; tener un objeto en el casillero, la bolsa de libros, el dispositivo de telecomunicaciones o electrónico, el vehículo u otra área donde uno ejerce cuidado, custodia, control o administración es definido como posesión. Para fines administrativos, cualquier estudiante que acepte la posesión de un artículo ilegal o prohibido y que no lo presente

inmediatamente a un funcionario de la escuela se considerará que está en posesión del artículo y estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas.

PRIVILEGIO: Permiso o autorización para participar y / o ser miembro de actividades relacionadas con la escuela o extracurriculares, que incluyen, entre otras, las siguientes: clubes / sociedades y actividades de honor y becas, u otros clubes / sociedades y actividades relacionadas con la escuela; asambleas escolares, ejercicios de graduación, bailes escolares, bailes de graduación, viajes de clase o grupales (que no sean excursiones de instrucción que sean parte del plan de estudios); organizaciones teatrales, obras de teatro, presentaciones/actuaciones y espectáculos de talentos; gobierno del cuerpo estudiantil, organizaciones de clase y otras actividades y organizaciones similares; y la participación en días de campo, carnavales u otras celebraciones relacionadas con la escuela.

ARMA PROHIBIDA: Bajo el Código Penal de Texas 46.05 (a) significa:

1. 1. Los siguientes artículos a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o que no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos:
 - a. a. Un arma explosiva;
 - b. b. Una ametralladora;
 - c. c. Un arma de fuego de cañón corto;
2. 2. Munición perforante de armadura;
3. 3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. 4. Una pistola zip;
5. 5. Un dispositivo de deflación de llantas;
6. 6. Un artefacto explosivo improvisado; o
7. 7. Un silenciador de armas de fuego, a menos que sea clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos o el actor posea, fabrique, transporte, repare o venda el silenciador de armas de fuego de conformidad con la ley federal.

PROHIBICIÓN: Una regla, ley, orden o decreto que prohíbe algo.

FRATERNIDAD, HERMANDAD, SOCIEDAD SECRETA O PANDILLA DE ESCUELAS PÚBLICAS O PANDILLAS: Una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela en función de una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación están exceptuadas de esta definición.

INDECENCIA PÚBLICA: Identificada por el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona se involucra a sabiendas en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales desviadas o contacto sexual en un lugar público o, si no en un lugar público, es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se ofenderá o alarmará por el acto.

CREENCIA RAZONABLE: En que una persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como un acto delictivo grave. Al formar tal creencia razonable, el superintendente de la persona designada puede utilizar toda la información disponible, incluido el aviso del arresto de un estudiante en virtud del Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

SOSPECHA RAZONABLE: Un conocimiento de los hechos sobre un estudiante o estudiantes en particular que sugiere razonablemente una infracción del Código de Conducta Estudiantil u otras políticas o reglas de la escuela.

REPRESALIAS: Dañar o amenazar intencionalmente a o sabiendas a otra persona mediante un acto ilegal en represalia por o a causa del servicio de esa persona como servidor público (por ejemplo, maestro), testigo, informante o alguien que ha denunciado la ocurrencia de un delito.

SAT: Uno de los dos exámenes de admisión a colegios o universidades más utilizados: la Prueba de Aptitud Escolar (SAT, por sus siglas en inglés.) La prueba puede ser un requisito para la admisión a ciertos colegios o universidades.

DÍAS ESCOLARES: Días en que las escuelas están en sesión de acuerdo con el calendario oficial del Distrito adoptado por la Junta de Educación.

SECCIÓN 504: La ley federal que prohíbe la discriminación contra un estudiante con una discapacidad y exige que las escuelas brinden oportunidades de igualdad de servicios, programas y participación en actividades. A menos que se determine que el estudiante es elegible para los servicios de Educación Especial según la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, se proporcionará educación general con adaptaciones de instrucción apropiadas.

AUTODEFENSA: El uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

MALA CONDUCTA GRAVE: (1) Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros; (2) extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o amenaza; (3) conducta que constituye coerción, según lo define la Sección 1.07 del Código Penal de Texas; o (4) conducta que constituye el delito de: (a) lascivia pública según el Código Penal 21.07, (b) exhibicionismo según el Código Penal 21.08, (c) delito de daños según el Código Penal 28.03, (d) broma abusiva según el Código de Educación 37.152, o (e) acoso según el Código Penal 42.07(a)(1) a un estudiante o empleado del Distrito.

MAL COMPORTAMIENTO GRAVE O PERSISTENTE: El término incluye, pero no se limita a: (1) comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP; (2) comportamiento identificado por el Distrito como motivo de colocación discrecional en DAEP; (3) acciones o manifestaciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares; (4) negarse a intentar o completar el trabajo escolar asignado; (5)

insubordinación; (6) blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos; (7) abandonar los terrenos de la escuela sin permiso; (8) falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela; y (9) negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director. Consulte la sección Infracciones de Nivel III para conocer la definición de "mal comportamiento persistente", que es diferente de "mal comportamiento grave o persistente".

SEXTING: Enviar o publicar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de contenido sexual, amenazadores, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales.

ACOSO SEXUAL: Conducta verbal o física no deseada o no deseada de naturaleza sexual dirigida a otra persona, ya sea mediante palabras, gestos o cualquier otra conducta sexual, incluida la petición de favores sexuales. (Nota: Algunas conductas de esta naturaleza pueden ser tan ofensivas que también pueden clasificarse como acto delictivo grave u otro delito ilegal y, por lo tanto, pueden dar lugar a la colocación en un DAEP o a la expulsión).

SHAC (Consejo Asesor de Salud Escolar): Un grupo de al menos cinco miembros, la mayoría de los cuales deben ser padres, nombrados por el consejo escolar para ayudar al Distrito a garantizar que los valores de la comunidad local y las cuestiones de salud se reflejen en la instrucción de educación para la salud del Distrito, junto con la prestación de asistencia con otros estudiantes y cuestiones de bienestar de los empleados.

ARMA DE FUEGO DE CAÑÓN CORTO: Definido por el Código Penal 46.01 como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada a partir de un rifle o escopeta que, modificada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

EVALUACIONES EXIGIDAS POR EL ESTADO: Se exige a los estudiantes de determinados cursos y en determinadas asignaturas. El desempeño exitoso a veces es una condición para la promoción, y pasar la evaluación TAKS o STAAR EOC de nivel de salida, según corresponda, es una condición para la graduación. Los estudiantes tienen múltiples oportunidades de presentarse a los exámenes si es necesario para su promoción o graduación.

CUCHILLA DE CAMBIO: Cualquier cuchillo con una hoja que se pliega, se cierra o se retrae en el mango o la funda y que se abre automáticamente pulsando un botón o por la fuerza de la gravedad o la fuerza centrífuga. El término no incluye una navaja que tenga un muelle, retén u otro mecanismo diseñado para crear un sesgo hacia el cierre y que requiera un esfuerzo aplicado a la hoja con la mano, la muñeca o el brazo para superar el sesgo hacia el cierre y abrir la navaja.

SUSPENSIÓN (Fuera de la Escuela): Acto de la administración escolar tomado como medida disciplinaria que prohíbe

a un estudiante asistir a clase durante uno, dos o tres días lectivos. Durante el periodo de suspensión, el estudiante no podrá estar en el campus de su casa ni en ningún otro campus escolar ni en ninguna actividad relacionada con la escuela. Si el estudiante infringe esta prohibición, puede ser acusado de allanamiento ilegal, un acto delictivo menor de clase C.

TELPAS: Texas English Language Proficiency Assessment System, que evalúa el progreso que hacen los estudiantes de inglés en el aprendizaje de la lengua inglesa, y se administra a quienes cumplen los requisitos de participación desde el jardín de infancia hasta el 12º curso.

AMENAZA TERRORISTA: Definido por el Código Penal 22.07 como una amenaza de cometer cualquier delito que implique violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de: (1) provocar una reacción de cualquier tipo por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias; (2) hacer temer a cualquier persona una lesión corporal grave e inminente; (3) impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, sala, lugar de reunión, etc.; o (4) provocar el deterioro o la interrupción de la comunicación pública, el transporte, el suministro eléctrico, el agua, el gas o el servicio público.

AMENAZAS: Una amenaza de bomba y otras amenazas pueden clasificarse como "falsa alarma o denuncia", lo que constituye un acto delictivo grave (véase FALSA ALARMA O DENUNCIA). Algunas amenazas se clasifican como "amenazas terroristas" (véase AMENAZA TERRORISTA). El personal escolar se tomará en serio todas las amenazas, ya sean contra una persona, un grupo o un centro escolar, y adoptará medidas disciplinarias. En la mayoría de los casos, las amenazas constituyen delitos de Nivel III y pueden dar lugar a la colocación en un DAEP.

DISPOSITIVO DE DESINFLADO DE NEUMÁTICOS: Definido en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluido un "caltrop" o una banda de clavos, que, al ser atravesado, impide o detiene el movimiento de un vehículo de ruedas pinchando uno o varios neumáticos del vehículo.

TÍTULO 5 DELITOS GRAVES: El Título 5 del Código Penal identifica los "delitos contra la persona" que incluyen, entre otros, delitos tan graves como el asesinato, el asesinato con pena de muerte, el homicidio involuntario, el homicidio por negligencia criminal, el secuestro con agravantes, los abusos deshonestos con menores, la agresión sexual, la agresión con agravantes, la agresión sexual con agravantes, las lesiones a menores, ancianos o discapacitados, y el abandono o la puesta en peligro de menores. Para obtener una lista completa y una explicación, véase el Código Penal de Texas.

TRASPASO: Una persona que entra o permanece en una propiedad o en un edificio sin consentimiento efectivo y la persona tenía aviso de que la entrada estaba prohibida o recibió aviso oral o escrito de que debía marcharse, pero no lo hizo.

AUSENTISMO ESCOLAR: La falta de asistencia de un estudiante a la escuela o a clase cuando la ausencia del estudiante no ha sido justificada por el Distrito.

TxVSN: La Red de Escuelas Virtuales de Texas, que ofrece cursos en línea a los estudiantes de Texas para complementar la

programas educativos de los distritos escolares públicos. Los cursos son impartidos por maestros cualificados, y son equivalentes en rigor y alcance a un curso impartido en un salón de clases tradicional.

UIL: Se refiere a la Liga Inter escolar Universitaria, la organización estatal voluntaria sin ánimo de lucro que supervisa las competiciones académicas, atléticas y musicales extraescolares de carácter educativo.

BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS: Falta de uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse mediante un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol o el ingreso en prisión. No es necesario que un estudiante "bajo los efectos del alcohol" esté legalmente intoxicado para que se le apliquen medidas disciplinarias.

VANDALISMO: Destrucción o daños materiales. Los padres o tutores de estudiantes culpables de dañar la propiedad escolar serán responsables de los daños de acuerdo con la ley, y podrán ser objeto de sanciones penales. (Véase también FALTA CRIMINAL, GRAFFITI)

PRODUCTOS QUÍMICOS VOLÁTILES: Sustancias químicas nocivas como cloroformo, acetona, cetona, metanol, tolueno, etc. (Véase la sección 484 del Código de Salud y Seguridad de Texas).

ARMAS: Cualquier artefacto, como una pistola, una porra o un cuchillo, que pueda utilizarse para infligir lesiones corporales a una persona.

PISTOLA ZIP: Definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada mediante el uso de la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.

SECCION VII: COORDINADORES DE CONDUCTA DEL CAMPUS

Como lo exige la ley, TEC 37.0012, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus (CBC). La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de conducta del campus es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El Distrito publicará en su sitio web y en el Manual para Padres y Estudiantes, para cada campus, la dirección de correo electrónico y número de teléfono de la persona que sirve como coordinador de conducta del campus. La información de contacto puede encontrarse en www.SAISD.net. La política de la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de San Antonio delega al director o persona designada la autoridad para administrar la disciplina a nivel de la escuela, y delega la autoridad para trasladar a los estudiantes a un Programa de Educación Alternativa del Distrito (DAEP) o expulsión al Programa de Educación Alternativa Juvenil (JJAEP). El coordinador de conducta del campus tiene la discreción de aplicar la disciplina escolar para infracciones específicas o remitir el asunto a la Oficina de Audiencias Disciplinarias del Distrito para su revisión.

Campus	Coordinador de conducta	Dirección de correo electrónico	Número de teléfono
ALA PK-3	Kathy Bieser	Ebieser1@saisd.net	210-738-9760
ALA 4-12	Fabiola Rivera	frivera1@saisd.net	210-738-9763
Brackenridge High School	Julissa Fisher	jsantellanes@saisd.net	210-228-1200
Burbank High School	Ausberto Silva	asilva5@saisd.net	210-228-1210
CAST Med High School	Gustavo Cordova	gcordova@saisd.net	210-228-3380
CAST Tech High School	Jacob Barber	jbarber1@saisd.net	210-554-2700
Edison High School	Charles Fears	cfears1@saisd.net	210-738-9720
Fox Tech High School	Veronica Valdovinos	Vvaldovinos1@saisd.net	210-738-9730
Highlands High School	Luis Morales	lmorales5@saisd.net	210-438-6800
Houston High School	Marlon Davis	mdavis4@saisd.net	210-978-7900
Jefferson High School	Gema Palos	Gpalos1@saisd.net	210-438-6570
Lanier High School	Amy Hardeman	Ahardeman1@saisd.net	210-978-7910
Phoenix Middle College	Timothy Sumner	Tsumner1@saisd.net	210-486-7132
St. Philip's ECH	Gregory Hiatt	ghiatt1@saisd.net	210-486-2406
Travis ECH	Michelle Garza	MGARZA13@saisd.net	210-738-9830
YWLA 6-12	Sarah Moran	Smoran2@saisd.net	210-438-6525
YMLA 4-12	Daniel Luna	dluna1@saisd.net	210-354-9652
Davis Middle School	Chantel Turner	Cturner2@saisd.net	210-978-7920
Hot Wells Middle School	Jaime Rangel	Jrangel2@saisd.net	210-438-6585
Harris Middle School	Garland Whetzler	Gwhetzler1@saisd.net	210-228-1220
Longfellow Middle School	Nancy B Rodriguez	Nrodriguez2@saisd.net	210-438-6520
Lowell Middle School	Rachel Cantu	rcantu2@saisd.net	210-228-1225
Poe Middle School	Yvonne S Jordan	Yjordan1@saisd.net	210-228-1235
Poe STEM DL Middle School	Yvonne S Jordan	Yjordan1@saisd.net	210-228-1235
Rhodes Middle School	Mariano Escobedo	mescobedo4@saisd.net	210-978-7925
Rogers Middle School	Jesus Solis	Jsolis5@saisd.net	210-438-6840
Tafolla Middle School	Christa Maldonado	Cmaldonado3@saisd.net	210-978-7930
Whittier Middle School	Dwight McKnight	Dmcknight1@saisd.net	210-738-9755

Campus	Coordinador de conducta	Dirección de correo electrónico	Número de teléfono
Arnold Elementary	Rebeca Munoz	Rmunoz1@saisd.net	210-438-6530
Ball Elem. Escuela	Dona Casso	Dcasso1@saisd.net	210-438-6845
Barkley/Ruiz Elementary	Emily Juarez	Ejuarez1@saisd.net	210-978-7940
Baskin Elementary	Marissa Fain	mfain@saisd.net	210-438-6535
Briscoe Elementary	Ericka Guzman	Eguzman2@saisd.net	210-228-3305
Cameron Elementary	Jennifer Rodriguez	Jrodriguez22@saiasd.net	210-978-7960
Carvajal Elementary	Elvira (Maria) Ayala	eyayala2@saisd.net	210-978-7970
Collins Garden Elementary	Cynthia Polanco	cpolanco1@saisd.net	210-228-3310
De Zavala Elementary	Diana Martinez	Dimartinez@saisd.net	210-978-7975
Douglass Elementary	Stephanie Ratliff	Sratliff1@saisd.net	210-228-3315
Forbes Elementary	Jeanette Vasquez	jvasquez@saisd.net	210-273-5868
Foster Elementary	Danny Reyes	Dreyes@saisd.net	210-438-6855
Franklin Elementary	Danette Almaraz	DALMARAZ2@saisd.net	210-738-9790
Gates Elementary	Kimberly Barg	kbarg@saisd.net	210-978-7980
Graebner Elementary	Veronica Rodriguez	Vrodriguez5@saisd.net	210-228-3320
Green Elementary	Jannara Johnson	Jjohnson2@saisd.net	210-228-3325
Herff Elementary	Raymond Macias	Rmacias1@saisd.net	210-228-3330
Highland Hills Elementary	Elsie Garcia	egarcia6@saisd.net	210-438-6860
Highland Park Elementary	Laura Romero	Lromero1@saisd.net	210-228-3335
Hillcrest Elementary	Santa Lopez	Slopez3@saisd.net	210-228-3340
Hirsch Elementary	Natasha Williams	Nwilliams7@saisd.net	210-978-7985
Huppertz Elementary	Connie Carey	CCAREY1@saisd.net	210-291-3533
JT Brackenridge Elementary	Ignacio Valdez	ivaldez1@saisd.net	210-224-4916
Kelly Elementary	Jessica Ramirez	Jramirez4@saisd.net	210-228-3350
King Elementary	Brittany Ballantyne	bmartinez12@saisd.net	210-978-7990
Lamar Elementary	Miguel Fonseca	Mfonseca1@saisd.net	210-738-9800
Madison Elementary	Krista Kite	Kkite1@saisd.net	210-438-6545
Margil Elementary	Andrea Castaneda	acastenda@saisd.net	210-738-9805
Maverick Elementary	MariCarmen Aguilera	Maguilera1@saisd.net	210-438-6550
Miller Elementary	Stephanie Jones	Sjones8@saisd.net	210-978-7995
Neal Elementary	Robert Alfaro	Ralfaro2@saiasd.net	210-738-9810
Ogden Elementary	Stephanie Magallanez	Smagallanez1@saisd.net	210-738-9815
Pershing Elementary	Amy Soupiset	Asoupiset1@saisd.net	210-738-9820
Riverside Park Elementary	Nicole Washington	nwashington1@saisd.net	210-228-3355
Rodriguez Montessori	Anthony Rodriguez	Arodriguez3@saisd.net	210-438-6873
Schenck Elementary	Emma Saldana	Esaldana2@saisd.net	210-438-6865
Smith Elementary	Cynthia Lopez	Clopez19@saisd.net	210-228-3360
Steele Montessori	Natasha Dennis	Ndennis1@saisd.net	210-438-6870
Storm Elementary	Irma Mares	IMARES1@saisd.net	210-978-8005
Washington Elementary	Herbert Cottrell	HCOTTRELL1@saisd.net	210-738-9840
Wilson Elementary	Yvette Cantu	YCantu2@saisd.net	210-738-9845
Woodlawn Hills Elementary	Amanda Valdez	Avaldez@saisd.net	210-438-6565

Campus	Coordinador de conducta	Dirección de correo electrónico	Número de teléfono
YWLA Page Elem. K-3	Jennifer Elwood	Jelwood1@saisd.net	210-554-2710
Beacon Hill Academy	Felisma Martinez	Fmartinez2@saisd.net	210-738-9765
Bonham Academy	Blanca Gebhart	Bgebhart@saisd.net	210-228-3300
Bowden Academy	Laura Halvorson	Lhalvorson1@saisd.net	210-738-9770
Cotton Academy	Charles Logan	Clogan1@saisd.net	210-738-9780
Crockett Academy	Sandra Jasso	sjasso@saisd.net	210-738-9785
Fenwick Academy	Kristina Smith	Kjohnson2@saisd.net	210-438-6540
Hawthorne Academy	Heather Kane	Hkane1@saisd.net	210-738-9795
Irving DL Academy	Christopher Herrera	Cherrera3@saisd.net	210-738-9740
Japhet Academy	Rogelio Cruz	rocruz@saisd.net	210-387-4887
M. L. King Academy	Cynthia Trejo	Ctrejo2@saisd.net	210-978-7935
Mission Academy	Adan Martinez	Amartinez41@saisd.net	210-438-6880
Stewart Academy	Summer Ahmed	tpcsahmed@saisd.net	210-438-6875
Twain DL Academy	Elena Aldaz	Ealdaz1@saisd.net	210-738-9745
W. Rogers Academy	Jesus Solis	Jsolis5@saisd.net	210-738-9825
Woodlawn Academy	Maria Avila	Mavila@saisd.net	210-438-6560
Carroll ECC	Emily Pena	Epena5@saisd.net	210-978-7965
Gonzales ECC	Lisa Frost-Heal	Lfrost1@saisd.net	210-438-6830
Knox ECC	Tabitha Palencia	Tpalencia1@saisd.net	210-228-3365
Nelson ECC	Marisa Mendez	Mmendez5@saisd.net	210-438-6555
Tynan ECC	Gregorio Velazquez	gvelazquez@saisd.net	210-738-9835
Cooper Navarro	Timothy Sumner	Tsumner1@saisd.net	210-438-6810
Estrada DAEP	George Brooks	Gbrooks1@saisd.net	210-438-6820
JT Brackenridge DAEP	Ignacio Valdez	Ivaldez1@saisd.net	210-224-4916
Santa Rosa	Michael Jordan	mjordan@saisd.net	210-335-7865
Juvenile Detention	Michael Jordan	mjordan@saisd.net	210-335-7865
Healy Murphy LC	Michael Jordan	mjordan@saisd.net	210-335-7865
Healy Murphy PK	Michael Jordan	mjordan@saisd.net	210-335-7865
JJAEP	Michael Jordan	mjordan@saisd.net	210-335-7865



JUNTA DIRECTIVA

Christina Martinez, *presidenta*
Alicia Sebastian, *vicepresidenta*
Arthur V. Valdez, *secretario*
Ed Garza, *consejero*
Leticia Ozuna, *consejera*
Stephanie Torres, *consejera*
Sarah Sorensen, *consejera*

SUPERINTENDENTE

Dr. Jaime Aquino
